

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Sustanciación No.305

Santiago de Cali, 1 de Junio de 2022

RADICACIÓN 76001-33-33-010-2021-00163-00
ACCIONANTE GILBERTO ANDRÉS DUQUE ÁLVAREZ Y OTROS
DEMANDADO DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI
MEDIO DE CONTROL REPARACIÓN DIRECTA

Mediante auto de sustanciación No. 146 del 31 de marzo del presente año se inadmitió la demanda por no señalar el correo electrónico de quienes citó a rendir testimonio conforme lo previsto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

El apoderado judicial de la parte demandante en término subsanó la falencia antes advertida, razón por la cual se admitirá la demanda.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **REPARACIÓN DIRECTA** instaurada por **GILBERTO ANDRÉS DUQUE ÁLVAREZ** y otros contra el **DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI**.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE mediante mensaje dirigido al buzón de correo electrónico para notificaciones judiciales en la forma y términos indicados en el artículo 197 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, mensaje que contendrá copia de esta providencia y de la demanda, a los siguientes:

2.1.- A la señora Procuradora 59 Judicial I para asuntos administrativos Doctora **ANA SOFIA HERMAN CADENA**.

2.2.- Al Representante Legal del **DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI** o a quien se haya delegado la facultad para recibir notificaciones, conforme el art. 159 de la Ley 1437 de 2011.

2.3.- Al Director General de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA**

DEL ESTADO, o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones.

TERCERO: Notifíquese el presente proveído al demandante por estado, de conformidad con el artículo 171 numeral 1 y 201 del C.P.A.C.A.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda al **DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI**, a la **PROCURADORA JUDICIAL DELEGADA ANTE ESTE DESPACHO** y a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** por el término de 30 días, atendiendo lo dispuesto en el artículo 172 del C.P.A.C.A, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo señalado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Doctor **EDGAR MAURICIO SALAS IBAÑEZ** abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 163.861 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del presente proceso como apoderado principal de la parte demandante y al abogado **HENRY BRYON IBAÑEZ** con TP No. 68.873 del C.S de la J como apoderado sustituto en los términos de los poderes conferido vistos a páginas 11 a 30 del doc. 02 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



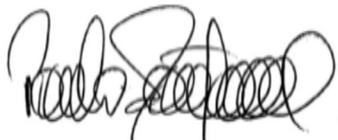
PAOLA ANDREA BEJARANO VERGARA
JUEZ
MARM

**JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE CALI**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO No. 28**, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día **2 DE JUNIO DE 2022**

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.



PAOLA ANDREA SANTANA CRUZ
Secretaria

ESTADO ELECTRONICO No.28 DEL 02/06/2022

Juzgado 10 Administrativo - Valle Del Cauca - Cali <adm10cali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 2/06/2022 7:02 AM

Para: CALI@ROASARMIENTOABOGADOS.COM

<CALI@ROASARMIENTOABOGADOS.COM>;procjudadm59@procuraduria.gov.co
<procjudadm59@procuraduria.gov.co>;Luis Alberto Bustos Perdomo
<notificacionesjudiciales@cali.gov.co>;Gustavo Adolfo Amaya Zamudio
<notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co>;abogadooscartorres@gmail.com
<abogadooscartorres@gmail.com>;njudiciales <njudiciales@valledelcauca.gov.co>;ANGÉLICA COHEN
MENDOZA <paniaguacohenabogadossas@gmail.com>;roaortizabogados@gmail.com
<roaortizabogados@gmail.com>;notificacion.procesal@gmail.com
<notificacion.procesal@gmail.com>;representacionjuridica12
<representacionjuridica12@gmail.com>;chaconabogadospereira
<chaconabogadospereira@gmail.com>;rtascon@gmail.com <rtascon@gmail.com>;diferar
<diferar@hotmail.com>;drharold.h@gmail.com <drharold.h@gmail.com>;fabian655@hotmail.com
<fabian655@hotmail.com>

AVISO IMPORTANTE: Señor usuario tenga en cuenta que el horario de recepción de los memoriales es de lunes a viernes de: 8:00 a.m. a 12:00 y de 1:00 pm a 5:00 p.m, no se labora los fines de semana, ni festivos, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil; todos los escritos deben ser radicados a través de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos toda vez que deben ser registrados en el Sistema Siglo XXI para publicidad de las partes y el Ministerio Público.

Se informa el correo oficial para la **recepción de memoriales** para los Juzgados Administrativos de Cali.

of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para demandas:

repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE CALI**

CONSTANCIA SECRETARIAL

2021-00163

Al Despacho de la Señora Juez, informando que termino concedido a la parte demandante para subsanar la demanda corrió de la siguiente manera:

A partir del 4 de Abril de 2022 empezarán a correr los (2) días de traslado a que hace referencia el artículo 48, inciso 4 de la Ley 2080 de fecha 25 de Enero de 2021, esto es, los **días 4 y 5 de Abril de 2022.**

El término de ejecutoria corrió durante los siguientes días: 6, 7, 8, 18, 19, 20, 21, 22, 25 y 26 de Abril de 2022 hasta las 5:00 pm

El apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito visible a folio 06 del expediente electrónico en fecha 7 de Abril de 2022 de manera oportuna.

Sírvase proveer, en la fecha pasa a la oficial mayor para sustanciar

Santiago de Cali, 28 de Abril de 2022.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula Andrea Santana Cruz'.

PAULA ANDREA SANTANA CRUZ
SECRETARIA

RV: C22-13358 RV: SUBSANACION DE DEMANDA DTE: GILBERTO ANDRES DUQUE - RAD: 2021 - 163

Andrés Mauricio Paque Cárdenas <apaquec@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 8/04/2022 8:51 AM

Para: Juzgado 10 Administrativo - Valle Del Cauca - Cali <adm10cali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: notificacion.procesal@gmail.com <notificacion.procesal@gmail.com>

Cordial saludo,

Anexo constancia de radicación de documento allegado de manera digital.

Por favor no responda a este correo, este email solamente es para dar respuesta a radicación de correspondencia. Comuníquese con nosotros al email of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

No. Proceso:	76001	33	33	010	2021	00163	00	Buscar Proceso
> CALI (VALLE)		> Juzgado Administrativo				> Administrativo Oralidad		
Información Principal	Sujetos	Secretaría	Despacho	Finalización				
Demandante	GILBERTO ANDRES DUQUE ALVAREZ			Cédula:	94535974			
Demandado	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI			Cédula:	DESC			
Area:	0001	> Administrativo						
Tipo de Proceso:	0001	> Ordinario						
Clase de Proceso:	0003	> ACCION DE REPARACION			Ubicación:	Correspondencia OF AM		
Subclase:	0000	> Sin Subclase de Proceso			En:	0001	> Primera Instancia	
Tipo de Recurso:	0000	> Sin Tipo de Proceso			No Ver Proceso:	<input type="checkbox"/>	Blanquear todo	
Despacho	10-JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI							

Actuación Desarrollo	
Actuación a Registrar	08/04/2022
Correspondencia Of Apoyo	
Fecha Actuación:	08/04/2022 (dd/mm/aaaa)
Registrado en	
Folios:	
Cuadernos:	
Término	<input checked="" type="radio"/> Sin Término <input type="radio"/> Término Legal <input type="radio"/> Término Judicial
Calendario	<input type="radio"/> Ordinario <input type="radio"/> Judicial
<input type="checkbox"/> Tiene Término	
Días:	0
Inicial:	__/__/__ (dd/mm/aaaa)
Final:	__/__/__ (dd/mm/aaaa)
Anotación:	C22-13358-jueves, 7 de abril de 2022 3:50 p. m.-ALLEGA SUBSANACION DE DEMANDA -1 ANEXO-EDGAR MAURICIO SALAS IBAÑEZ-AMF
Ubicación:	0046 > Correspondencia OF AM
<input type="button" value="Aceptar"/> <input type="button" value="Cerrar"/>	

Atentamente,

ANDRES MAURICIO PAQUE CARDENAS

Oficina de Apoyo Juzgados Administrativos de Cali

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali-Valle del Cauca.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 7 de abril de 2022 16:01

Para: Andrés Mauricio Paque Cárdenas <apaquec@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: C22-13358 RV: SUBSANACION DE DEMANDA DTE: GILBERTO ANDRES DUQUE - RAD: 2021 - 163

De: Bryon & Salas Abogados S A S Litigantes <notificacion.procesal@gmail.com>

Enviado el: jueves, 7 de abril de 2022 3:50 p. m.

Para: Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SUBSANACION DE DEMANDA DTE: GILBERTO ANDRES DUQUE - RAD: 2021 - 163

Referencia: Memorial

Juzgado: Decima Administrativo Oral del Circuito de Cali

Radicado: 2021-00163

Demandante: GILBERTO ANDRES DUQUE Y OTROS.

Demandado: DISTRITO DE CALI Y OTROS

Señores:

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

Cordial saludo,

EDGAR MAURICIO SALAS IBAÑEZ, identificado como se indica al final de este escrito, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso en referencia, por medio del presente, me permito remitir a su despacho memorial de solicitud por las razones que allí se exponen.

Agradezco su atención.

Atentamente,

EDGAR MAURICIO SALAS IBAÑEZ

C.C. No. 97.472.446 de Sibundoy

T.P. No. 163.861 del C S de la J

--

MAURICIO SALAS IBAÑEZ

ABOGADO|ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO|ARBITRAJE

DIRECCIÓN: CALLE 30N # 2BN-66 | SAN VICENTE

TEL: 6677546 o 6677547.

asjuridico121@yahoo.com.co

[web: www. legalbs.co](http://www.legalbs.co)

BRYON & SALAS

ABOGADOS

Santiago de Cali, 06 de abril del 2022

Doctora:

PAOLA ANDREA BEJARANO VERGARA

Juez Decima Administrativo Oral del Circuito de Cali

E. S. D.

RADICACIÓN	2021-00163
REFERENCIA	SUBSANACION DE DEMANDA
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA.
DEMANDANTE	GILBERTO ANDRES DUQUE Y OTROS
DEMANDADO	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

EDGAR MAURICIO SALAS IBAÑEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, actuando como apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito y dentro del término legal, me permito presentar memorial que subsana la demanda de referencia, en cumplimiento de lo exigido en el Auto Sustanciación No.146 del 31 de Marzo de 2022, remitiendo el canal digital de los testigos a través del cual deberán ser notificados.

EDUAR ANDRES ARENAS MURIEL: eduardenasm@hotmail.com

VICENTE EMILIO ARCE TORRES: varcettorres2016@gmail.com -- vicentulio@hotmail.com

MARIA DEL PILAR SOLIS CHARA: Pili-solis@hotmail.com

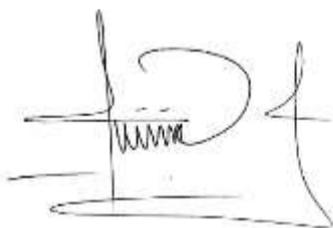
FELIX ALEJANDRO SALAZAR PINTO: alejo3907@gmail.com

MARIA LIDA CARDONA CAMPO: lidamariacardona2017@gmail.com

MARTHA PATRICIA GIRON CASADIEGO: paty_lamona@hotmail.com

Agradezco su atención y colaboración.

Atentamente,



BRYON & SALAS

ABOGADOS

EDGAR MAURICIO SALAS IBÁÑEZ

C.C. 97.472.446 de Sibundoy (Ptyo).

T.P. 163.861 del C S de la J

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Sustanciación No.146

Santiago de Cali, 31 de Marzo de 2022

RADICACIÓN: 76001-33-33-010-2021-00163-00
DEMANDANTE: GILBERTO ANDRÉS DUQUE ÁLVAREZ Y OTROS
DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Los señores GILBERTO ANDRÉS DUQUE ÁLVAREZ Y OTROS, acuden ante esta jurisdicción en ejercicio del Medio de Control de Reparación Directa, contra el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, con el fin de que se le declare responsable con ocasión de las lesiones sufridas por GILBERTO ANDRÉS DUQUE ÁLVAREZ y GLORIA MILENA MONTOYA CABAL, el 17 de octubre del año 2020, al haber caído en hueco ubicado la calle 9c #50-25 de la ciudad de Cali, cuando se transportaban en una motocicleta.

Radicada la demanda y encontrándose el presente proceso a Despacho para proveer sobre su admisión, siendo deber del Juez Administrativo velar por el cumplimiento de los requisitos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, se procede a ello.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Dentro del marco de la emergencia sanitaria fue proferido el Decreto 806 de 2020, por medio del cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia.

Dentro de las medidas adoptadas en este cuerpo normativo, se dispuso sobre la presentación de las demandas, lo siguiente:

“Artículo 6. Demanda. La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión. Asimismo, contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda.” (...).

De lo expuesto resulta permisible concluir que, dentro de la demanda, debe incluirse el canal digital donde deben ser notificados, entre otros, los testigos, so pena de su inadmisión.

Revisada la documentación aportada, advierte el Despacho que, no fue señalada por parte del apoderado, la dirección de correo electrónico de quienes citó como testigos en la demanda.

Habida cuenta lo anterior y atendiendo tanto los postulados del principio de eficacia procesal, como los de colaboración armónica de las partes y, con el propósito de evitar eventuales traumatismos, se inadmitirá la demanda requiriendo al apoderado de la parte demandante, con el fin de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170¹ del C.P.A.C.A, dentro del término de diez (10) días, se subsanen las falencias referidas.

Se advierte que, en caso de no ser corregida la demanda dentro del término legal señalado será rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del C.P.A.C.A.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

1.- INADMITIR la demanda de acuerdo a la parte motiva del presente proveído.

2.- REQUERIR al apoderado de la parte demandante, con el fin de que se subsane las falencias referenciadas, dentro del término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA ANDREA BEJARANO VERGARA
JUEZ
CIVE

**JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE CALI**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO No.14**, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día **1 de Abril de 2022**

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.


PAULA ANDREA SANTANA CRUZ
Secretaria

¹ "Artículo 170. Inadmisión de la demanda. Se inadmitirá la demanda que carezca de los requisitos señalados en la ley por auto susceptible de reposición, en el que se expondrán sus defectos, para que el demandante los corrija en el plazo de diez (10) días. Si no lo hiciere se rechazará la demanda."

ESTADO ELECTRONICO No. 14 DEL 01/04/2022

Juzgado 10 Administrativo - Valle Del Cauca - Cali <adm10cali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 1/04/2022 7:23 AM

Para: ANDRES MAURICIO CARO BELLO <jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co>;marthacecilia_219@hotmail.com <marthacecilia_219@hotmail.com>;Direccion Seccional Notificaciones - Seccional Cali <dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co>;ejecutivosacopres <ejecutivosacopres@gmail.com>;Cesar Garzon <notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co>;NELSON ENRIQUE SALCEDO CAMELO <nsalcedo@ugpp.gov.co>;info@iusveritas.com <info@iusveritas.com>;afgarciaabogados@hotmail.com <afgarciaabogados@hotmail.com>;Gustavo Adolfo Amaya Zamudio <notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co>;Notificaciones Judiciales <notjudicial@fiduprevisora.com.co>;Sanchez Abogados <demandas@sanchezabogados.com.co>;drharold.h@gmail.com <drharold.h@gmail.com>;nancy.moreno@fiscalia.gov.co <nancy.moreno@fiscalia.gov.co>;njudiciales <njudiciales@valledelcauca.gov.co>;nubiajadala@hotmail.com <nubiajadala@hotmail.com>;Luis Alberto Bustos Perdomo <notificacionesjudiciales@cali.gov.co>;Andrés Navarrete Grijalba <notificaciones@emcali.com.co>;procjudadm59@procuraduria.gov.co <procjudadm59@procuraduria.gov.co>;Procesos Territoriales <PROCESOSTERRITORIALES@DEFENSAJURIDICA.GOV.CO>;manuel gonzalez <iksunary@yahoo.es>

 2 archivos adjuntos (8 MB)

ESTADO ELECTRONICO No. 14 DEL 01_04_2022.pdf; AUTOS DE ESTADO No. 14.pdf;

AVISO IMPORTANTE: Señor usuario tenga en cuenta que el horario de recepción de los memoriales es de lunes a viernes de: 8:00 a.m. a 12:00 y de 1:00 pm a 5:00 p.m, no se labora los fines de semana, ni festivos, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil; todos los escritos deben ser radicados a través de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos toda vez que deben ser registrados en el Sistema Siglo XXI para publicidad de las partes y el Ministerio Público.

Se informa el correo oficial para la **recepción de memoriales** para los Juzgados Administrativos de Cali.

of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para demandas:

repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Cali – Valle del Cauca
Oficina de Apoyo Juzgados Administrativos

Marque con (X), demanda dirigida al:

Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca

Juzgados Administrativos de Cali

Medio de control

REPARACIÓN DIRECTA

Partes del Proceso

Demandante(s)

Cedula o NIT	Nombre
94.535.974	GILBERTO ANDRES DUQUE ALVAREZ
66.723.966	GLORIA MILENA MONTOYA CABAL
	Y OTROS

Demandado(s)

Cedula o NIT	Nombre
	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

Apoderado

Cedula o NIT	Nombre
16.588.459	HENRY BRYON IBAÑEZ
97.472.446	EDGAR MAURICIO SALAS IBAÑEZ

Teléfono del apoderado 667-75-46/7

Número total de documentos digitales remitidos 86

Observaciones

Señor:

JUEZ ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI.

E. S. D.

MEDIO DE CONTROL.	REPARACIÓN DIRECTA.
DEMANDANTE.	GILBERTO ANDRES DUQUE ALVAREZ Y OTROS
DEMANDADO.	AL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI

EDGAR MAURICIO SALAS IBAÑEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado principal y **HENRY BRYON IBAÑEZ**, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado suplente, actuando como apoderados judiciales de los señores **GILBERTO ANDRES DUQUE ALVAREZ** (Lesionado), **GLORIA MILENA MONTOYA CABAL**, (Lesionada), actuando en nombre propio y representación de su hijo menor de edad **JACOBO DUQUE MONTOYA** (Hijo de los lesionados); **MARIA NANCY CABAL POLO** y **EDWIN MONTOYA ROJAS** (Padres de la lesionada); **CLAUDIA LORENA MONTOYA CABAL** (Hermana de la lesionada) actuando en nombre propio y en representación de su hijo menor de edad **JUAN ANDRES LONDOÑO MONTOYA**, (Sobrino de la Lesionada); **LEIDY JOHANNA TABIMBA ATEHORTUA**, **IVAN DARIO TABIMBA ATEHORTUA** y **ALEJANDRO DAVID TABIMBA ATEHORTUA** (Sobrinos de la lesionada); **GILBERTO DUQUE TORO** y **LIGIA ALVAREZ BLANDON** (Padres del lesionado), muy comedidamente, ejercemos ante usted el medio de control de **REPARACIÓN DIRECTA**, consagrado en el artículo 140 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en contra del **DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI**, con el fin de que se declare administrativamente responsable y se condene por los **PERJUICIOS MORALES, MATERIALES** y **DAÑO A LA SALUD**, que se ocasionaron con motivo de la las graves lesiones sufridas por **GILBERTO ANDRES DUQUE ALVAREZ** y **GLORIA MILENA MONTOYA CABAL**, el 17 de octubre del año 2020, al haber caído en hueco ubicado la calle 9c #50-25 de la ciudad de Cali, cuando se transportaban en una motocicleta.

1. Pretensiones.

1.1. Que se declare administrativamente responsable el **DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI** por los **PERJUICIOS MORALES, MATERIALES** y **DAÑO A LA SALUD**, que se ocasionaron con motivo de la las graves lesiones sufridas por **GILBERTO ANDRES DUQUE ALVAREZ** y **GLORIA MILENA MONTOYA CABAL**, el 17 de octubre del año 2020, al haber caído en hueco ubicado la calle 9c #50-25 de la ciudad de Cali, cuando se transportaban en una motocicleta.

1.2. Que, como consecuencia de la anterior pretensión, la parte demandada pague las siguientes sumas de dinero:

1.3. Perjuicios materiales.

Por concepto de lucro cesante a **GILBERTO ANDRES DUQUE ALVAREZ** y **GLORIA MILENA MONTOYA CABAL** (Lesionado), o a quien sus derechos representen al momento de la condena, de la siguiente manera:

1.3.1. De acuerdo con los factores establecidos jurisprudencialmente para calcular el lucro cesante consolidado, inicialmente podría tasarse este perjuicio en la suma de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$ 1'933.000.00) M/cte, para cada uno, o lo que se llegare a demostrar durante el proceso.

1.3.2. Por concepto de lucro cesante futuro la entidad demandada deberá cancelar la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS (\$ 3'386.708.00), para cada uno, o lo que se llegare a demostrar durante el proceso.

1.4. Perjuicios morales

Con el reciente pronunciamiento del Consejo de Estado¹, se ha indicado y aclarado el tema de la reparación del daño moral en caso de daños por lesiones corporales, afirmando que dicho perjuicio, autónomo, tiene su fundamento en el dolor o padecimiento que se causa a la víctima directa, familiares y demás personas allegas.

Por lo anterior, el Tribunal Supremo de lo Contencioso Administrativo, fijó 6 rangos en los cuales se dividió la liquidación de los perjuicios morales cuando se tratan de lesiones, teniendo en cuenta esos lineamientos nos permitimos tasar los perjuicios morales de la siguiente manera:

N°	Nombre del demandante.	Calidad en que actúa.	Tasación en smlmv.
1	GILBERTO ANDRES DUQUE ALVAREZ	Lesionado	100
2	GLORIA MILENA MONTOYA CABAL	Lesionada	100
3	JACOBO DUQUE MONTOYA	Hijo de los lesionados	100
4	MARIA NANCY CABAL POLO	Madre de la lesionada	100
5	EDWIN MONTOYA ROJAS	Padre de la lesionada	100
6	CLAUDIA LORENA MONTOYA CABAL	Hermana de la lesionada	100
7	JUAN ANDRES LONDOÑO MONTOYA	Sobrino de la Lesionada	50
8	LEIDY JOHANNA TABIMBA ATEHORTUA	Sobrino de la Lesionada	50
9	IVAN DARIO TABIMBA ATEHORTUA	Sobrino de la Lesionada	50
10	ALEJANDRO DAVID TABIMBA ATEHORTUA	Sobrino de la Lesionada	50
11	GILBERTO DUQUE TORO	Padre del lesionado	100
12	LIGIA ALVAREZ BLANDON	Madre del lesionado	100

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera: Consejera Ponente: Olga Melida Valle de la Hoz, Bogotá D.C Veintiocho (28) de agosto de dos mil catorce (2014), radicación No. 50001231500019990032601. (31172).

Los anteriores valores se reconocerán y se podrán ver incrementados o mermados según lo que se llegue a probar dentro del proceso, de conformidad con lo expuesto en la providencia antes citada que dispuso: **“La gravedad o levedad de la lesión y los correspondientes niveles se determinaran y motivaran de conformidad con lo probado en el proceso.**

1.5. Daño a la salud.

En reciente pronunciamiento el Consejo de Estado² ha manifestado que “ el concepto de daño a la salud o fisiológico comprende diversas esferas de la persona, razón por la que no sólo está circunscrito a la interna, sino que comprende aspectos físicos y psíquicos, por lo que su evaluación será mucho más sencilla puesto que ante lesiones iguales corresponderá una indemnización idéntica”; Por lo tanto “ no es procedente indemnizar de forma individual cada afectación corporal o social que se deriva del daño a la salud, como lo hizo el tribunal de primera instancia, sino que el daño a la salud se repara con base en dos componentes: i) uno objetivo determinado con base en el porcentaje de invalidez decretado y ii) uno subjetivo, que permitirá incrementar en una determinada proporción el primer valor, de conformidad con las consecuencias particulares y específicas de cada persona lesionada”.

En consecuencia de lo anterior, la corporación adopto el concepto de daño a la salud o fisiológico como un perjuicio diferente del moral que se puede solicitar cuando el daño provenga de una lesión corporal y tal perjuicio está constituido para resarcir económicamente una lesión o alteración a la unidad corporal de la persona, es decir, la afectación del derecho a la salud del individuo. Así las cosas, en la misma providencia dijo que: “Por lo tanto, cuando el daño tenga origen en una lesión corporal (daño corporal), sólo se podrán reclamar y eventualmente reconocer los siguientes tipos de perjuicios –siempre que estén acreditados en el proceso –: i) los materiales de daño emergente y lucro cesante; ii) y los inmateriales, correspondientes al moral y a la salud o fisiológico, el primero tendiente a compensar la aflicción o padecimiento desencadenado por el daño, mientras que el último encaminado a resarcir la pérdida o alteración anatómica o funcional del derecho a la salud y a la integridad corporal”³.

Así las cosas, los señores **GILBERTO ANDRES DUQUE ALVAREZ** y **GLORIA MILENA MONTOYA CABAL**, por las lesiones físicas, las cuales les generaron varios días de incapacidad, ha causado serios impases en su vida personal, toda vez que hasta la fecha tienen grandes molestias y dolores en su cuerpo, lo que le ha impedido realizar actividades compartir con sus amigos, familia, entre otras.

Por lo tanto, nos permitimos tazar el perjuicio solicitado de la siguiente forma:

Nombre del lesionado.	Nombre del Perjuicio.	Valor de la pretensión en smlmv.
GILBERTO ANDRES DUQUE ALVAREZ	Daño a la salud	100
GLORIA MILENA MONTOYA CABAL	Daño a la salud	100

² Ver sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, C. P ENRIQUE GIL BOTERO, Radicación: 05001-23-31-000-2007-00139-01(38222), del 14 de septiembre de 2011.

³ Imbidem

1.6. La suma de dinero que se obtenga con la eventual condena se deberá ajustar teniendo en cuenta el DTF de acuerdo al artículo 195 del CPACA.

1.7. Que se condene en costas y agencias en derecho a la entidad demandada según el artículo 188 del CPACA.

2. Hechos.

2.1. **GILBERTO ANDRES DUQUE ALVAREZ** y la señora **GLORIA MILENA MONTOYA CABAL** conviven como compañeros permanentes desde hace más de 12 años, el grupo familiar está integrado por su su hijo menor de edad **JACOBO DUQUE MONTOYA; MARIA NANCY CABAL POLO** y **EDWIN MONTOYA ROJAS** quienes son los padres de la señora **MONTOYA CABAL; CLAUDIA LORENA MONTOYA CABAL**, hermana de la lesionada y sus sobrinos **JUAN ANDRES LONDOÑO MONTOYA, LEIDY JOHANNA TABIMBA ATEHORTUA, IVAN DARIO TABIMBA ATEHORTUA** y **ALEJANDRO DAVID TABIMBA ATEHORTUA**; también se compone este grupo familiar por los señores **GILBERTO DUQUE TORO** y **LIGIA ALVAREZ BLANDON**, quienes son los padres del señor **DUQUE ALVAREZ**, todos ellos se tienen gran amor, respeto y se prestan ayuda mutua, lo que se puede constatar con el gran apoyo y acompañamiento que le han brindado a **GILBERTO ANDRES DUQUE ALVAREZ** y **GLORIA MILENA MONTOYA CABAL** no solo económicamente sino moralmente superar el impase sufrido.

2.2. El día 17 del mes de octubre de 2020, el señor **GILBERTO ANDRES DUQUE ALVAREZ** conducía la moto de placas JJZ-81F y la señora **GLORIA MILENA MONTOYA CABAL**, se traslada en la misma motocicleta como parrillera o pasajera.

2.3. En este orden de ideas, siendo aproximadamente las 7 a.m., cuando transitaban por la calle 9c # 50-25 de la ciudad de Cali, y al hacer el cambio de carril, la moto cae en un hueco existente en la vía— ubicado en frente de la clínica Colombia—, y el conductor pierde el control de la misma.

2.4. Para ilustrar mejor el accidente, se tiene que inicialmente la llanta delantera cae al hueco, seguidamente la caída se da hacia el lado derecho del conductor y la pasajera pasó por encima del mismo y cayó sentada en el asfalto, los lesionados quedaron a un metro y medio aproximadamente del hueco.

2.5. Gracias a que en la estación de gasolina que esta adyacente a la clínica Colombia, habían ambulancias estacionadas los lesionados fueron atendidos inmediatamente y trasladados a la clínica Farallones.

2.6. En la mencionada clínica, el mismo día del accidente, se le diagnostico al señor **GILBERTO ANDRES DUQUE ALVAREZ**, “**TRAUMA A NIVEL DE RODILLA IZQUIERDA, Y ROTULA DERECHA, FRACTURA DE PATELA DERECHA Y FRACTURA DE CLAVICULA DERECHA**”.

2.7. Adicionalmente se deja constancia en la historia clínica lo siguiente: “**FRACTURA CONMINUTA TERCIO DISTAL DE LA CLAVICULA DERECHA CON LESION DE LIGAMENTOS CORACOCLAVICULARES, ACROMOCLAVICULARES, FRACTURA DE PALETA IZQUIERDA CON IMPORTANTE LESION CON CONMINUCION MEDIAL LESION RETINACULO MEDIAL**” .

2.8. El 18 de octubre de 2021, fue intervenido quirúrgicamente el señor **GILBERTO ANDRES DUQUE ALVAREZ**, en tal procedimiento se colocó: **PLACA ANATOMICA DE CLAVICULA**

DERECHA, DE 9 H, 3 TORNILLOS CORTICALES DE 2.7, 3 TORNILLOS CORTICALES DE 3.5, 2 TORNILLOS BLOQUEADOS DE 3.5, ALAMBRE 0.75 No. 1, CLAVOS K2 0 # 4.

2.9. En la rodilla se encontró: *FRACTURA SEVERA TRASNVERSA (sic) DE PALETA CON CONMINUCION SUNCONDRA, SE REGULARIXAN BORDES, SE OBSERVA LESION SEVERA DE CARTILAGO CON PERDIDA DE FIJACION SE HUESO SUNCONDRA*”, se realizó maniobras de reducción se mantiene en forma parcial con clavos, igualmente se realiza: *“TOMA DE INJERTOS OSEOS A NIVEL DE METAFISIS DISTAL DEL FEMUR.”*

2.10 Finalmente el día 18 de octubre de 2020, se ordena la salida de la hospitalización del paciente con incapacidad médica y orden de control en quince (15) días.

2.11. En control ambulatorio el día 9 de noviembre de 2020, se continuo con el diagnostico de FRACTURA DE CLAVICULA, y se le ordenó al señor **GILBERTO ANDRES DUQUE ALVAREZ**, veinte (20) sesiones de terapia de rodilla izquierda con fortalecimiento de cuádriceps y se expidió la incapacidad desde el 9/11/2020 al 8/12/2020.

2.12 El 15 de diciembre de 2020, se continuo con el diagnostico de FRACTURA DE CLAVICULA, y se le ordenó al señor **GILBERTO ANDRES DUQUE ALVAREZ**, veinte (20) sesiones de terapia de cuádriceps estiramiento y fortalecimiento muscular del hombro derecho y se expidió la incapacidad desde el 15/12/2020 al 13/1/2021.

2.13. El 19 de enero de 2021, nuevamente se ordena veinte (20) sesiones de terapia de cuádriceps y fortalecimiento de core.

2.14. Por otra parte, la señora **GLORIA MILENA MONTOYA CABAL**, el día 17 de octubre de 2020—día del accidente—fue diagnosticada con: *“FRACTURA DE OTRAS PARTES Y DE LAS NO ESPECIFICADAS DE LA COLUMNA LUMBAR Y DE LA PELVIS”*, en el examen médico se encontró herida en la cabeza, escoriaciones en el hombro y rodilla derecha, el plan de manejo se dice que debe tener cita de control en cuatro (4) semanas, con una incapacidad medica del 17/10/2020 al 15/11/2020.

2.15 El día 9 de noviembre de 2020, se ordenó a la señora **GLORIA MILENA MONTOYA CABAL**, veinte (20) sesiones de terapia de *AMAS COMPLETOS DE CADERA DERECHA FORTALECIMIENTO MUSCULAR REENTRENAMIENTO EN MARCHA* y una incapacidad medica desde el 9/11/2020 al 23/11/2020.

2.16. Actualmente el señor **GILBERTO ANDRES DUQUE ALVAREZ**, a causa del accidente tiene lesiones en todo su cuerpo pero la más graves esta en la rodilla, ya que perdió parte del cartílago y en el hombro derecho tienen una gran molestia y dolor, por tal motivo no puede desempeñarse bien en el trabajo, y sus actividades deportivas como sociales se han visto afectadas.

2.17. Por parte de la señora **GLORIA MILENA MONTOYA CABAL**, sufre de dolor de espalda por la fractura en las vértebras y su pelvis.

2.18. Mi poderdantes sufrieron graves sus lesiones—las cuales hasta la fecha le generan dolor, molestias en su cuerpo y está en proceso rehabilitación—han impactado de forma negativa su vida personal, laboral y familiar, toda vez que le han ocasionado gran tristeza y desesperación por la lenta recuperación; cabe resaltar que el grupo familiar de **GILBERTO ANDRES DUQUE ALVAREZ** y

GLORIA MILENA MONTOYA CABAL, también se ha visto afectados moralmente por el accidente sufrido por mi mandante, causándole dolor, tristeza y congoja.

3. Fundamentos jurídicos

Fundamento este pedimento en el medio de control de REPARACION DIRECTA contenido en el artículo 140 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

4. Fundamento constitucional y jurisprudencial de la responsabilidad patrimonial del Estado.

Con el fin de endilgar responsabilidad al Estado y así lograr la reparación – en alguna medida- del daño que este pueda causar por medio de sus agentes, el máximo tribunal de lo Contencioso Administrativo ha dicho que: “ es preciso que se verifique la configuración de los elementos o presupuestos de la misma según el artículo 90 de la Constitución Política, en consecuencia, es necesario que esté demostrado el daño antijurídico, así como la imputación de hecho y jurídica del mismo a la administración pública. El daño antijurídico a efectos de que sea resarcible, requiere que esté cabalmente estructurado, por tal motivo, se torna imprescindible que se acrediten los siguientes aspectos relacionados con la lesión o detrimento cuya reparación se reclama: i) debe ser antijurídico, esto es, que la persona no tenga el deber jurídico de soportarlo; ii) que sea cierto, es decir, que se pueda apreciar material y jurídicamente –que no se limite a una mera conjetura–, y que suponga una lesión a un derecho, bien o interés legítimo que se encuentre protegido el ordenamiento jurídico, y iii) que sea personal, es decir, que sea padecido por quien lo solicita”.

Así las cosas de manera clara podemos observar que el daño antijurídico es el principal elemento sobre el cual se edifica responsabilidad patrimonial del Estado, a la luz del artículo 90 de la Carta Política. Ahora bien, esta entidad jurídica, ha dicho el Consejo de estado: “ requiere para su configuración de dos ingredientes: i) uno material o sustancial, que representa el núcleo interior y que consiste en el hecho o fenómeno físico o material (v.gr. la desaparición de una persona, la muerte, la lesión, etc.) y ii) otro formal que proviene de la norma jurídica, en nuestro caso de la disposición constitucional mencionada. En este orden, el daño antijurídico no puede ser entendido como un concepto puramente óntico, al imbricarse en su estructuración un elemento fáctico y uno jurídico se transforma para convertirse en una institución deontológica, pues sólo la lesión antijurídica es resarcible integralmente en términos normativos (artículo 16 de la ley 446 de 1998) y, por lo tanto, sólo respecto de la misma es posible predicar consecuencias en el ordenamiento jurídico. Es así como, sólo habrá daño antijurídico cuando se verifique una modificación o alteración negativa fáctica o material respecto de un derecho, bien o interés legítimo que es personal y cierto frente a la persona que lo reclama, y que desde el punto de vista formal es antijurídico, es decir no está en la obligación de soportar porque la normativa no le impone esa carga”.

Por otro lado, la jurisprudencia del Consejo de Estado, como se desprende de la línea jurisprudencial trazada por esta Corporación, es contundente en declarar patrimonialmente responsable al Estado, por los daños causados a ciudadanos; tal criterio y según los hechos que dan origen a la presente demanda, se halla sentado en el criterio de impugnación objetiva por riesgo excepcional, que como en el presente caso, se dio por una actuación, negligente e imprudente del conductor del vehículo de servicio público.

De lo que viene dicho, en nuestro criterio, el caso que se presenta en nuestra tesis acusatoria, el daño antijurídico génesis de los perjuicios, se produjo con ocasión de un accidente de tránsito, generado por una actividad peligrosa, lo que se podría en cuadrar, como hemos mencionado en un

régimen jurídico de imputación objetivo por riesgo excepcional; pero sin olvidar lo manifestado en sentencia del Consejo de Estado⁴, en la que se puntualizó, que la Constitución Política no privilegió ningún régimen de responsabilidad extracontractual en particular, tampoco podía la jurisprudencia establecer un único título de imputación a aplicar a eventos que guarden ciertas semejanzas fácticas entre sí, ya que éste puede variar en consideración a las circunstancias particulares acreditadas dentro del proceso y a los parámetros o criterios jurídicos que el juez estime relevantes dentro del marco de su argumentación.

5. Pruebas y Anexos.

Acompaño los siguientes documentos para que se tengan como pruebas:

- Poder a mi conferido.
- Copia autentica del folio del registro civil de nacimiento **JACOBO DUQUE MONTOYA, GILBERTO ANDRES DUQUE ALVAREZ, JUAN ANDRES LONDOÑO MONTOYA, CLAUDIA LORENA MONTOYA CABAL, ALEJANDRO DAVID TAMIMBIA ATEHORTUA, LEIDY JOHANA TAMIMBIA ATEHORTUA, IVAN DARIO TAMIMBIA ATEHORTUA y GLORIA MILENA MONTOYA CABAL.**
- Copia de la historia clínica del señor **GILBERTO ANDRES DUQUE ALVAREZ.**
- Copia de la historia clínica de la señora **GLORIA MILENA MONTOYA CABAL.**
- Copia de la tarjeta de propiedad de la motocicleta de placas JJZ-81F.
- Copia del SOAT de la motocicleta de placas JJZ-81F.
- Certificado de emisiones de gases de la motocicleta de placas JJZ-81F.
- Plano del lugar de los hechos.
- Constancia de no conciliación.

5.1 Pruebas periciales a solicitar:

5.1.1. Sírvase remitir al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, a **GILBERTO ANDRES DUQUE ALVAREZ** y **GLORIA MILENA MONTOYA CABAL**, con el fin de que sean valorados por un perito para que determine las secuelas ocasionadas por los hechos ocurridos el día 17 de octubre de 2020.

5.1.2. Sírvase ordenar la remisión de **GILBERTO ANDRES DUQUE ALVAREZ** y **GLORIA MILENA MONTOYA CABAL** a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA en la Carrera 40 No. 5-A-22 B/ Tequendama en Cali, a fin de ser valorados por un perito para lograr establecer las secuelas que en la actualidad presentan y el grado de pérdida de su capacidad laboral, con motivo de las lesiones que sufrió el día 17 de octubre de 2020.

5.2. Pruebas documentales a solicitar:

5.2.1 Oficiese **AL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN**, con el fin de que se sirva informar si antes del 17 de octubre de 2020 se realizó el correspondiente mantenimiento a la mencionada vía y cuando el último mantenimiento realizado.

⁴ Consejo de Estado, S.C.A., Sección Tercera, Sala Plena, sentencia de 19 de abril de 2012, exp. 21515, C.P. Hernán Andrade Rincón.

5.2.2. Oficiese al **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, con el fin de que se sirva informar al despacho la razón por la cual no se encuentra demarcada la carrera 46 # 9c 86 de la ciudad de Cali, del municipio de Santiago de Cali; así como tampoco está señalizado el mal estado de la misma. Así mismo se sirva informar al despacho cuantos accidentes de tránsito, a causa del mal estado de la calle 9c #50-25 de la ciudad de Cali del municipio de Santiago de Cali, se han reportado.

5.3. Pruebas testimoniales a solicitar:

5.3.1. Que se decreten, practiquen y se incorporen al proceso las siguientes pruebas testimoniales las cuales tienen el objeto de demostrar y sustentar los hechos de que trata el presente medio de control con pretensión de reparación directa, con el propósito de constatar el modo, tiempo y lugar en que tuvieron ocurrencia. Por lo tanto muy comedidamente solicito al despacho se sirva citar para que rindan su declaración a las siguientes personas:

- **EDUAR ANDRES ARENAS MURIEL**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.535.835, quien puede ser citado por medio del suscrito, en el **DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI**, en la calle 30N NO. 2BN-66, cerca de la 14 de la Av. 6.

5.3.2. Muy comedidamente solicito que se decreten, practiquen y se incorporen al proceso las siguientes pruebas testimoniales las cuales tienen el objeto de demostrar la unión, apoyo y unidad del núcleo familiar de la lesionada así como las secuelas que le han dejado las lesiones sufridas. Por lo tanto muy respetuosamente solicito al despacho se sirva citar para que rindan su declaración a las siguientes personas:

- **VICENTE EMILIO ARCE TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.789.301 de Cali (V), quien puede ser citado por medio del suscrito en el municipio de Cali, en la calle 30N # 2BN-66, Barrio San Vicente.
- **MARIA DEL PILAR SOLIS CHARA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.044.137 de Cali, quien puede ser citada por medio del suscrito en el en el municipio de Cali, en la calle 30N # 2BN-66, Barrio San Vicente, cerca de la 14 de la Av. 6, por la tienda del deportivo Cali.
- **FELIX ALEJANDRO SALAZAR PINTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.060.644 de Cali (V), quien puede ser citada por medio del suscrito en el municipio de Cali, en la calle 30N # 2BN-66, Barrio San Vicente.
- **MARIA LIDA CARDONA CAMPO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.384.210 de Ansermanuevo (V), quien puede ser citada por medio del suscrito en el municipio de Cali, en la calle 30N # 2BN-66, Barrio San Vicente.
- **MARTHA PATRICIA GIRON CASADIEGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.368.480 de Cúcuta, quien puede ser citada por medio del suscrito en el municipio de Cali, en la calle 30N # 2BN-66, Barrio San Vicente.

6. Estimación razonada de la cuantía.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 157 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos estimar razonadamente la cuantía en la suma **CIEN (100) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES**, suma que equivale a **NOVENTA**

BRYON & SALAS

ABOGADOS

MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$90'852.600.00)
M/cte, conforme a la pretensión mayor consistente en el daño a la salud.

7. Conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad.

El día 17 de noviembre de dos mil veintiuno 2021, se llevó a cabo CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL ante la procuraduría 60 judicial I para asuntos administrativos de la ciudad de Santiago de Cali, la cual se declaró fallida en esa fecha, debido a que la entidad convocada no tenía animo conciliatorio, por lo anterior y atendiendo al contenido del artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, se dio cumplimiento al requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo..

8. Notificaciones.

Al **DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI** en el C.A.M. Email: notificacionesjudiciales@cali.gov.co

A los suscritos apoderados y a los convocantes, en la Calle 30 Norte # 2-BN-66 del Barrio San Vicente, cerca de la 14 de la Av. 6, por la sede del Deportivo Cali, al lado del Almacén de calzado Catalina Duque en la ciudad de Cali, teléfonos: 3186498582 o 6677546 y 6677547, correo electrónico: notificacion.procesal@gmail.com

Atentamente,

EDGAR MAURICIO SALAS IBAÑEZ

C.C. No. 1.130.665.286 de Cali.

T.P. No. 194.466 del C S de la J.

HENRY BRYON IBAÑEZ

CC No 97.472.446 de Sibundoy (Ptyo)

T.P No. 163.861 del C S de la J.

CONFIERO PODER

1 mensaje

LIGIA ALVAREZ BLANDON <ligiaalvarezblandon@gmail.com>
Para: notificacion.procesal@gmail.com

8 de septiembre de 2021, 20:52

Señor:

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

E.S.D.

LIGIA ALVAREZ BLANDON (Madre del lesionado), identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE al Doctor EDGAR MAURICIO SALAS IBÁÑEZ, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, abogado en ejercicio, y al doctor HENRY BRYON IBÁÑEZ, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, abogado en ejercicio, para que en nuestro nombre y representación inicien el medio de control de Reparación Directa conforme al artículo 140 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en contra DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, para que para que se declare administrativamente responsable y se condene patrimonialmente por los PERJUICIOS MORALES, MATERIALES y DAÑO A LA SALUD, que se ocasionaron con motivo del daño antijurídico consistente en las graves lesiones sufridas por GILBERTO ANDRES DUQUE ALVAREZ y GLORIA MILENA MONTOYA CABAL, el 17 de octubre del año 2020, al haber caído en hueco ubicado la [carrera 46 # 9c 86](#) de la ciudad de Cali, cuando se transportaban en una motocicleta.

Mis apoderados judiciales quedan facultados conforme al artículo 77 del C.G.P y en especial para conciliar, desistir, transigir, demandar, cobrar, recibir, sustituir, reasumir, renunciar el poder, solicitar medidas cautelares, promover incidentes, interponer recursos, notificarse y en fin todas aquellas gestiones en defensa de nuestros derechos.

Correo electrónico del apoderado: notificacion.procesal@gmail.com

Atentamente,

LIGIA ALVAREZ BLANDON

C.C. No. 24.298.178 de Manizales

Aceptamos,

EDGAR MAURICIO SALAS IBÁÑEZ. C.C. No. 97'472.446 de Sibundoy (Ptyo.) T.P. No. 163.861 del C S de la J
HENRY BRYON IBÁÑEZ C.C. No. 16.588.459 de Cali T.P. No. 68.873 del C.S.J.

CONFIERO PODER

1 mensaje

EDWIN MONTOYA <edwinmontoyarojas1@gmail.com>

8 de septiembre de 2021, 20:56

Para: notificacion.procesal@gmail.com

Señor:

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

E.S.D.

EDWIN MONTOYA ROJAS(Padre de la lesionada), identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE al Doctor EDGAR MAURICIO SALAS IBÁÑEZ, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, abogado en ejercicio, y al doctor HENRY BRYON IBÁÑEZ, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, abogado en ejercicio, para que en nuestro nombre y representación inicien el medio de control de Reparación Directa conforme al artículo 140 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en contra DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, para que para que se declare administrativamente responsable y se condene patrimonialmente por los PERJUICIOS MORALES, MATERIALES y DAÑO A LA SALUD, que se ocasionaron con motivo del daño antijurídico consistente en las graves lesiones sufridas por GILBERTO ANDRES DUQUE ALVAREZ y GLORIA MILENA MONTOYA CABAL, el 17 de octubre del año 2020, al haber caído en hueco ubicado la [carrera 46 # 9c 86](#) de la ciudad de Cali, cuando se transportaban en una motocicleta.

Mis apoderados judiciales quedan facultados conforme al artículo 77 del C.G.P y en especial para conciliar, desistir, transigir, demandar, cobrar, recibir, sustituir, reasumir, renunciar el poder, solicitar medidas cautelares, promover incidentes, interponer recursos, notificarse y en fin todas aquellas gestiones en defensa de nuestros derechos.

Correo electrónico del apoderado: notificacion.procesal@gmail.com

Atentamente,

EDWIN MONTOYA ROJAS

C.C. No.6.495.109 de Tuluá Valle.

Aceptamos,

EDGAR MAURICIO SALAS IBÁÑEZ. C.C. No. 97'472.446 de Sibundoy (Ptyo.) T.P. No. 163.861 del C S de la J
HENRY BRYON IBÁÑEZ C.C. No. 16.588.459 de Cali T.P. No. 68.873 del C.S.J

CONFIERO PODER

1 mensaje

NANCY CABAL POLO <nancycabalpolo13@gmail.com>
Para: notificacion.procesal@gmail.com

8 de septiembre de 2021, 21:02

Señor:

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

E.S.D.

MARIA NANCY CABAL POLO (Madre de la lesionada), identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE al Doctor EDGAR MAURICIO SALAS IBÁÑEZ, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, abogado en ejercicio, y al doctor HENRY BRYON IBÁÑEZ, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, abogado en ejercicio, para que en nuestro nombre y representación inicien el medio de control de Reparación Directa conforme al artículo 140 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en contra DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, para que para que se declare administrativamente responsable y se condene patrimonialmente por los PERJUICIOS MORALES, MATERIALES y DAÑO A LA SALUD, que se ocasionaron con motivo del daño antijurídico consistente en las graves lesiones sufridas por GILBERTO ANDRES DUQUE ALVAREZ y GLORIA MILENA MONTOYA CABAL, el 17 de octubre del año 2020, al haber caído en hueco ubicado la [carrera 46 # 9c 86](#) de la ciudad de Cali, cuando se transportaban en una motocicleta.

Mis apoderados judiciales quedan facultados conforme al artículo 77 del C.G.P y en especial para conciliar, desistir, transigir, demandar, cobrar, recibir, sustituir, reasumir, renunciar el poder, solicitar medidas cautelares, promover incidentes, interponer recursos, notificarse y en fin todas aquellas gestiones en defensa de nuestros derechos.

Correo electrónico del apoderado: notificacion.procesal@gmail.com

Atentamente,

MARIA NANCY CABAL POLO

C.C. No. 29.867.726 de Tuluá Valle.

Aceptamos,

EDGAR MAURICIO SALAS IBÁÑEZ. C.C. No. 97.472.446 de Sibundoy (Ptyo.) T.P. No. 163.861 del C S de la J
HENRY BRYON IBÁÑEZ C.C. No. 16.588.459 de Cali T.P. No. 68.873 del C.S.J.

CONFIERO PODER

1 mensaje

CLAUDIA LORENA MONTOYA CABAL <claudiamontoyacabal20@gmail.com>

8 de septiembre de 2021, 21:06

Para: notificacion.procesal@gmail.com

Señor:

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

E.S.D.

CLAUDIALORENA MONTOYA CABAL (Hermana de la lesionada) actuando en nombre propio y en representación de su hijo menor de edad JUAN ANDRES LONDOÑO MONTOYA (Sobrino de la Lesionada), identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE al Doctor EDGAR MAURICIO SALAS IBÁÑEZ, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, abogado en ejercicio, y al doctor HENRY BRYON IBÁÑEZ, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, abogado en ejercicio, para que en nuestro nombre y representación inicien el medio de control de Reparación Directa conforme al artículo 140 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en contra DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, para que para que se declare administrativamente responsable y se condene patrimonialmente por los PERJUICIOS MORALES, MATERIALES y DAÑO A LA SALUD, que se ocasionaron con motivo del daño antijurídico consistente en las graves lesiones sufridas por GILBERTO ANDRES DUQUE ALVAREZ y GLORIA MILENA MONTOYA CABAL, el 17 de octubre del año 2020, al haber caído en hueco ubicado la [carrera 46 # 9c 86](#) de la ciudad de Cali, cuando se transportaban en una motocicleta.

Mis apoderados judiciales quedan facultados conforme al artículo 77 del C.G.P y en especial para conciliar, desistir, transigir, demandar, cobrar, recibir, sustituir, reasumir, renunciar el poder, solicitar medidas cautelares, promover incidentes, interponer recursos, notificarse y en fin todas aquellas gestiones en defensa de nuestros derechos.

Correo electrónico del apoderado: notificacion.procesal@gmail.com

Atentamente,

CLAUDIA LORENA MONTOYA CABAL

C.C. No. 38.792.037 de Tuluá Valle.

Aceptamos,

EDGAR MAURICIO SALAS IBÁÑEZ. C.C. No. 97.472.446 de Sibundoy (Ptyo.) T.P. No. 163.861 del C S de la J
HENRY BRYON IBÁÑEZ C.C. No. 16.588.459 de Cali T.P. No. 68.873 del C.S.J

CONFIERO PODER

1 mensaje

LEIDY TABIMBA ATEHORTUA <leidytalimba24@gmail.com>

8 de septiembre de 2021, 21:09

Para: notificacion.procesal@gmail.com

Señor:

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

E.S.D.

LEIDY JOHANNA TABIMBA ATEHORTUA (Sobrina de la lesionada), identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE al Doctor EDGAR MAURICIO SALAS IBÁÑEZ, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, abogado en ejercicio, y al doctor HENRY BRYON IBÁÑEZ, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, abogado en ejercicio, para que en nuestro nombre y representación inicien el medio de control de Reparación Directa conforme al artículo 140 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en contra DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, para que para que se declare administrativamente responsable y se condene patrimonialmente por los PERJUICIOS MORALES, MATERIALES y DAÑO A LA SALUD, que se ocasionaron con motivo del daño antijurídico consistente en las graves lesiones sufridas por GILBERTO ANDRES DUQUE ALVAREZ y GLORIA MILENA MONTOYA CABAL, el 17 de octubre del año 2020, al haber caído en hueco ubicado la [carrera 46 # 9c 86](#) de la ciudad de Cali, cuando se transportaban en una motocicleta.

Mis apoderados judiciales quedan facultados conforme al artículo 77 del C.G.P y en especial para conciliar, desistir, transigir, demandar, cobrar, recibir, sustituir, reasumir, renunciar el poder, solicitar medidas cautelares, promover incidentes, interponer recursos, notificarse y en fin todas aquellas gestiones en defensa de nuestros derechos.

Correo electrónico del apoderado: notificacion.procesal@gmail.com

Atentamente,

LEIDY JOHANNA TABIMBA ATEHORTUA

C.C. No. 38.795.899 de Tuluá Valle.

Aceptamos,

EDGAR MAURICIO SALAS IBÁÑEZ. C.C. No. 97.472.446 de Sibundoy (Ptyo.) T.P. No. 163.861 del C S de la J
HENRY BRYON IBÁÑEZ C.C. No. 16.588.459 de Cali T.P. No. 68.873 del C.S.J

CONFIERO PODER

1 mensaje

IVAN TABIMBA ATEHORTUA <ivantabimba27@gmail.com>

8 de septiembre de 2021, 21:12

Para: notificacion.procesal@gmail.com

Señor:

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

E.S.D.

IVAN DARIO TABIMBA ATEHORTUA (Sobrino de la lesionada), identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE al Doctor EDGAR MAURICIO SALAS IBÁÑEZ, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, abogado en ejercicio, y al doctor HENRY BRYON IBÁÑEZ, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, abogado en ejercicio, para que en nuestro nombre y representación inicien el medio de control de Reparación Directa conforme al artículo 140 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en contra DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, para que para que se declare administrativamente responsable y se condene patrimonialmente por los PERJUICIOS MORALES, MATERIALES y DAÑO A LA SALUD, que se ocasionaron con motivo del daño antijurídico consistente en las graves lesiones sufridas por GILBERTO ANDRES DUQUE ALVAREZ y GLORIA MILENA MONTOYA CABAL, el 17 de octubre del año 2020, al haber caído en hueco ubicado la [carrera 46 # 9c 86](#) de la ciudad de Cali, cuando se transportaban en una motocicleta.

Mis apoderados judiciales quedan facultados conforme al artículo 77 del C.G.P y en especial para conciliar, desistir, transigir, demandar, cobrar, recibir, sustituir, reasumir, renunciar el poder, solicitar medidas cautelares, promover incidentes, interponer recursos, notificarse y en fin todas aquellas gestiones en defensa de nuestros derechos.

Correo electrónico del apoderado: notificacion.procesal@gmail.com

Atentamente,

IVAN DARIO TABIMBA ATEHORTUA

C.C. No. 1.116.242.443 de Tuluá Valle.

Aceptamos,

EDGAR MAURICIO SALAS IBÁÑEZ. C.C. No. 97.472.446 de Sibundoy (Ptyo.) T.P. No. 163.861 del C S de la J
HENRY BRYON IBÁÑEZ C.C. No. 16.588.459 de Cali T.P. No. 68.873 del C.S.J

CONFIERO PODER

1 mensaje

ALEJANDRO TABIMBA ATEHORTUA <alejandrotabimba16@gmail.com>
Para: notificacion.procesal@gmail.com

8 de septiembre de 2021, 21:17

Señor:

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

E.S.D.

ALEJANDRO DAVID TABIMBA ATEHORTUA (Sobrino de la lesionada), identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE al Doctor EDGAR MAURICIO SALAS IBÁÑEZ, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, abogado en ejercicio, y al doctor HENRY BRYON IBÁÑEZ, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, abogado en ejercicio, para que en nuestro nombre y representación inicien el medio de control de Reparación Directa conforme al artículo 140 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en contra DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, para que para que se declare administrativamente responsable y se condene patrimonialmente por los PERJUICIOS MORALES, MATERIALES y DAÑO A LA SALUD, que se ocasionaron con motivo del daño antijurídico consistente en las graves lesiones sufridas por GILBERTO ANDRES DUQUE ALVAREZ y GLORIA MILENA MONTOYA CABAL, el 17 de octubre del año 2020, al haber caído en hueco ubicado la [carrera 46 # 9c 86](#) de la ciudad de Cali, cuando se transportaban en una motocicleta.

Mis apoderados judiciales quedan facultados conforme al artículo 77 del C.G.P y en especial para conciliar, desistir, transigir, demandar, cobrar, recibir, sustituir, reasumir, renunciar el poder, solicitar medidas cautelares, promover incidentes, interponer recursos, notificarse y en fin todas aquellas gestiones en defensa de nuestros derechos.

Correo electrónico del apoderado: notificacion.procesal@gmail.com

Atentamente,

ALEJANDRO DAVID TABIMBA ATEHORTUA

C.C. No. 1.116.272.988 de Tuluá Valle

Aceptamos,

EDGAR MAURICIO SALAS IBÁÑEZ. C.C. No. 97.472.446 de Sibundoy (Ptyo.) T.P. No. 163.861 del C S de la J
HENRY BRYON IBÁÑEZ C.C. No. 16.588.459 de Cali T.P. No. 68.873 del C.S.J.

CONFIERO PODER

1 mensaje

GILBERTO DUQUE TORO <gilbertoduquetoro21@gmail.com>

8 de septiembre de 2021, 21:22

Para: notificacion.procesal@gmail.com

Señor:

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

E.S.D.

GILBERTO DUQUE TORO (Padre del lesionado), identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE al Doctor EDGAR MAURICIO SALAS IBÁÑEZ, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, abogado en ejercicio, y al doctor HENRY BRYON IBÁÑEZ, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, abogado en ejercicio, para que en nuestro nombre y representación inicien el medio de control de Reparación Directa conforme al artículo 140 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en contra DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, para que para que se declare administrativamente responsable y se condene patrimonialmente por los PERJUICIOS MORALES, MATERIALES y DAÑO A LA SALUD, que se ocasionaron con motivo del daño antijurídico consistente en las graves lesiones sufridas por GILBERTO ANDRES DUQUE ALVAREZ y GLORIA MILENA MONTOYA CABAL, el 17 de octubre del año 2020, al haber caído en hueco ubicado la [carrera 46 # 9c 86](#) de la ciudad de Cali, cuando se transportaban en una motocicleta.

Mis apoderados judiciales quedan facultados conforme al artículo 77 del C.G.P y en especial para conciliar, desistir, transigir, demandar, cobrar, recibir, sustituir, reasumir, renunciar el poder, solicitar medidas cautelares, promover incidentes, interponer recursos, notificarse y en fin todas aquellas gestiones en defensa de nuestros derechos.

Correo electrónico del apoderado: notificacion.procesal@gmail.com

Atentamente,

GILBERTO DUQUE TORO

C.C. No. 4.442.632 de Manzanares

Aceptamos,

EDGAR MAURICIO SALAS IBÁÑEZ. C.C. No. 97'472.446 de Sibundoy (Ptyo.) T.P. No. 163.861 del C S de la J
HENRY BRYON IBÁÑEZ C.C. No. 16.588.459 de Cali T.P. No. 68.873 del C.S.J.

CONFIERO PODER

1 mensaje

GILBERTO ANDRES DUQUE ALVAREZ <gilbertoand222@hotmail.com>
Para: "notificacion.procesal@gmail.com" <notificacion.procesal@gmail.com>

8 de septiembre de 2021, 21:37

Señor:

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

E.S.D.

GILBERTO ANDRES DUQUE ALVAREZ (Lesionado), actuando en nombre propio y representación de su hijo menor de edad JACOBO DUQUE MONTOYA (Hijo de los lesionados), identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE al Doctor EDGAR MAURICIO SALAS IBÁÑEZ, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, abogado en ejercicio, y al doctor HENRY BRYON IBÁÑEZ, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, abogado en ejercicio, para que en nuestro nombre y representación inicien el medio de control de Reparación Directa conforme al artículo 140 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en contra DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, para que para que se declare administrativamente responsable y se condene patrimonialmente por los PERJUICIOS MORALES, MATERIALES y DAÑO A LA SALUD, que se ocasionaron con motivo del daño antijurídico consistente en las graves lesiones sufridas por GILBERTO ANDRES DUQUE ALVAREZ y GLORIA MILENA MONTOYA CABAL, el 17 de octubre del año 2020, al haber caído en hueco ubicado la [carrera 46 # 9c 86](#) de la ciudad de Cali, cuando se transportaban en una motocicleta.

Mis apoderados judiciales quedan facultados conforme al artículo 77 del C.G.P y en especial para conciliar, desistir, transigir, demandar, cobrar, recibir, sustituir, reasumir, renunciar el poder, solicitar medidas cautelares, promover incidentes, interponer recursos, notificarse y en fin todas aquellas gestiones en defensa de nuestros derechos.

Correo electrónico del apoderado: notificacion.procesal@gmail.com

Atentamente,

GILBERTO ANDRES DUQUE ALVAREZ

C.C. No. 94.535.974 de Cali

Aceptamos,

EDGAR MAURICIO SALAS IBÁÑEZ. C.C. No. 97.472.446 de Sibundoy (Ptyo.) T.P. No. 163.861 del C S de la J
HENRY BRYON IBÁÑEZ C.C. No. 16.588.459 de Cali T.P. No. 68.873 del C.S.J

CONFIERO PODER

1 mensaje

gloria milena montoya cabal <calamandro8@hotmail.com>
Para: "notificacion.procesal@gmail.com" <notificacion.procesal@gmail.com>

8 de septiembre de 2021, 21:43

Señor:

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

E.S.D.

GLORIA MILENA MONTOYA CABAL, (Lesionada), actuando en nombre propio y representación de su hijo menor de edad JACOBO DUQUE MONTOYA (Hijo de los lesionados), identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE al Doctor EDGAR MAURICIO SALAS IBÁÑEZ, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, abogado en ejercicio, y al doctor HENRY BRYON IBÁÑEZ, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, abogado en ejercicio, para que en nuestro nombre y representación inicien el medio de control de Reparación Directa conforme al artículo 140 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en contra DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, para que para que se declare administrativamente responsable y se condene patrimonialmente por los PERJUICIOS MORALES, MATERIALES y DAÑO A LA SALUD, que se ocasionaron con motivo del daño antijurídico consistente en las graves lesiones sufridas por GILBERTO ANDRES DUQUE ALVAREZ y GLORIA MILENA MONTOYA CABAL, el 17 de octubre del año 2020, al haber caído en hueco ubicado la [carrera 46 # 9c 86](#) de la ciudad de Cali, cuando se transportaban en una motocicleta.

Mis apoderados judiciales quedan facultados conforme al artículo 77 del C.G.P y en especial para conciliar, desistir, transigir, demandar, cobrar, recibir, sustituir, reasumir, renunciar el poder, solicitar medidas cautelares, promover incidentes, interponer recursos, notificarse y en fin todas aquellas gestiones en defensa de nuestros derechos.

Correo electrónico del apoderado: notificacion.procesal@gmail.com

Atentamente,

GLORIA MILENA MONTOYA CABAL

C.C. No. 66.723.966 de Tuluá Valle.

Aceptamos,

Gloria Milena Montoya Cabal
Enfermera Esp. Enfermería en Cuidado Intensivo Neonatal
UCEVA - UNIVALLE





ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial 52464321

NUIP 1107868517



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número 112 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código T5Z

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

NOTARIA 12 COLOMBIA VALLE CALI

Datos del inscrito

Primer Apellido DUQUE Segundo Apellido MONTOYA

Nombre(s)

JACOBO

Fecha de nacimiento Año 2012 Mes NOV Día 20 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo 0 Factor RH +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA VALLE CALI

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo

11733326-5

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

MONTOYA CABAL GLORIA MILENA

Documento de identificación (Clase y número)

CC# 66.723.966 TULUA

Nacionalidad

COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

DUQUE ALVAREZ GILBERTO ANDRES

Documento de identificación (Clase y número)

CC# 94.535.974 CALI

Nacionalidad

COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

DUQUE ALVAREZ GILBERTO ANDRES

Documento de identificación (Clase y número)

CC# 94.535.974 CALI

Firma

[Handwritten signature]



Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Es fotocopia de un original que se encuentra en el Archivo de registro Civil de nacimiento de esta Notaría. Se expide para acreditar pases de esta solicitud del interesado. TIENE VALIDEZ PERMANENTE.

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

22 NOV 2012

Fecha de inscripción

Año 2012 Mes NOV Día 21

Nombre y firma del funcionario que autoriza

JOSE FRANCISCO SOTO FERNANDEZ

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

94535974 CALI
Firma

JOSE FRANCISCO SOTO FERNANDEZ
Nombre y firma

LV 276 F. 138

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

EL NOTARIO TERCERO DE CALI CERTIFICA

QUE EL PRESENTE REGISTRO ES FIEL Y AUTENTICA COPIA DE SU ORIGINAL QUE APARECE INSCRITO AL TOMO FOLIO 4228891 DE ESTA NOTARIA Y QUE EL SUSCRITO HA TENIDO A LA VISTA VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES (Ley 2a/76)

CALL 01 FEB 2021

NOTARIO 3 DE CALI



Decreto 278 Art 1. de 1972 A petición del Interesado Inscrito o su representante, VICENTE EMILIO RACE CC 16 789 301 Se expide para TRAMITE LEGAL

ORDINALES DE LOS MESES	ENERO 01	FEBRERO 02	MARZO 03	ABRIL 04	MAYO 05	JUNIO 06	JULIO 07	AGOSTO 08	SEPT. 09	OCTUBRE 10	NOV. 11	DIC. 12
------------------------	----------	------------	----------	----------	---------	----------	----------	-----------	----------	------------	---------	---------

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No. 790922

4228891

OFICINA REGISTRO CIVIL 3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) Notaria Tercera

Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría 4 Cali

Código 5 6303

SECCION GENERAL

INSCRITO 6 Primer apellido Duque 7 Segundo apellido Alvarez 8 Nombres GILBERTO ANDRES.

SEXO 9 Masculino o Femenino masculino 10 Masculino Femenino FECHA DE NACIMIENTO 11 Día 22 12 Mes Septiembre 13 Año 1979.

LUGAR DE NACIMIENTO 14 País Colombia 15 Departamento, Int., o Com. Valle 16 Municipio Cali

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO 17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento Hospital Universitario 18 Hora 3.10 pm

19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) Cert. medico 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento Dr. Hurtado 21 No. licencia

MADRE 22 Apellidos (de soltera) Alvarez Blandon 23 Nombres Ligia 24 Edad (años) 31

25 Identificación (clase y número) C.24.298.178 de Manizales 26 Nacionalidad Colombiana 27 Profesión u oficio Hogar

PADRE 28 Apellidos Duque Toro 29 Nombres Gilberto 30 Edad (años) 27

31 Identificación (clase y número) C.4.442.632 de Manzanares 32 Nacionalidad Colombiana 33 Profesión u oficio Empleado

34 Identificación (clase y número) C.4.442.632 de Manzanares 35 Firma (autógrafa)

36 Dirección postal Calle 33B No. 24C- 41 37 Nombre: Gilberto Duque Toro.

38 Identificación (clase y número) 39 Firma (autógrafa)

TIGO 40 Domicilio (Municipio) X 41 Nombre: 42 Identificación (clase y número) 43 Firma (autógrafa)

TIGO 44 Domicilio (Municipio) 45 Nombre:

CHA DE CRIPION (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) 46 Día 15 47 Mes Octubre 48 Año 1979.

49 Firma (autógrafa) y sello del firmante

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
NOTARIA TERCERA DE CALI

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



NUIP 1.116.074.445

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 41808156

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina													
Registraduría	<input type="checkbox"/>	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/>	Número	03	Consulado	<input type="checkbox"/>	Corregimiento	<input type="checkbox"/>	Inspección de Policía	<input type="checkbox"/>	Código	W 4 B
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía													
COLOMBIA VALLE TULUA													

Datos del inscrito																	
Primer Apellido							Segundo Apellido										
LONDOÑO							MONTOYA										
Nombre(s)																	
JUAN ANDRES																	
Fecha de nacimiento				Sexo (en letras)				Grupo Sanguíneo				Factor RH					
Año	2	0	0	Mes	0	9	Día	1	2	MASCULINO				- 0 - POSITIVO			
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)																	
COLOMBIA VALLE TULUA CLINICA SAN FRANCISCO																	

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos										Número certificado de nacido vivo			
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO										51620677 - 9			

Datos de la madre													
Apellidos y nombres completos													
MONTOYA CABAL CLAUDIA LORENA													
Documento de identificación (Clase y número)										Nacionalidad			
CC # 38.792.037 TULUA (V)										COLOMBIANA			

Datos del padre													
Apellidos y nombres completos													
LONDOÑO CI FUENTES EDWIN ANDRES													
Documento de identificación (Clase y número)										Nacionalidad			
CC # 94.153.338 TULUA (V)										COLOMBIANA			

Datos del declarante													
Apellidos y nombres completos													
LONDOÑO CI FUENTES EDWIN ANDRES													
Documento de identificación (Clase y número)										Firma			
CC # 94.153.338 TULUA (V)										<i>Edwin Andres Londoño</i>			

Datos primer testigo													
Apellidos y nombres completos													
-													
Documento de identificación (Clase y número)										Firma			
-													

Datos segundo testigo													
Apellidos y nombres completos													
-													
Documento de identificación (Clase y número)										Firma			
-													

Fecha de inscripción:										Nombre y firma del funcionario que autoriza			
Año	2	0	0	Mes	0	9	Día	1	4	<i>Camilo Bustamante Alvarez</i>			
										Notario Tercero			
										Nombre y firma			

Reconocimiento paterno										Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento			
Firma										Nombre y Firma			

ENMENDADO "TULUA(V) " SI VALE.

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 0038792037

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 40358415

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número 01	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código W 7 A
--	---	-----------	------------------------------------	--	--	--------------

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA VALLE DEL CAUCA TULUA

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido		
MONTOYA	CABAL		
Nombre(s)			
CLAUDIA LORENA			
Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo Sanguineo	Factor RH
Año 1982 Mes SEP Día 20	femenino		
Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)			
COLOMBIA VALLE DEL CAUCA TULUA			

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO	

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos	
CABAL POLO MARIA NANCY	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
29.867.726 de Tuluá	colombiana

Datos del padre

Apellidos y nombres completos	
MONTOYA ROJAS EDWIN	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
6.495.109 de Tuluá	colombiano

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	
(fdo) MONTOYA ROJAS EDWIN	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
6.495.109 de Tuluá Valle	<i>[Firma]</i>

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
-----	-----

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
-----	-----

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2007 Mes FEB Día 13	<i>[Firma]</i>
	Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>
Firma	Nombre y firma
-----	-----

ESPACIO PARA NOTAS

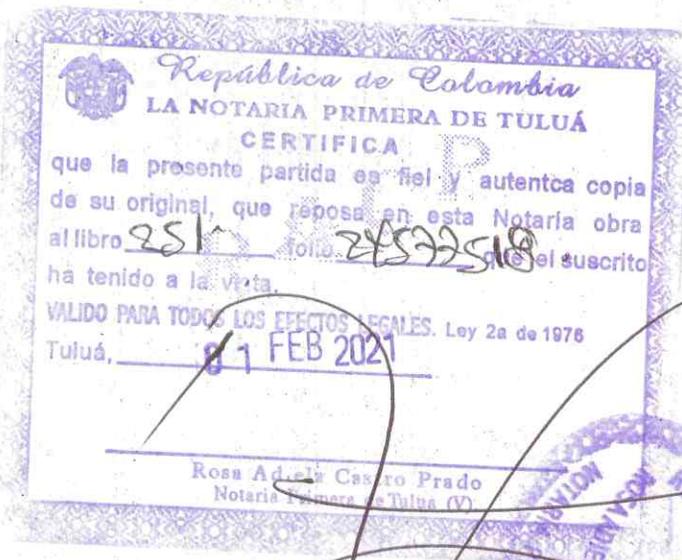
por Escritura publica No. 337, otorgada hoy en esta Notaría, la persona a que se refiere esta acta, solicito al Señor Notario corregir el nombre de su citado Padre, para que siga figurando como EDWIN y no EDUINN. como se hizo figurar en el libro 97 Serial No 7598 319. febrero 13 del 2007.

SRA ESPERANZA DIAZ DE M. Notario lo Encgado.

NOTARIA PRIMERA - TULUA
Calle 9 de Tuluá
NOTARIA ENCARGADA

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

* 5 4 3 2 1 *



DIAS DE LOS MESES ENERO 01 FEBRERO 02 MARZO 03 ABRIL 04 MAYO 05 JUNIO 06 JULIO 07 AGOSTO 08 SEPT. 09 OCTUBRE 10 NOV. 11 DIC. 12	REPUBLICA DE COLOMBIA REGISTRO DE NACIMIENTO		IDENTIFICACION No. 1 Parte básica 2 Parte compl. 960916
COMO HIJO EXTRAMATRIMONIAL LACIOS P.	24577518		960916
MUNICIPIO DE TULUÁ DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA	NOTARIA PRIMERA		TULUA VALLE DEL CAUCA
SECCION GENERAL			
6 Primer apellido TABIMBA	7 Segundo apellido ATEHCRTUA	8 Nombres ALEJANDRO DAVID	
9 ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO Masculino		10 Día 16	11 Mes Septiembre
12 Año 1.996		13 Código 6511	
SECCION ESPECIFICA			
16 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento Hospital Regional Tomas Uribe Uribe			17 Hora 7.30 a.m
18 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) Certificado Medico		19 Nombre del profesional que certificó el nacimiento Dr. Carlos A. Ortiz	
20 No. licencia 12650		21 Nombre LUZ MERY	
22 Apellidos (de soltera) ATEHCRTUA CABAL		23 Edad al momento del parto 33	
24 Identificación (clase y número) c.c.No 31.201.477 de Tuluá		25 Nacionalidad Colombiana	26 Profesión u oficio hogar
27 Apellidos TABIMBA HERNANDEZ		28 Nombre RUBEN DARIO	
29 Edad al momento del nacimiento 36		30 Profesión u oficio constructor	
31 Identificación (clase y número) c.c.No 16. 354. 534 de Tuluá		32 Nacionalidad Colombiana	
33 Identificación (clase y número) c.c.No 16. 354. 534 de tuluá		34 Firma (autógrafa) <i>Ruben Dario Tabimba Hernandez</i>	
35 Dirección postal manzana 42 casa 5 Bosques de maracaibo		36 Nombre RUBEN DARIO TABIMBA HERNANDEZ	
37 Identificación (clase y número) ---		38 Firma (autógrafa) ---	
39 Domicilio (Municipio) ---		40 Nombre ---	
41 Identificación (clase y número) ---		42 Firma (autógrafa) ---	
43 Domicilio (Municipio) ---		44 Nombre ---	
45 Día 23		46 Mes Septiembre	
47 Año 1.996		48 Nombre del funcionario ante quien se hace el registro ---	


República de Colombia
LA NOTARIA PRIMERA DE TULUÁ
CERTIFICA
 que la presente partida es fiel y autentca copia de su original, que reposa en esta Notaría obra al libro 110 folio 900094C que el suscrito ha tenido a la vista.
VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES. Ley 2a de 1976
 Tuluá, 01 FEB 2021

 Rosa Adielia Castro Prado
 Notaria Primera de Tuluá (V).



ENE. 01	FEBRERO. 02	MARZO. 03	ABRIL. 04
MAYO. 05	JUNIO. 06	JULIO. 07	AGOSTO. 08
SEPT. 09	OCTUBRE. 10	NOV. 11	DIC. 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
 Superintendencia de Notariado y Registro **REGISTRO DE NACIMIENTO**

IDENTIFICACION No. 1 Parte básica 2 Parte compl.
 3,4,1,0,2,4-07236

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)
 Notaria Primera

4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría
 Tuluá Valle del Cauca

5 Código
 611

SECCION GENERAL
 6 Primer apellido TABIMBA
 7 Segundo apellido ATEHORTUA
 8 Nombres LEIDY JOHANNA
 9 Masculino o Femenino Femenino
 10 Masculino Femenino
 11 Fecha de nacimiento Día 24 Mes Octubre Año 1984
 12 Mes
 13 Año
 14 País Colombia
 15 Departamento, Int., o Com. Valle del Cauca
 16 Municipio Tuluá

SECCION ESPECIFICA
 17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento
 Hospital Regional Tomas Uribe Uribe de Tuluá

18 Hora 3:25am
 19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) Certificado Medico
 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento Dr Vallejo
 21 No. licencia 6008
 22 Apellidos (de soltera) ATEHORTUA CABAL
 23 Nombres LUZ MERY
 24 Edad actual 21
 25 Identificación (clase y número) C.C. No 31.201.477 de Tuluá
 26 Nacionalidad colombiana
 27 Profesión u oficio hogar
 28 Apellidos TABIMBA HERNANDEZ
 29 Nombres RUBEN DARIO
 30 Edad actual 24
 31 Identificación (clase y número) C.C. No 16.354.534 de Tuluá
 32 Nacionalidad colombiano
 33 Profesión u oficio constructor

34 Identificación (clase y número) C.C. No 16.354.534 de Tuluá
 35 Firma (autógrafa) *Ruben Darío Tabimba Hernández*
 36 Dirección postal y municipio Cra 33 No. 38-38 de Tuluá
 37 Nombre: RUBEN DARIO TABIMBA HERNANDEZ
 38 Identificación (clase y número)
 39 Firma (autógrafa) *Ruben*
 40 Domicilio (Municipio)
 41 Nombre:
 42 Identificación (clase y número)
 43 Firma (autógrafa)
 44 Domicilio (Municipio)
 45 Nombre:

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
 Día 19 Mes Noviembre Año 1984

Notaria Primera del Circulo Tuluá - Valle

República de Colombia
 LA NOTARIA PRIMERA DE TULUÁ
 CERTIFICA
 que la presente partida es fiel y autentca copia
 de su original que reposa en esta Notaría obra
 al libro 147 folio 13647196 que el suscrito
 ha tenido a la vista
 VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES. Ley 2a de 1976
 Tuluá, 27 FEB 2021

Rosa Adela Castro Prado
 Notaria Primera de Tuluá



ENE. 01 FEBRERO. 02 MARZO. 03 ABRIL. 04
 MAYO. 05 JUNIO. 06 JULIO. 07 AGOSTO. 08
 SEPT. 09 OCTUBRE. 10 NOV. 11 DIC. 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
 REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION No.

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

1 Parte básica 2 Parte compl.
 8 8 1 1 2 7

13647196

3 Class (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) 4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisar/a 5 Código
 Notaria Primera - - - - - Tuluá Valle del Cauca - - - - - 6511

SECCION GENERIC A

6 Primer apellido 7 Segundo apellido 8 Nombres
 TABIMBA. - - - - - ATEHORTUA. - - - - - IVAN DARIO. - - - - -
 9 Masculino o Femenino 10 Masculino Femenino 11 Día 12 Mes 13 Año
 Masculino - - - - - 27 Noviembre - - - - - 1988
 14 País 15 Departamento, Int., o Com. 16 Municipio
 colombia - - - - - Valle - - - - - Tuluá - - - - -

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento 18 Hora
 Hospital Tomas Uribe Uribe de Tuluá - - - - - 1.35am
 19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento 21 No. licencia
 Certificado Medico. - - - - - Dr Carlos Alberto Ortiz. - - - - - 12650-
 22 Apellidos (de soltera) 23 Nombres 24 Edad actual
 ATEHORTUA CABAL. - - - - - LUZ MERY. - - - - - 25-
 25 Identificación (clase y número) 26 Nacionalidad 27 Profesión u oficio
 cc No 31.201.477 de Tuluá. - - - - - colombiana - - - - - Hogar. - - - - -
 28 Apellidos 29 Nombres 30 Edad actual
 TABIMBA HERNANDEZ. - - - - - RUBEN DARIO. - - - - - 28
 31 Identificación (clase y número) 32 Nacionalidad 33 Profesión u oficio
 cc No 16.354.534 de Tuluá. - - - - - colombiana - - - - - Constructor. - - - - -

34 Identificación (clase y número) 35 Firma (autógrafa)
 cc No 16.354.534 de Tuluá - - - - -
 36 Dirección postal y municipio 37 Nombre: RUBEN DARIO TABIMBA HERNANDEZ
 Cra 33 A No 38-71 de Tuluá - - - - -
 38 Identificación (clase y número) 39 Firma (autógrafa)
 40 Domicilio (Municipio)
 41 Nombre:
 42 Identificación (clase y número) 43 Firma (autógrafa)
 44 Domicilio (Municipio)
 45 Nombre:

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
 46 Día 47 Mes 48 Año
 20 - - - - - diciembre - - - - - 1988.

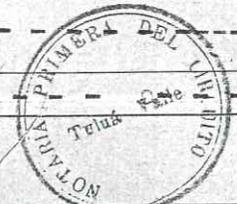
49 Firma (autógrafa) y sello del notario ante quien se hace el registro

República de Colombia
LA NOTARIA PRIMERA DE TULUÁ
CERTIFICA
 que la presente partida es fiel y autentica copia
 de su original, que reposa en esta Notaría obra
 al libro 210 folio 791805 que el suscrito
 ha tenido a la vista.
 VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES. Ley 2a de 1978
 Tuluá, 07 FEB 2021
 Rosa Adicela Castro Prado
 Notaria Primera de Tuluá (V)



ANE		SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION		MUNICIPIO		CODIGO	
OFICINA DE REGISTRO CIVIL		Notaria Primera.		Tuluá Valle.		651	
SECCION GENERAL							
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES			
Montoya.		Cabal.		Gloria Milena.			
SEXO		MASCULINO <input type="checkbox"/> FEMENINO <input checked="" type="checkbox"/>		FECHA DE NACIMIENTO		CODIGO AÑO	
femenino				22 Julio		1.974	
PAIS		CODIGO DEPARTAMENTO		CODIGO MUNICIPIO		CODIGO	
Colombia,		Valle. del Cauca.		Tuluá Valle.			
SECCION ESPECIFICA							
CLINICA. HOSPITAL. DIRECCION DE LA CASA. VEREDA. CORREGIMIENTO, DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO							HORA
Seguros Sociales Tuluá Valle.							10a.m.
DATOS DEL NACIMIENTO		CLASE DE CERTIFICACION PRESENTADA (MEDICA, ACTA PARROQUIAL, ETC.)		NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO		NO. DE LICENCIA	
		Certificado medico.		Miguel Angel Gonzalez.		06114-	
MADRE		APELLIDOS		NOMBRES		EDAD (AÑOS CUMPLIDOS)	
		Cabal. Polo		Maria Nancy.		30	
IDENTIFICACION		NACIONALIDAD		PROFESION U OFICIO		CODIGO	
No presentó.---		Colombiana.		empleada.			
PADRE		APELLIDOS		NOMBRES		EDAD (AÑOS CUMPLIDOS)	
		Montoya Rojas.		Eduinn.		28	
IDENTIFICACION		NACIONALIDAD		PROFESION U OFICIO		CODIGO	
6'495.109 de Tuluá Valle.		Colombiana.		Obrero .			
DENUNCIANTE		IDENTIFICACION		FIRMA			
		6'495.109. de Tuluá Valle.					
		DIRECCION POSTAL		NOMBRE			
		Kra. 27 No. 36-34 Ave. Cali.		Eduinn Montoya Rojas.			
TESTIGO		IDENTIFICACION		FIRMA			
		-----		-----			
		DOMICILIO (MUNICIPIO)		NOMBRE			
		-----		-----			
TESTIGO		IDENTIFICACION		FIRMA			
		-----		-----			
		DOMICILIO (MUNICIPIO)		NOMBRE			
		-----		-----			
FECHA DE INSCRIPCION		DIA MES AÑO		FIRMA DEL FUNCIONARIO			
12 Agosto. 1.974.							

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL





REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL



CLÍNICA
FARALLONES

Cuida de Ti, Cuida de tu Familia

FORMULARIO ÚNICO DE RECLAMACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO DE SALUD POR SERVICIOS PRESTADOS
A VÍCTIMAS DE EVENTOS CATASTRÓFICOS Y ACCIDENTES DE TRANSITO
PERSONAS JURÍDICAS - FURIPS

Fecha de Radicación		No. Radicado	
No. Radicado Anterior		RG	
(Respuesta a Glosa, Marca X en RG	<input type="checkbox"/>	Numero de Factura	

I.DATOS DE LAS INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD			
Razon Social	CLINICA FARALLONES S.A.		
Codigo Habilitación	760010576501	Nit	800212422
Dirección	Calle 9C No 50-25	Telefono	4878000
Departamento	Valle	Codigo	76
Municipio	Cali	Codigo	001

II.DATOS DE LA VICTIMA DEL EVENTO CATASTRÓFICO O ACCIDENTE DE TRANSITO			
DUQUE	ALVAREZ		
Primer Apellido	Segundo Apellido		
GILBERTO	ANDRES		
Primer Nombre	Segundo Nombre		
Tipo Documento	Cédula_Ciudadanía	Numero	94535974
Fecha de Nacimiento	22/09/1979	Sexo	Masculino
Dirección de Residencia	CARRERA 16 A 22-57	Telefono	6694869
Departamento	VALLE	Codigo	76
Municipio	SANTIAGO DE CALI	Codigo	001
Condición del Accidentado	Conductor		

III.DATOS DEL SITIO DONDE OCURRIÓ EL EVENTO CATASTRÓFICO O EL ACCIDENTE DE TRANSITO					
Naturaleza del Evento	Accidente_Transito				
Otro	Cual				
Dirección De Ocurrencia	CARRERA 46 9 C 86				
Fecha de Evento o Accidente	17/10/2020	Horas	6:45		
Departamento	VALLE	Codigo	76		
Municipio	SANTIAGO DE CALI	Codigo	001	Zona	Urbana
Descripción Breve del Evento Catastrófico o Accidente de Transito					
Enuncie las Principales Características del Evento o Accidente					

IV.DATOS DEL VEHICULO O DEL ACCIDENTE DE TRANSITO					
Estado de Aseguramiento	SI_Asegurado	Marca	AKT	Placa	JJZ81F
Tipo de Servicio	Particular	Codigo Aseguradora		13-29	
No. Poliza Soat	14575000431040	Vigencia Desde	04/08/2020	Hasta	03/08/2021
Nombre de la Aseguradora	SEGUROS DEL ESTADO				
Intervención de la Autoridad	NO	Cobro Excedente de Poliza		NO	

V. DATOS DEL PROPIETARIO DEL VEHICULO	
DUQUE	ALVAREZ
Primer Apellido	Segundo Apellido



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL



CLÍNICA
FARALLONES

Clínica de T, Cuidado de la Familia

FORMULARIO ÚNICO DE RECLAMACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO DE SALUD POR SERVICIOS PRESTADOS

A VICTIMAS DE EVENTOS CATASTROFICOS Y ACCIDENTES DE TRANSITO

PERSONAS JURIDICAS - FURIPS

GILBERTO		ANDRES	
Primer Nombre		Segundo Nombre	
Tipo Documento	Cedula_Ciudadania	Numero	94535974
Direccion de Residencia	CARRERA 16 A 22 57	Telefono	6694869
Departamento	VALLE	Codigo	76
Municipio residencia	SANTIAGO DE CALI	Codigo	001
			Total Folios 0

VI. DATOS DEL CONDUCTOR DEL VEHICULO INVOLUCRADO EN EL ACCIDENTE DE TRANSITO

DUQUE		ALVAREZ	
Primer Apellido		Segundo Apellido	
GILBERTO		ANDRES	
Primer Nombre		Segundo Nombre	
Tipo Documento	Cedula_Ciudadania	Numero	94535974
Direccion de Residencia	CARRERA 16 A 22 57	Telefono	6694869
Departamento	VALLE	Codigo	76
Municipio	SANTIAGO DE CALI	Codigo	001

VII. DATOS DE LA REMISION

Fecha de Remision		A Las	
Prestador que Remite			
Persona que Remite		Cargo	
Direccion de la Ips que remite		Telefono	
Departamento de Ips que remite		Codigo	
Municipio de la Ips que remite		Codigo	
Fecha de Aceptación		A Las	
Persona remitida a			
Profesional que Recibe		Cargo	
Direccion de la IPS que recibe		Telefono	
Departamento de la Ips que recibe		Codigo	
Municipio de la Ips que recibe		Codigo	

VIII. AMPARO DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE LA VICTIMA

Diligenciar unicamente para el transporte desde el sitio del evento hasta la primera IPS (Transporte Primario)

Datos del Vehiculo	Placa No.	
Datos del Conductor que transporto la victima		
Primer Apellido		Segundo Apellido
Primer Nombre		Segundo Nombre
Tipo Documento	Ninguno	Numero
Transporto la Victima desde		
Hasta		



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL



CLÍNICA
FARALLONES

Cerca de Ti, Cerca de tu Familia

FORMULARIO ÚNICO DE RECLAMACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO DE SALUD POR SERVICIOS PRESTADOS
A VICTIMAS DE EVENTOS CATASTROFICOS Y ACCIDENTES DE TRANSITO

PERSONAS JURIDICAS - FURIPS

Tipo de Transporte	Ninguna	Lugar Donde Recoge la victima	Zona	Ninguna
--------------------	---------	-------------------------------	------	---------

IX. DATOS DE LA ATENCION MEDICA DE LA VICTIMA COMO PRUEBA DEL ACCIDENTE O EVENTO

Fecha de Ingreso	17/10/2020	A Las	07:39	Fecha de Egreso	18/10/2020	A Las	14:30
Codigo de Diagnostico Principal Ingreso	S420		Codigo de Diagnostico Principal Egreso	S800			
Otro Codigo de Diagnostico de Ingreso			Otro Codigo de Diagnostico de Egreso				
Otro Codigo de Diagnostico de Ingreso			Otro Codigo de Diagnostico de Egreso				

DATOS DEL MEDICO O PROFESIONAL DE SALUD TRATANTE

SEGURA	MOYA		
Primer Apellido del Medico O Profesional Tratante	Segundo Apellido del Medico O Profesional Tratante		
CARLOS	DAVID		
Primer Nombre del Medico O Profesional Tratante	Segundo Nombre del Medico O Profesional Tratante		
Tipo de Documento	Cédula Ciudadanía	Numero	Numero de Registro Medico
			79883279

X. AMPAROS QUE RECLAMA

	Valor Facturado	Valor Reclamado Fosyga
Gastos Medicos Quirurgicos	0,00	0,00
Gastos de Transporte y Movilizacion de la victima	0,00	0,00
El total facturado y reclamado descrito en este numeral se debe detallar y hacer descripcion de las actividades, procedimientos, medicamentos, insumos, suministros y materiales, dentro del anexo tecnico numero 2		

XI. DECLARACION ES DE LA INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIO DE SALUD

como representante legal o gerente de la institucion prestadora de servicios de salud, declaro bajo la gravedad de juramento que toda la informacion contenida en este formulario es cierta y podra ser verificada por la Direccion General de Financiamiento del Ministerio de la Proteccion Social, por el Administrador Fiduciario del Fondo de Solidaridad y Garantia Fosyga, por la Superintendencia Nacional de Salud o la Contraloria General de la Republica con la Ips y las Aseguradoras, de no ser asi, acepto todas las consecuencias legales que produzca

CARLOS ARTURO SOLIS BANGUERO

Representante legal

Firma del representante legal



CLINICA FARALLONES

Cuida de Ti. Cuida de tu Familia

Fecha Actual : domingo, 18 octubre 2020

EPICRISIS

Nº181015

INFORMACION GENERAL

Fecha Documento: 18/10/2020 02:33 p. m. Ingreso: 865050 Tipo: Accidente_de_Transito Confirmado
 Medico: 79883279 CARLOS DAVID SEGURA MOYA
 Informacion Paciente: GILBERTO ANDRES DUQUE ALVAREZ
 Tipo Documento: Cédula_Ciudadana Número: 94539974 Tipo Paciente: Otro Sexo: Masculino
 E.P.S.: 13-29 SEGUROS DEL ESTADO Edad: 41 Años 10 Meses 125 Dias F. Nacimiento: 22/09/1979
 Entidad:
 Servicio Ingreso: Urgencias Fecha Ingreso: 17/10/2020 7:39:54 a. m.

INFORMACION DE LA EPICRISIS

EL SUSCRITO MEDICO DE LA INSTITUCION PRESTADORA DE SALUD CLINICA FARALLONES S.A. CON NIT 800 212 422-7 CON DOMICILIO EN CALLE 9C # 50 25 DE CALI, CERTIFICA QUE ATENDIO EN EL SERVICIO DE URGENCIAS AL PACIENTE EN MENCIÓN, QUIEN SEGUN DECLARACION Y HALLAZGOS MEDICOS FUE VICTIMA DE ACCIDENTE DE TRANSITO Y/O EVENTOS CATASTROFICOS

Servicio de Egreso: Ninguna Fecha Egreso: 18/10/2020 Estado Paciente: VIVO
 Motivo Consulta:
 Enfermedad Actual: PACIENTE QUIEN PRESENTA ACCIDENTE DE TRANSITO CON TRAUMA A NIVEL DE RODILLA IZQUIERDA Y ROTULA DERECHA SE TOMAN RADIOGRAFIA AL INGRESO DONDE SE DOCUMENTA FRACTURA DE PATELA IZQUIERDA + FRACTURA DE CLAVICULA DERECHA
 Revisión del Sistema:
 Indica Med/Conducta:
 Estado Ingreso:
 Antecedentes: Tipo Medicos Fecha: 17/10/2020 08:46 a. m. Detalle: NIEGA
 Tipo Medicos Fecha: 18/10/2020 11:04 a. m. Detalle: ASMA BRONQUIAL EN LA INFANCIA
 Tipo Quirurgicos Fecha: 18/10/2020 11:04 a. m. Detalle: URETEROLITOTOMIA
 Result. Procedimientos:
 Condiciones Salida:
 Indicación Paciente:
 Examen Físico: fractura comminuta tercio distal de clavícula derecha con lesión de ligamentos coracoclaviculares // acromioclaviculares fractura de patela izquierda con importante lesión condral y comminucion medial lesión de retinaculo medial
 Justificación:
 Resultado Examen:
 Justificación Muerte:

Profesional: SEGURA MOYA CARLOS DAVID
 Registro: 79883279

MEDICAMENTOS

CÓDIGO	NOMBRE	HC
CS-19934768	DICLOFENACO 75MG/3ML SOLUCION INYECTABLE	<input type="checkbox"/>
CS-19924285	TRAMADOL 50MG/ML SOLUCION INYECTABLE	<input type="checkbox"/>
CS-19993036	DIPIRONA SODICA 1G/2ML SOLUCION INYECTABLE	<input type="checkbox"/>
CS12-10100301	INMOVILIZADOR DE HOMBRO CLINICO XL	<input type="checkbox"/>
CS12-09900101	INMOVILIZADOR DE RODILLA TALLA L	<input type="checkbox"/>
CS10-27400601	VENDA ALGODON LAMINADO ESTERIL 5P X 5YD	<input type="checkbox"/>
CS10-27900801	VENDA ELASTICA NO ESTERIL 5P X 5YD	<input type="checkbox"/>
CS-19993036	DIPIRONA SODICA 1G/2ML SOLUCION INYECTABLE	<input type="checkbox"/>
CS-19924285	TRAMADOL 50MG/ML SOLUCION INYECTABLE	<input type="checkbox"/>
CS-19934768	DICLOFENACO 75MG/3ML SOLUCION INYECTABLE	<input type="checkbox"/>
CS-19935303	ACETAMINOFEN 500MG TABLETA	<input type="checkbox"/>
CS-19924520	TRAMADOL 100MG/ML X 10ML SOLUCION ORAL	<input type="checkbox"/>
Ingreso/Relacionado	S400 CONTUSION DEL HOMBRO Y DEL BRAZO	<input type="checkbox"/>

DIAGNOSTICOS

TIPO DIAGNOSTICO	CÓDIGO	NOMBRE	HC
------------------	--------	--------	----

Egreso S420 FRACTURA DE LA CLAVICULA

DIAGNÓSTICOS

TIPO DIAGNÓSTICO	CODIGO	NOMBRE	HC
Ingreso/Relacionado	S800	CONTUSION DE LA RODILLA	<input checked="" type="checkbox"/>

DIAGNÓSTICOS

TIPO DIAGNÓSTICO	CODIGO	NOMBRE	HC
Egreso	S820	FRACTURA DE LA ROTULA	<input checked="" type="checkbox"/>

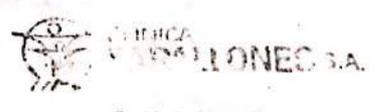
DIAGNOSTICOS

TIPO DIAGNÓSTICO	CODIGO	NOMBRE	HC

SERVICIOS

CODIGO	NOMBRE	HC
873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	<input checked="" type="checkbox"/>
873420	RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP, LATERAL)	<input checked="" type="checkbox"/>
902209	HEMOGRAMA III (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA) AUTOMATIZADO	<input checked="" type="checkbox"/>
902045000	TIEMPO DE PROTROMBINA (PT)	<input checked="" type="checkbox"/>
902049000	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (PTT)	<input checked="" type="checkbox"/>
873112000	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	<input checked="" type="checkbox"/>
873420	RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP, LATERAL)	<input checked="" type="checkbox"/>
79860300S	REDUCCION ABIERTA FRACTURA ROTULA	<input checked="" type="checkbox"/>
78560000S	OSTEOSINTESIS EN ROTULA	<input checked="" type="checkbox"/>
79310100S	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA CON FIJACION INTERNA (DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS) DE CLAVICULA	<input checked="" type="checkbox"/>
81720502S	LIGAMENTORRAFIA O REINSERCIÓN LIGAMENTOS (TRES O MAS)	<input checked="" type="checkbox"/>
78010100S	INJERTO OSEO EN CLAVICULA	<input checked="" type="checkbox"/>

Carlos David Segura M.
 Ortopedia y Traumatología
 Universidad del Valle
 R.M 79883279



HISTORIA CLINICA

NOTA QUIRURGICA

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: GILBERTO ANDRES DUQUE ALVAREZ Identificacion: 94535974 Sexo: Masculino
 Fecha Nacimiento: 22/septiembre/1979 Edad: 41 Años 10 Meses 127 Dias Telefono: 6694869
 Direccion: CARRERA 16 A 22-57

DATOS DE AFILIACION

Entidad: SEGUROS DEL ESTADO Regimen: Regimen_Simplificado
 Plan Beneficios: ACCIDENTE DE TRANSITO - SOAT (ADMISIONES) Nivel - Estrato: Ninguno USUARIO SOAT

DATOS DEL INGRESO

Responsable: FOLIO N° 5 (Fecha: 18/10/2020 14:32:53)
 Direccion Resp: Telefono Resp:
 Finalidad Consulta: No_Aplica N° Ingreso: 865050 Fecha: 17/10/2020 7:39:54 a.m.
 Causa Externa: Accidente_de_Transito

PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

Procedimientos Realizados 18054
 Segundo Procedimiento 4761
 Tercer Procedimiento 4214
 Otros Procedimientos 042309 NEUROLISIS DE NERVIOS PERIFÉRICOS 780101001 INJERTO OSEO EN CLAVICULA 780600001 INJERTO OSEO EN ROTULA SOD 770600001 SECUESTRECTOMIA DRENAJE DESBRIDAMIENTO DE ROTULA SOD 817205015 LIGAMENTORRAFIA O REINSERCIÓN LIGAMENTOS (UNA A DOS) 770100015 DRENAJE, CURETAJE, SECUESTRECTOMIA, DE ESCAPULA Y CLAVICULA 862303 DESBRIDAMIENTO ESCISIONAL POR LESIÓN DE TEJIDOS PROFUNDOS HASTA EL 10% DE SUPERFICIE CORPORAL, EN ÁREA GENERAL

HALLAZGOS OPERATORIOS

fractura conminuta tercio distal de clavícula derecha con lesión de ligamentos coracoclaviculares // acromioclaviculares fractura de patela izquierda con importante lesión condral y conminucion medial lesión de retinaculo medial

DESCRIPCIÓN QUIRÚRGICA

PROCEDIMIENTO #1 MESA EN SILLA DE PLAYA ANESTESIA GENERAL ASEPSIA Y ANTISEPSIA COLOCACION DE CAMPOS QUIRURGICOS ABORDAJE BORDE INFERIOR DE CLAVICULA DERECHA DISECCION POR PANOS SE IDENTIFICAN NERVIOS SUPRACLAVICULARES SE REALIZA NEUROLISIS SE DISECAN Y PROTEGEN SE OBSERVA FRACTURA CONMINUTA QUE COMPROMETE TERCIO MEDIO Y TERCIO DISTAL DE CLAVICULA DERECHA SE REALIZA LAVADO MAS DESBRIDAMIENTO MAS CURETAJE DE FOCO DE FRACTURA CON 1000 CC DE SSN SE REGULARIZAN BORDES CON GUBIA FINA SE REALIZA OSTEOSINTESIS CON TECNICA INTERFRAGMENTARIA DE FRAGMENTOS EN ALAS DE MARIPOSA #2 SE COMPLEMENTA OSTEOSINTESIS PLACA ANATOMICA DE CLAVICULA DERECHA DE 9 H + 3 TORNILLOS CORTICALES + 2 TORNILLOS BLOQUEADOS DE 3.5 + 1 TORNILLO CORTICAL DE 2.7 SE VERIFICA ADECUADA REDUCCION Y FIJACION ADECUADA ESTABILIDAD DE LA FRACTURA SE REALIZA TOMA DE INJERTOS OSEOS DE ACROMION Y SE COLOCAN A NIVEL DEL FOCO DE FRACTURA SE IDENTIFICA CABO PROXIMAL Y DISTAL DE LIGAMENTOS ACROMIO Y CORACOCALVICULARES SE DESBRIDAN BORDES TRAUMATICOS CON GUBIA FINA Y SE REALIZA LIGAMENTORRAFIA HEMOSTASIA LAVADO CIERRE POR PLANOS SE CUBRE CON APOSITOS Y VENDAJES ESTERILES CABESTRILLO PROCEDIMIENTO #2 MESA CONVENCIONAL DECUBITO SUPINO ANESTESIA GENERAL ASEPSIA Y ANTISEPSIA MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO COLOCACION DE CAMPOS QUIRURGICOS ABORDAJE ANTERIOR A RODILLA IZQUIERDA DISECCION POR PLANOS SE OBSERVA FRACTURA TRANSVERSA DE PATELA CON CONMINUCION MEDIAL + LESION DE RETINACULO MEDIAL SE EVALUA SUPERFICIE ARTICULAR SE OBSERVA LESION SEVERA DE CARTILAGO CON PERDIDA DE FIJACION A HUESO SUNCODRAL SE REALIZA LAVADO MAS DESBRIDAMIENTO MAS CURETAJE DE PATELA SE REGULARIZAN BORDES CON GUBIA FINA SE REALIZAN MANIOBRAS DE REDUCCION SE MANTIENE FORMA PARCIAL CON CLAVOS K 2.0 #2 SE VERIFICA BAJO TV ADECUADA REDUCCION SE COMPRUEBA CONGRUENCIA EN CARTILAGO ARTICULAR SE REALIZA OSTEOSINTESIS TIPO OBENQUE DEFINITIVA CON CLAVOS DE 20 #2 + ALAMBRE DE 0.75 MM SE COMPRUEBA BAJO TV ADECUADA REDUCCION Y FIJACION SE REALIZA TOMA DE INJERTOS OSEOS A NIVEL DE METAFISIS DISTAL DE FEMUR Y SE COLOCAN A NIVEL DEL FOCO DE FRACTURA SE IDENTIFICA LESION DE RETINACULO MEDIAL DE PATELA SE REALIZA DESBRIDAMIENTO DE TEJIDO DESVITALIZADO CON BISTURI FINO SE REALIZA LIGAMENTORRAFIA DE RETINACULO MEDIAL HEMOSTASIA LAVADO CIERRE POR PLANOS SE CUBRE CON APOSITOS Y VENDAJES ESTERILES

IMPLANTES O DISPOSITIVOS UTILIZADOS

PLACA ANATOMICA DE CLAVICULA DERECHA DE 9 H + 3 TORNILLOS CORTICALES DE 2.7 3 TORNILLOS CORTICALES DE 3.5 2 TORNILLOS BLOQUEADOS DE 3.5 CASA MEDICA OSEOMED ALAMBRE 0.75 #1 CLAVOS K 2.0 #4 CASA MEDICA SERMES

CIRUJANO CARLOS DAVID SEGURA

ANESTESIOLOGO DRA PIAMBA

AYUDANTIA DR JULIO DUQUE

CLASIFICACION QUIRURGICA Limpia

ANTIBIOTICO Si

CLASIFICACION DE ASA

CANTIDAD DE SANGRADO 0.0000

RECOMENDACIONES EGRESO POSTERIOR A RECUPERACION ANESTESICA ANALGESIA INCAPACIDAD MEDICA PUEDE DEMABULAR CON MULETAS REALIZAR ARCOS DE MOVILIDAD COMPLETOS EN RODILLA Y HOMBRO CITA DE CONTROL ANALGESIA INCAPACIDAD MEDICA

OTROS PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS REALIZADOS (NO CODIFICADOS)

EXAMENES

ORDEN

873112000 - RADIOGRAFIA DE CLAVICULA
 873420 - RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP, LATERAL)

PLAN DE MANEJO

Cantidad	Descripcion	Via de Administracion
1	CITA DE CONTROL CON ORTOPEDIA DR SEGURA EN 15 DIAS LLAMAR AL CALL CENTER 4896070	Ninguno
40	ACETAMINOFEN 500MG TABLETA TOMAR UNA TABLETA CADA 8 HORAS	Oral
3	TRAMADOL 100MG/ML X 10ML SOLUCION ORAL TOMAR 8 GOTAS CADA 8 HORAS	Oral

DIAGNOSTICOS

S420 FRACTURA DE LA CLAVICULA
 S820 FRACTURA DE LA ROTULA

Nombre Paciente: GILBERTO ANDRES DUQUE ALVAREZ	ID Paciente: CC 94535974	Fecha de Nacimiento: 1979-09-22	Edad: 41 Años	Sexo: M
Nombre Entidad: CLÍNICA FARALLONES	ID Entidad: NIT 800.212.422-7	Contrato: SOAT	Procedencia: Cirugía	Comprobante No: F56212F
Procedimientos: RADIOGRAFIA DE CLAVICULA			Ciudad: CALI	Fecha Cita: 2020-10-18

HALLAZGOS:

Se observa placa con tornillos inmovilizando fractura del tercio medio de la clavícula, presenta correcta alineación, se observan dos tornillos sueltos.

Las relaciones articulares visibles están conservadas.

La densidad ósea es normal.

Tejidos blandos normales.

Dosis de radiación: 0.001mGy

Usuario atendido cumpliendo con los protocolos de bioseguridad Covid-19.



Validado por Marcy Yadira Cristancho Cardenas

Médico Radiólogo

RM# 508190 2020-10-18 19:26:09.0

1144182180 - Fecha y hora de transcripción 2020-10-18 19:26:09.0

Los resultados de los estudios de radiología e imágenes diagnósticos sólo constituyen una ayuda diagnóstica, por lo que deben ser interpretados y revisados en el contexto clínico por su médico tratante. Cada persona es diferente por lo que las condiciones y enfermedades se comportan de una manera diferente, siendo necesario que Usted consulte y discuta estos resultados con su médico tratante, para mantener una buena relación médico – paciente, en pro de su salud.

Clinica Farallones
Calle 9C N 50 - 25
Barrio Camino Real
Tel. (2) 485 0994
Cali, Valle del Cauca

Nombre Paciente: GILBERTO ANDRES DUQUE ALVAREZ	ID Paciente: CC 94536974	Fecha de Nacimiento: 1979-09-22	Edad: 41 Años	Sexo: M
Nombre Entidad: CLINICA FARALLONES	ID Entidad: NIT 800.212.422-7	Contrato: SOAT	Procedencia: Cirugia	Comprobante No: F56212F
Procedimientos: RADIOGRAFIA DE RODILLA AP- LATERAL			Ciudad: CALI	Fecha Cita: 2020- 10-18

RADIOGRAFIA DE RODILLA IZQUIERDA

HALLAZGOS:

Se observan clavos y alambres inmovilizando fractura de la patela.
Cambios inflamatorios de los tejidos blandos prepatelares.
Amplitud del compartimento lateral y medial conservado.
Densidad ósea normal.

Dosis de radiación: 0.001mGy

Usuario atendido cumpliendo con los protocolos de bioseguridad Covid-19.



Validado por Marcy Yadira Crisanchó Cardenas

Médico Radiólogo

RNE# 508190 2020-10-18 19:26:26.0

1144182180 - Fecha y hora de transcripción 2020-10-18 19:26:26.0

Los resultados de los estudios de radiología e imágenes diagnósticos sólo constituyen una ayuda diagnóstica, por lo que deben ser interpretados y revisados en el contexto clínico por su médico tratante. Cada persona es diferente por lo que las condiciones y enfermedades se comportan de una manera diferente, siendo necesario que Usted consulte y discuta estos resultados con su médico tratante, para mantener una buena relación médico - paciente, en pro de su salud.

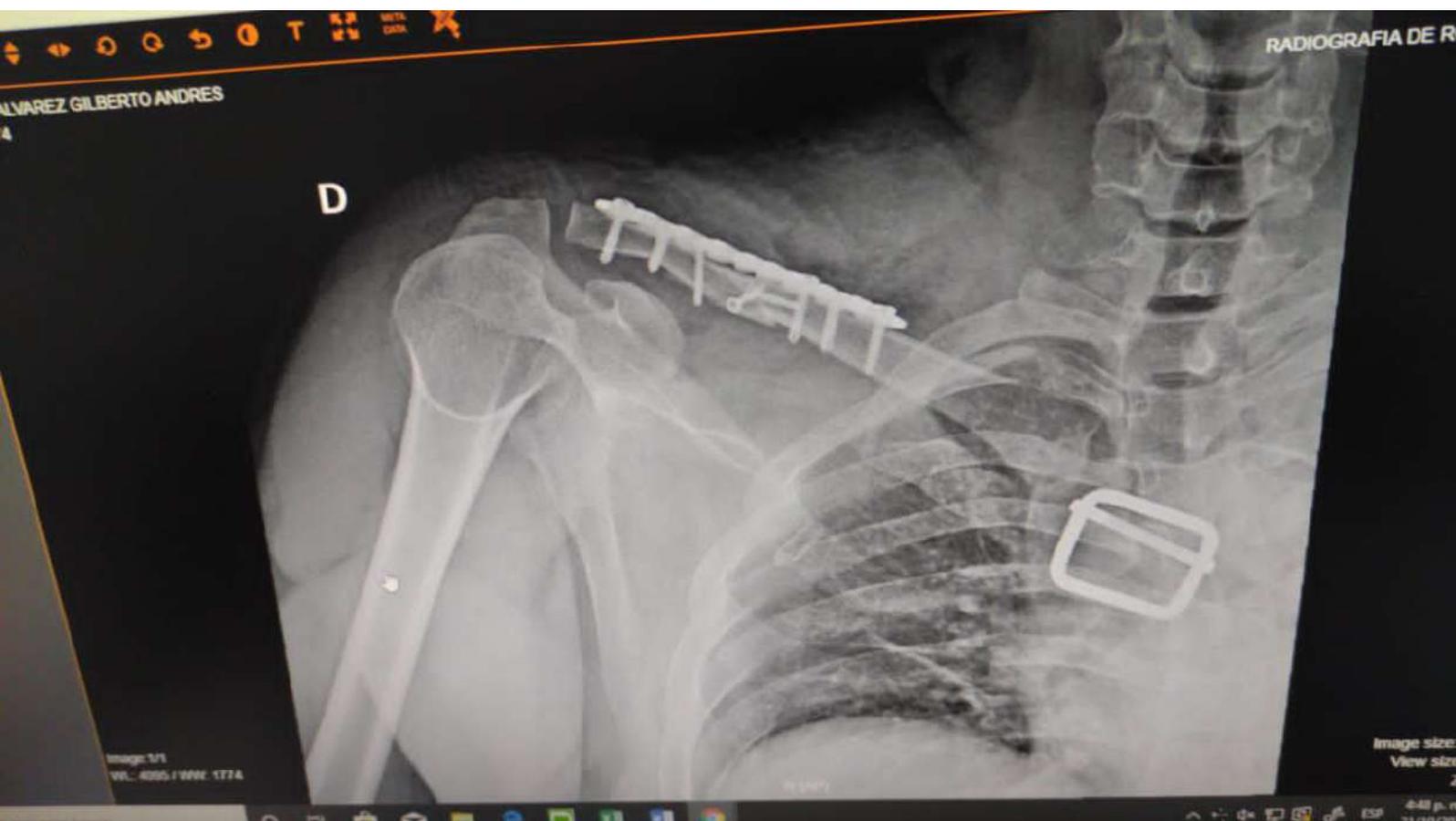
Clinica Farallones
Calle 90 N 50 - 25
Barrio Camino Real
Tel. (2) 485 0994
Cali, Valle del Cauca





RADIOGRAFIA DE R









HISTORIA CLINICA

HISTORIA DE ORTOPEDIA

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: GILBERTO ANDRES DUQUE ALVAREZ Identificacion: 94535974 Sexo: Masculino
 Fecha Nacimiento: 22/septiembre/1979 Edad: 41 Años \ 1 Meses \ 18 Dias Telefono: 6694869
 Direccion: CARRERA 16 A 22-57

DATOS DE AFILIACION

Entidad: SEGUROS DEL ESTADO Regimen: Regimen_Simplificado
 Plan Beneficios: ACCIDENTE DE TRANSITO - SOAT (ADMISIONES) Nivel - Estrato: USUARIO SOAT

DATOS DEL INGRESO

Responsable: FOLIO N° 6 (Fecha: 09/11/2020 07:32:09)
 Telefono Resp:
 Direccion Resp: N° Ingreso: 873330 Fecha: 9/11/2020 7:15:32 a. m.
 Finalidad Consulta: No_Aplica Causa Externa: Accidente_de_Transito

EVOLUCION

PPACIENTE CON DX FRACTURA DE CLAVICULA DERECHA FRACTURA DE PATELA IZQUIERDA POP REDUCCION ABIETTA + OSTEOSINTESIS CLAVICULÁ + PATELA 18 /10 /2020 NO PICOS FEBRILES DOLOR EN RODILLA IZQUIERDA EXAMEN FISICO MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO HERIDA QUIRURGICA LIMPIA NO SIGNOS DE INFECCION NO DEFICIT NEUROVASCULAR DISTAL FLEXION HASTA 120 GRADOS EXTENSION COMPLETA ATROFIA DE CUADRICEPS MIEMBRO SUPERUIOR DERECHO ARCSO DE MOVILIDAD EN HOMBRO COMPLETOS NO DEFORMIDADES HERIDA EN BORDE INFECCION DE CLAVICULA LIMPIA PLAN TERAPIA FISICA INCAPACIDAD MEDICA DESDE EL 16 DE NOVIEMNBRE DE 2020 POR 30 DIAS CITA DE CONTROL EN UN MES CON RADIOGRAFIAS RECIENTES

INDICACIONES MEDICAS

Tipo de Indicacion	Salida
S420	FRACTURA DE LA CLAVICULA

DIAGNOSTICOS

S420 FRACTURA DE LA CLAVICULA

PLAN DE MANEJO

Cantidad	Descripcion	Via de Administracion
1	TERAPIA FISICA 20 SESIONES AMAS COMPLETOS DE RODILLA IZQUIERDA FORTALECIMIENTO DE CUADRICEPS ESTIRAMIWNTO DE ISQUIOTIBIALES MODALIDADES AMAS COMPLETOS DE HOMBRO INICIAR FORTALECIMIENTO CON BAJO PESO	Ninguno
1	CITA DE CONTRO CON ORTOPEDIA EN 4 SEMANAS	Ninguno

Profesional: SEGURA MCYA CARLOS DÁVID
 Tarjeta Profesional: 79883279
 Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
 FIRMADO DIGITALMENTE

Carlos David Segura M
 Ortopedista y Traumatologo
 Universidad del Valle
 RM 79883279



**CLÍNICA
FARALLONES**

Cuida de Tí, Cuida de tu Familia

Fecha Actual : lunes, 09 noviembre 2020

INCAPACIDAD MÉDICA

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha Documento: 09/noviembre/2020 07:30 a. m.
Médico: 79883279 CARLOS DAVID SEGURA MOYA
Información Paciente: GILBERTO ANDRES DUQUE ALVAREZ **Tipo Paciente:** Otro **Sexo:** Masculino
Tipo Documento: Cédula_Ciudadanía Número: 94535974 **Edad:** 41 Años \ 1 Meses \ 17 Días **F. Nacimiento:** 22/09/1979
E.P.S.: 13-29 SEGUROS DEL ESTADO
No. Ingreso: 873330
Entidad:
Diagnostico: S420 FRACTURA DE LA CLAVICULA

DETALLE DE LA CONSTANCIA

SE DA INCAPACIDAD MEDICA DESDE EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2020 HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2020

DIAS	30	Fecha Inicial	Fecha final
		09/11/2020	08/12/2020

DIAGNOSTICO

S420 FRACTURA DE LA CLAVICULA

Medico: 79883279 CARLOS DAVID SEGURA MOYA
Registro: 79883279

Profesional: SEGURA MOYA CARLOS DAVID
Tarjeta Profesional: 79883279
Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Carlos David Segura M.
 Ortopedista - Traumatólogo
 Universidad del Valle
 R.M. 79883279



**CLÍNICA
FARALLONES**

Cuida de ti, cuida de tu familia

Fecha Actual : martes, 15 diciembre 2020
Pagina 1/1

HISTORIA CLINICA

HISTORIA DE ORTOPEDIA

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: GILBERTO ANDRÉS DUQUE ALVAREZ Identificación: 94535974 Sexo: Masculino
Fecha Nacimiento: 22/septiembre/1979 Edad: 41 Años 12 Meses 124 Días Telefono: 6694869

Dirección: CARRERA 16 A 22-57

DATOS DE AFILIACION

Entidad: SEGUROS DEL ESTADO Regimen: Regimen_Simplificado
Plan Beneficios: ACCIDENTE DE TRANSITO - SOAT (ADMISIONES) Nivel - Estrato: USUARIO SOAT

DATOS DEL INGRESO

FOLIO N° 7

(Fecha: 18/12/2020 08:18:42)

Responsable:

Telefono Resp:

Dirección Resp:

N° Ingreso: 884478 Fecha: 15/12/2020 7:11:31 a. m.

Finalidad Consulta: No_Aplica

Causa Externa: Accidente_de_Transito

EVOLUCION

PPACIENTE CON DX FRACTURA DE CLAVICULA DERECHA FRACTURA DE PATELA IZQUIERDA POP REDUCCION ABIETTA + OSTEOSINTESIS CLAVICULA + PATELA 18/10/2020 NO PICOS FEBRILES DOLOR EN RODILLA IZQUIERDA EXAMEN FISICO MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO HERIDA QUIRURGICA LIMPIA NO SIGNOS DE INFECCION NO DEFICIT NEUROVASCULAR DISTAL FLEXION HASTA 120 GRADOS EXTENSION COMPLETA ATROFIA DE CUADRICEPS MIEMBRO SUPERUIOR DERECHO ARCSO DE MOVILIDAD EN HOMBRO COMPLETOS NO DEFORMIDADES HERIDA E N BORDE INFECCION DE CLAVICULA LIMPIA PLAN SE SOLICITA TAC DE RODILLA IZQUIERDA TERAPIA FISICA CITA DE CONTROL CON ORTOPEDIA SE DA INCPACIDAD MEDICA

INDICACIONES MEDICAS

Tipo de Indicacion Salida_Consulta_Externa

DIAGNOSTICOS

S820 FRACTURA DE LA ROTULA

PLAN DE MANEJO

Cantidad	Descripcion	Via de Administracion
1		Ninguno
1	CITA DE CON ORTOPEDIA EN UN MES	Ninguno
	TERAPIA FISICA 20 SESIONES FORTALECIMIENTO DE CUADRICEPSESTIRAMIENTO DE ISQUIOTIBIALES FORTALECIMIENTO MUSCULAR HOMBRO DERECHO REENTRENAMIENTO EN MARCHA	

Profesional: SEGURA MOYA CARLOS DAVID
Tarjeta Profesional: 79883279
Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
FIRMADO DIGITALMENTE

Carlos David Segura M
Ortopedista y Traumatólogo
Universidad del Valle
RM 79883279



**CLÍNICA
FARALLONES**

Cuida de Tí, Cuida de tu Familia

Fecha Actual : martes, 15 diciembre 2020

INCAPACIDAD MÉDICA

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha Documento: 15/diciembre/2020 08:18 a. m.
Médico: 79883279 CARLOS DAVID SEGURA MOYA
Información Paciente: GILBERTO ANDRES DUQUE ALVAREZ **Tipo Paciente:** Otro **Sexo:** Masculino
Tipo Documento: Cédula_Ciudadanía Número: 94535974 **Edad:** 41 Años \ 2 Meses \ 23 Días **F. Nacimiento:** 22/09/1979
E.P.S.: 13-29 SEGUROS DEL ESTADO
No. Ingreso 884478
Entidad:
Diagnostico S820 FRACTURA DE LA ROTULA

DETALLE DE LA CONSTANCIA

SE DA INCAPACIDAD MEDICA DESDE 16 DE DICIEMBRE DE 2020 HASTA 13 DE ENERO DE 2021

DIAS	30	Fecha Inicial	Fecha final
		15/12/2020	13/01/2021

DIAGNOSTICO

S820 FRACTURA DE LA ROTULA

Médico: 79883279 CARLOS DAVID SEGURA MOYA
Registro: 79883279

Profesional SEGURA MOYA CARLOS DAVID
Tarjeta Profesional 79883279
Especialidad: ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA

Carlos David Segura M
 Ortopedista y Traumatólogo
 Universidad del Valle
 RM 79883279

Ortop.
 Universidad del Valle
 RM 79883279



HISTORIA CLINICA

HISTORIA DE ORTOPEDIA

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente:	GILBERTO ANDRES DUQUE ALVAREZ	Identificacion:	94535974	Sexo:	Masculino
Fecha Nacimiento:	22/septiembre/1979	Edad:	41 Años 13 Meses 128 Días	Telefono:	6694869
Direccion:	CARRERA 16 A 22-57				

DATOS DE AFILIACION

Entidad:	SEGUROS DEL ESTADO	Regimen:	Regimen_Simplificado
Plan Beneficios:	ACCIDENTE DE TRANSITO - SOAT (ADMISIONES)	Nivel - Estrato:	USUARIO SOAT

DATOS DEL INGRESO

Responsable:	FOLIO N° 8	(Fecha: 19/01/2021 07:40:07)
Direccion Resp:	N° Ingreso:	894376
Finalidad Consulta:	Fecha:	19/01/2021 7:11:20 a. m.
	Causa Externa:	Enfermedad_General

EVOLUCION

PPACIENTE CON DX FRACTURA DE CLAVICULA DERECHA FRACTURA DE PATELA IZQUIERDA POP REDUCCION ABIETTA + OSTEOSINTESIS CLAVICULA + PATELA 18/10/2020 NO PICOS FEBRILES DOLOR EN RODILLA IZQUIERDA EXAMEN FISICO MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO HERIDA QUIRURGICA LIMPIA NO SIGNOS DE INFECCION NO DEFICIT NEUROVASCULAR DISTAL FLEXION HASTA 120 GRADOS EXTENSION COMPLETA ATROFIA DE CUADRICEPS MIEMBRO SUPERUIOR DERECHO ARCSO DE MOVILIDAD EN HOMBRO COMPLETOS NO DEFORMIDADES HERIDA EN BORDE INFECCION DE CLAVICULA LIMPIA TAC DE RODILLA Fractura consolidada de la rótula corregida quirúrgicamente, Derrame intraarticular. Osteopenia probablemente por desuso. Ateromatosis vascular RX DE CLAVICULA DERECHA Fractura multi lineal de la mitad distal de la clavícula, reducida y mantenida en adecuados eje y posición mediante placa y tornillos de osteosíntesis PLAN SE EXPLICA PATOLOGIA LAPACIENTE SE EXPLICA IMPORTANCIA DE RREALIZAR TERAPIA FISICA FORTALECIMIENTO USCULAR CITA DE CONTROL EN 2 MESES

INDICACIONES MEDICAS

Tipo de Indicacion	Salida_Consulta_Externa
--------------------	-------------------------

DIAGNOSTICOS

S420	FRACTURA DE LA CLAVICULA
------	--------------------------

PLAN DE MANEJO

Cantidad	Descripcion	Via de Administracion
1		Ninguno
1	TERAPIA FISICA 20 SESIONES FORTALECIMIENTO DE CUADRICEPS FORTALECIMIENTO DE CORE	Ninguno
	CITA DE CONTROL CON ORTOPEDIA EN 2 MESES	

Profesional: SEGURA MOYA CARLOS DAVID
 Tarjeta Profesional: 79883279
 Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
 FIRMADO DIGITALMENTE

Carlos David Segura M
 Ortopedista y Traumatólogo
 Universidad del Valle
 RM 79883279

Fecha Actual : martes, 19 enero 2021.

800212422

PLAN DE MANEJO EXTERNO HISTORIA DE ORTOPEDIA

N° Historia Clínica: 94535974 N° Folio: 8 Folio Asociado:

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: GILBERTO ANDRES DUQUE ALVAREZ Identificación: 94535974 Sexo: Masculino

Fecha Nacimiento: 22/septiembre/1979 Edad Actual: 41 Años 13 Meses 127 Días Estado Civil: Soltero

Dirección: CARRERA 16 A 22-57 Teléfono: 6694869

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: SEGUROS DEL ESTADO Régimen: Regimen_Simplificado

Plan Beneficios: ACCIDENTE DE TRANSITO - SOAT (ADMISIONES) Nivel - Estrato: USUARIO SOAT

DATOS DEL INGRESO

Responsable: Teléfono Resp:

Dirección Resp: N° Ingreso: 894376 Fecha: 19/01/2021 7:11:20 a. m.

INDICACIONES A PACIENTE	
Indicación:	TERAPIA FISICA, 20 SESIONES
	FORTALECIMIENTO DE CUADRICEPS FORTALECIMIENTO DE CORE
Indicación:	CITA DE CONTROL CON ORTOPEDIA EN 2 MESES

Total Items: 2

Profesional: **David Segura M**
 Tarjeta Profesional: 75833219
 Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA



Nombre Paciente: GILBERTO ANDRES DUQUE ALVAREZ	ID Paciente: CC 94535974	Fecha de Nacimiento: 1979-09-22	Edad: 41, Años	Sexo: M
Nombre Entidad: CLÍNICA FARALLONES	ID Entidad: NIT 800.212.422-7	Contrato: COOMEVA RED	Procedencia: Ambulatorio	Comprobante No: F65550F
Procedimientos: TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES			Ciudad: CALI	Fecha Cita: 2021-01-07

TECNICA:

Realizan cortes axiales con posteriores reconstrucciones multiplanares de rodilla. Al momento de la lectura no cuento con lateralidad del estudio.

HALLAZGOS:

Fractura de la rótula multifragmentaria reducida y mantenida en posición con material de osteosíntesis en buen eje de alineación, con avanzados signos de consolidación y sin signos de aflojamiento.

El resto de las estructuras óseas visualizadas no presenta lesiones de tipo traumático o erosivo.

Discreta irregularidad de la superficie la patelar.

Aumento del líquido intraarticular.

Disminución yuxtaarticular de la densidad ósea.

Asimetría del espacio articular femorotibial con disminución del compartimiento medial sin otros hallazgos.

No se observa lesiones quísticas o sólidas en hueso poplíteo.

Placas de ateromas calcificados en trayectos vasculares arteriales

CONCLUSION:

Fractura consolidada de la rótula corregida quirúrgicamente.

Derrame intraarticular.

Osteopenia probablemente por desuso.

Ateromatosis vascular

Atentamente,

Dr. FAJARDO PARDO HYDEE PATRICIA

MD RADIÓLOGO

RM 14965

CC 51812114

Usuario atendido cumpliendo con los protocolos de bioseguridad Covid-19.

Firma: _____

Validado por Teleradiología De Colombia

Médico Radiólogo

RM# 2021-01-08 19:26:38.0

Los resultados de los estudios de radiología e imágenes diagnósticos sólo constituyen una ayuda diagnóstica, por lo que deben ser interpretados y revisados en el contexto clínico por su médico tratante. Cada persona es diferente por lo que las condiciones y enfermedades se comportan de una manera diferente, siendo necesario que Usted consulte y discuta estos resultados con su médico tratante, para mantener una buena relación médico – paciente, en pro de su salud.

Clinica Farallones
Calle 9C N 50 - 25
Barrio Camino Real
Tel. (2) 485 0994
Cali, Valle del Cauca

Powered by LUMIER DIGITAL SR-P Copyright © 2015 <http://softman.com.co>



Nombre Paciente: GILBERTO ANDRES DUQUE ALVAREZ	ID Paciente: CC 94535974	Fecha de Nacimiento: 1979-09-22	Edad: 41 Años	Sexo: M
Nombre Entidad: CLÍNICA FARALLONES	ID Entidad: NIT 800.212.422-7	Contrato: COOMEVA RED	Procedencia: Ambulatorio	Comprobante No: F65550F
Procedimientos: RADIOGRAFIA DE CLAVICULA			Ciudad: CÁLI	Fecha Cita: 2021-01-07

TECNICA:

Radiografía AP de la clavícula derecha.

HALLAZGOS:

Fractura multi lineal de la mitad distal de la clavícula, reducida y mantenida en adecuados eje y posición mediante placa y tornillos de osteosíntesis.

Imagen indicativa de fractura antigua del aspecto anterior de primer y segundo arcos costales derecho.

Actitud escoliótica dorsal izquierda.

Las demás estructuras óseas visualizadas y sus relaciones articulares están conservadas.

Densidad ósea normal.

Edema de tejidos blandos.

CONCLUSION:

Fractura - osteosíntesis de la clavícula.

Fractura antigua de arcos costales derechos.

Atentamente,

Dr. SUAREZ MARTHA LUCIA

MD RADIOLOGO

RM 39694533

CC 39694533

Dosis de radiación: 0.001mGy

Usuario atendido cumpliendo con los protocolos de bioseguridad Covid-19.

Firma: _____

Validado por Teleradiología De Colombia**Médico Radiólogo**

RM# 2021-01-07 13:41:05.0

Los resultados de los estudios de radiología e imágenes diagnósticos sólo constituyen una ayuda diagnóstica, por lo que deben ser interpretados y revisados en el contexto clínico por su médico tratante. Cada persona es diferente por lo que las condiciones y enfermedades se comportan de una manera diferente, siendo necesario que Usted consulte y discuta estos resultados con su médico tratante, para mantener una buena relación médico - paciente, en pro de su salud.

Clinica Farallones
Calle 9C N 50 - 25
Barrio Camino Real
Tel. (2) 485 0994
Cali, Valle del Cauca

Powered by LUMIER DIGITAL SR-P Copyright © 2015 <http://softman.com.co>



HISTORIA CLINICA

HISTORIA DE ORTOPEDIA

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: GLORIA MILENA MONTOYA CABAL Identificacion: 66723966 Sexo: Femenino
 Fecha Nacimiento: 22/Julio/1974 Edad: 46 Años 13 Meses 19 Dias Telefono: 6694869
 Direccion: CARRERA 16 A 22 57

DATOS DE AFILIACION

Entidad: SEGUROS DEL ESTADO Regimen: Regimen_Simplificado
 Plan Beneficios: ACCIDENTE DE TRANSITO - SOAT (ADMISIONES) Nivel - Estrato: USUARIO SOAT

DATOS DEL INGRESO

Responsable: FOLIO N° 12 (Fecha: 09/11/2020 07:39:51)
 Direccion Resp: Telefono Resp:
 Finalidad Consulta: No_Aplica N° Ingreso: 673331 Fecha: 9/11/2020 7.17.40 a.m
 Causa Externa: Accidente_de_Transito

EVOLUCION

PACIENTE CON DX FRACTURA DE RAMA ISQUIOPUBICA DERECHA MANEJO ORTOPEDICO EXAMEN FISICO ARCOS DE MOVILIDAD EN CADERA COMPLETOS NO DEFICIT NEUROVASCULAR DISTAL DOLOR AL REALIAR ABD DE CADERA DERECHA RX DE CONTROL FRACTURA EN RA.A ISQUIOPUBICA DERECHA EN PROCESO DE CONSOLIDACION PLAN TERAPIA FISICA INCAPCIDAD MEDICA DESDE EL 16 /11/2020 POR 15 DIAS CITA DE CONTROL CON 30 DIAS CON RADIOGRAFIA

INDICACIONES MEDICAS

Tipo de Indicacion Salida_Conсульта_Externa

DIAGNOSTICOS

S328 FRACTURA DE OTRAS PARTES Y DE LAS NO ESPECIFICADAS DE LA COLUMNA LUMBAR Y DE LA PELVIS

PLAN DE MANEJO

Cantidad	Descripcion	Via de Administracion
1	CITA DE CONTROL CON ORTOPEDIA EN 4 SEMANAS	Ninguno
1	TERAPIA FISICA 20 SESIONES AMAS COMPLETOS DE CADERA DERECHA FORTALECIMIENTO MUSCULAR REENRENAMIENTO EN MARCHA	Ninguno

Profesional SEGURA MOYA CARLOS DAVID
 Tarjeta Profesional 79883279
 Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
 FIRMADO DIGITALMENTE

Carlos David Segura M
 Ortopedista - Traumatólogo
 Universidad del Valle
 RM 7983279



**CLÍNICA
FARALLONES**

Cuida de Ti, Cuida de tu Familia

Fecha Actual : lunes, 09 noviembre 2020

INCAPACIDAD MÉDICA

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha Documento: 09/noviembre/2020 07:38 a. m.
 Médico: 79883279 CARLOS DAVID SEGURA MOYA
 Información Paciente: GLORIA MILENA MONTOYA CABAL Tipo Paciente: Otro Sexo: Femenino
 Tipo Documento: Cédula_Ciudadanía Número: 66723966 Edad: 46 Años \ 3 Meses \ 18 Días F. Nacimiento: 22/07/1974
 E.P.S: 13-29 SEGUROS DEL ESTADO
 No. Ingreso 873331
 Entidad:
 Diagnostico S328 FRACTURA DE OTRAS PARTES Y DE LAS NO ESPECIFICADAS DE LA COLUMNA LUMBAR Y DE LA PELVIS

DETALLE DE LA CONSTANCIA

SE DA INCAPACIDAD MEDICA DESDE EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2020 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

DIAS	15	Fecha Inicial	Fecha final
		09/11/2020	23/11/2020

DIAGNOSTICO

S328 FRACTURA DE OTRAS PARTES Y DE LAS NO ESPECIFICADAS DE LA COLUMNA LUMBAR Y DE LA PELVIS

Médico: 79883279 CARLOS DAVID SEGURA MOYA

Registro: 79883279

Profesional SEGURA MOYA CARLOS DAVID
 Tarjeta Profesional 79883279
 Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Carlos David Segura Moya
 Ortopedista - Traumatólogo
 Universidad del Valle
 79883279



CLINICA FARALLONES
Cuida de ti, cuida de tu familia

Fecha Actual : martes, 15 diciembre 2020
Pagina 1/1

HISTORIA CLINICA

HISTORIA DE ORTOPEdia

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: GLORIA MILENA MONTOYA CABAL Identificacion: 66723966 Sexo: Femenino
 Fecha Nacimiento: 22 julio/1974 Edad: 46 Años \ 4 Meses \ 25 Dias Telefono: 6694869
 Direccion: CARRERA 16 A 22 57

DATOS DE AFILIACION

Entidad: SEGUROS DEL ESTADO Regimen: Regimen_Simplificado
 Plan Beneficios: ACCIDENTE DE TRANSITO - SOAT (ADMISIONES) Nivel - Estrato: USUARIO SOAT

DATOS DEL INGRESO

FOLIO N° 13 (Fecha: 15/12/2020 08:04:56)
 Responsable: Telefono Resp:
 Direccion Resp: N° Ingreso: 884479 Fecha: 15/12/2020 7:13:56 a. m.
 Finalidad Consulta: No_Aplica Causa Externa: Enfermedad_General

EVOLUCION

PACIENTE CON DX FRACTURA DE RAMA ISQUIOPUBICA DERECHA MANEJO ORTOPEDICO ACTUALMENTE REFIERE DOLOR EN REGION LUMBAR RX DE COLUMNA PELVIS FRACTURA DE RAMA ISQUIOPUBICA CONSOLIDADA EN ADECUADA POSICION EXAMEN FISICO ARCOS DE MOVILIDAD EN CADERA COMPLETOS NO DEFICIT NEUROVASCULAR DISTAL NO DEFORMIDADES LASEGUE NEGATIVO PLAN SE SOLICITA RNM DE COLUMNA LUMBOSACRA CITA DE CONTROL CON RESULTADOS

INDICACIONES MEDICAS

Tipo de Indicacion	Salida_Consulta_Externa
M545	LUMBAGO NO ESPECIFICADO

DIAGNOSTICOS

PLAN DE MANEJO

Cantidad	Descripcion	Via de Administracion
1	CITA DE CONTROL CON ORTOPEdia CON RESULTADO DE RNM	Ninguno

Carlos David Segura M
 Ortopedista y Traumatólogo
 Universidad del Valle
 RM 79883279

Profesional: SEGURA MOYA CARLOS DAVID
 Tarjeta Profesional: 79883279
 Especialidad: ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA
FIRMADO DIGITALMENTE



CLÍNICA FARALLONES

Cuida de ti, cuida de tu familia

Fecha Actual : martes, 19 enero 2021
Pagina 1/1

HISTORIA CLINICA

HISTORIA DE ORTOPEDIA

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: GLORIA MILENA MONTOYA CABAL
 Fecha Nacimiento: 22/Julio/1974 Edad: 46 Años 1.5 Meses 1.29 Dias
 Direccion: CARRERA 16 A 22 57
 Identificacion: 66723966 Sexo: Femenino
 Telefono: 6694869

DATOS DE AFILIACION

Entidad: SEGUROS DEL ESTADO
 Plan Beneficios: ACCIDENTE DE TRANSITO - SOAT (ADMISIONES)
 Regimen: Regimen_Simplificado
 Nivel - Estrato: USUARIO SOAT

DATOS DEL INGRESO

Responsable: FOLIO N° 14 (Fecha: 19/01/2021 07:30:06)
 Telefono Resp:
 N° Ingreso: 894374 Fecha: 19/01/2021 7:08:30 a. m.
 Causa Externa: Accidente_de_Transito

Direccion Resp:
 Finalidad Consulta: No_Aplica

EVOLUCION

PACIENTE CON DX FRACTURA DE RAMA ISQUIOPUBICA DERECHA MANEJO ORTOPEDICO ACTUALMENTE REFIERE DOLOR EN REGION LUMBAR RX DE COLUMNA PELVIS FRACTURA DE RAMA ISQUIOPUBICA CONSOLIDADA EN ADECUADA POSICION EXAMEN FISICO ARCOS DE MOVILIDAD EN CADERA COMPLETOS NO DEFICIT NEUROVASCULAR DISTAL NO DEFORMIDADES LASEGUE NEGATIVO PLAN RNM DE COLUMNA LUMBO SACRA Fracturas subagudas de los plátillos terminales superiores de L2 y L3 con colapso del 10% sin angulaciones anormales y sin compromiso de los elementos posteriores de la columna. Vertebra en mariposa en L4. Cambios degenerativos del disco con abombamientos del anillo fibroso contactando el saco tecal, sin generar compresión radicular ni canal estrecho. Cambios artrósicos facetarios sin generar canal estrecho ni estenosis de los neuroforámenes. PLAN SE EXPLICA PATOLOGIA A LA PACIENTESE DA ALTA POR LA ESPECIALIDAD SCONTINUAR MANEJO DE SU PATOLOGIA AN IVEL LUMBAR POR EPS

INDICACIONES MEDICAS

Tipo de Indicacion Salida_Consulta_Externa

DIAGNOSTICOS

S328 FRACTURA DE OTRAS PARTES Y DE LAS NO ESPECIFICADAS DE LA COLUMNA LUMBAR Y DE LA PELVIS

Profesional: SEGURA MOYA CARLOS DAVID
 Tarjeta Profesional: 79883279
 Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
 FIRMADO DIGITALMENTE

Carlos David Segura M
 Ortopedista y Traumatólogo
 Universidad del Valle
 RM 79883279

9/11/2020

Diagnostico RIS



Nombre Paciente: GLORIA MILENA MONTOYA CABAL	ID Paciente: CC 66723966	Fecha de Nacimiento: 1974-07-22	Edad: 46 Años	Sexo: F
Nombre Entidad: CLÍNICA FARALLONES	ID Entidad: NIT 800.212.422-7	Contrato: SOAT	Procedencia: Ambulatorio	Comprobante No: F58349F
Procedimientos: RADIOGRAFÍA DE CADERA COMPARATIVA			Ciudad: CALI	Fecha Cita: 2020-11-05

HALLAZGOS:

Se observa un trazo de fractura no desplazado de la rama isquípública del lado derecho, a correlacionar con antecedentes.

Ambas cabezas femorales conservan esfericidad habitual.

Interlineas articulares coxofemorales sin alteraciones.

Signos de entesopatía por tracción a nivel de ambos isquion.

Articulaciones sacroiliacas en el presente estudio sin alteraciones.

Resto de estructuras óseas evaluadas de características habituales.

CONCLUSIÓN:

VER DESCRIPCIÓN DEL ESTUDIO.

Dosis de radiación: 0.007mGy

Usuario atendido cumpliendo con los protocolos de bioseguridad Covid-19.

Validado por **EDGAR ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ**

Médico Radiólogo

RM# 764474-9 2020-11-05 13:33:39.0

1144182180 - Fecha y hora de transcripción 2020-11-05 13:33:39.0

Los resultados de los estudios de radiología e imágenes diagnósticos sólo constituyen una ayuda diagnóstica, por lo que deben ser interpretados y revisados en el contexto clínico por su médico tratante. Cada persona es diferente por lo que las condiciones y enfermedades se comportan de una manera diferente, siendo necesario que Usted consulte y discuta estos resultados con su médico tratante, para mantener una buena relación médico - paciente, en pro de su salud.

Clinica Farallones
Calle 9C N 50 - 25
Barrio Camino Real
Tel. (2) 485 0994
Cali, Valle del Cauca

Powered by LUMIER DIGITAL SR-P Copyright © 2015 <http://softman.com.co>



Nombre Paciente: GLÓRIA MILENA MONTOYA CABAL	ID Paciente: CC 66723966	Fecha de Nacimiento: 1974-07-22	Edad: 46 Años	Sexo: F
Nombre Entidad: CLÍNICA FARALLONES	ID Entidad: NIT 800.212.422-7	Contrato: SOAT	Procedencia: Ambulatorio	Comprobante No: F65657F
Procedimientos: RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE			Ciudad: CALI	Fecha Cita: 2021-01-07

TECNICA: En magneto superconductor que opera a 1.5 Teslas se realizaron secuencias T1, T2, y STIR a nivel de la columna lumbar.

INDICACIÓN: Antecedente de trauma.

HALLAZGOS:

Se identifica fractura del platillo terminal superior del cuerpo vertebral L2 con discreto edema de la trabécula ósea, con colapso del 10% de su altura sin angulaciones anormales y sin compromiso de los elementos posteriores.

Se identifica fractura del platillo terminal superior del cuerpo vertebral L3 con edema de la trabécula ósea, con colapso del 10% de su altura sin angulaciones anormales y sin compromiso de los elementos posteriores.

Hay una vértebra en mariposa en L4 con disminución de la altura del aspecto posterior del cuerpo vertebral.

Hay disminución de la intensidad de señal de los discos con abombamientos difusos del anillo fibroso desde L1-L2 hasta L5-S1 los cuales contactan el saco tecal sin generar compresión nerviosa ni canal estrecho.

La amplitud del canal medular es normal identificando el cono medular de intensidad de señal y espesor normal. Las raíces de la cauda equina se distribuyen normalmente en el saco tecal.

Hay engrosamiento del ligamento amarillo y esclerosis facetaria sin generar canal estrecho ni estenosis foraminal.

Los tejidos blandos prevertebrales y los músculos paraespinales son de apariencia normal.

CONCLUSIÓN:

Fracturas subagudas de los platillos terminales superiores de L2 y L3 con colapso del 10% sin angulaciones anormales y sin compromiso de los elementos posteriores de la columna.

Vertebra en mariposa en L4.

Cambios degenerativos del disco con abombamientos del anillo fibroso contactando el saco tecal, sin generar compresión radicular ni canal estrecho.

Cambios artrósicos facetarios sin generar canal estrecho ni estenosis de los neuroforámenes.

Usuario atendido cumpliendo con los protocolos de bioseguridad Covid-19.

Validado por Ana Lorena Abello Padilla
Médico Radiólogo
RM# 66753293 2021-01-08 10:20:58.0

Clinica Farallones
Calle 9C N 50 - 25
Barrio Camino Real
Tel. (2) 485 0994
Cali, Valle del Cauca


INTERCONSULTA
DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: GLORIA MILENA MONTOYA CABAL
Fecha Nacimiento: 22/Julio/1974
Direccion: CARRERA 16 A 22 57

Edad: 46 Años 12 Meses 127 Dias

Identificacion: 66723966
Telefono: 6634869

Sexo: Femenino

DATOS DE AFILIACION

Entidad: SEGUROS DEL ESTADO
Plan Beneficios: ACCIDENTE DE TRANSITO - SCAT (ADMISIONES)

Regimen: Regimen_Simplificado
Nivel - Estrato: USUARIO SOAT

DATOS DEL INGRESO

Responsable:
Direccion Resp:
Finalidad Consulta: No_Aplica

FOLIO N° 9

(Fecha: 17/10/2020 11:53:15)

Telefono Resp:
N° Ingreso: 865047 Fecha: 17/10/2020 7 33 02 a m
Causa Externa: Enfermedad_General

RESPUESTA

* ME CAI DE LA MOTO *SE TRATA DE PACIENTE FEMENINA DE 46AÑOS DE EDAD CON CUADRO CLINICO DE +/- 3HORAS DE EVOLUCION CONSISTENTE EN ACCIDENTE DE TRANSITO POSTERIOR A CAER EN DESNIVEL DE LA VIA (AUTOPISTA SUR A NIVEL DE LA CLINICA COLOMBIA) QUE LE OCASINO TRAUMA Y HERIDA EN CABEZA. DOLOR EN REGION LUMBOSACRA Y PELVIS. ESCORIACIONES EN HOMBRO Y RODILLA DILLA Y TOBILLOSTIENE RADIOGRAFIA DE RX DE PELVIS DONDE SE OBSERVA FRACTURA DE LA RAMA ISQUIOPUBLICA SIN COMPROMISO SE ACETABLO NO SE OBSERVA FRACTURA A NIVEL DE FEUR PROXIMAL NO COMPROMISO DE ESTABILIDAD DE ANILLO PELVICO PLAN SE EXPLICA PATOLOGIA A LA PACIENTE SE ORDENA REPOSO RELATIVO ANALESIA CITA DE CONTROL EN UN MES CONSULTA EXTERNA CON ORTOPEDIA COMPTENDE Y ACEPTA

ANALISIS OBJETIVO

* ME CAI DE LA MOTO *SE TRATA DE PACIENTE FEMENINA DE 46AÑOS DE EDAD CON CUADRO CLINICO DE +/- 3HORAS DE EVOLUCION CONSISTENTE EN ACCIDENTE DE TRANSITO POSTERIOR A CAER EN DESNIVEL DE LA VIA (AUTOPISTA SUR A NIVEL DE LA CLINICA COLOMBIA) QUE LE OCASINO TRAUMA Y HERIDA EN CABEZA. DOLOR EN REGION LUMBOSACRA Y PELVIS. ESCORIACIONES EN HOMBRO Y RODILLA DILLA Y TOBILLOSTIENE RADIOGRAFIA DE RX DE PELVIS DONDE SE OBSERVA FRACTURA DE LA RAMA ISQUIOPUBLICA SIN COMPROMISO SE ACETABLO NO SE OBSERVA FRACTURA A NIVEL DE FEUR PROXIMAL NO COMPROMISO DE ESTABILIDAD DE ANILLO PELVICO PLAN SE EXPLICA PATOLOGIA A LA PACIENTE SE ORDENA REPOSO RELATIVO ANALESIA CITA DE CONTROL EN UN MES CONSULTA EXTERNA CON ORTOPEDIA COMPTENDE Y ACEPTA

ANALISIS SUBJETIVO

* ME CAI DE LA MOTO *SE TRATA DE PACIENTE FEMENINA DE 46AÑOS DE EDAD CON CUADRO CLINICO DE +/- 3HORAS DE EVOLUCION CONSISTENTE EN ACCIDENTE DE TRANSITO POSTERIOR A CAER EN DESNIVEL DE LA VIA (AUTOPISTA SUR A NIVEL DE LA CLINICA COLOMBIA) QUE LE OCASINO TRAUMA Y HERIDA EN CABEZA. DOLOR EN REGION LUMBOSACRA Y PELVIS. ESCORIACIONES EN HOMBRO Y RODILLA DILLA Y TOBILLOSTIENE RADIOGRAFIA DE RX DE PELVIS DONDE SE OBSERVA FRACTURA DE LA RAMA ISQUIOPUBLICA SIN COMPROMISO SE ACETABLO NO SE OBSERVA FRACTURA A NIVEL DE FEUR PROXIMAL NO COMPROMISO DE ESTABILIDAD DE ANILLO PELVICO PLAN SE EXPLICA PATOLOGIA A LA PACIENTE SE ORDENA REPOSO RELATIVO ANALESIA CITA DE CONTROL EN UN MES CONSULTA EXTERNA CON ORTOPEDIA COMPTENDE Y ACEPTA

TRATAMIENTO

* ME CAI DE LA MOTO *SE TRATA DE PACIENTE FEMENINA DE 46AÑOS DE EDAD CON CUADRO CLINICO DE +/- 3HORAS DE EVOLUCION CONSISTENTE EN ACCIDENTE DE TRANSITO POSTERIOR A CAER EN DESNIVEL DE LA VIA (AUTOPISTA SUR A NIVEL DE LA CLINICA COLOMBIA) QUE LE OCASINO TRAUMA Y HERIDA EN CABEZA. DOLOR EN REGION LUMBOSACRA Y PELVIS. ESCORIACIONES EN HOMBRO Y RODILLA DILLA Y TOBILLOSTIENE RADIOGRAFIA DE RX DE PELVIS DONDE SE OBSERVA FRACTURA DE LA RAMA ISQUIOPUBLICA SIN COMPROMISO SE ACETABLO NO SE OBSERVA FRACTURA A NIVEL DE FEUR PROXIMAL NO COMPROMISO DE ESTABILIDAD DE ANILLO PELVICO PLAN SE EXPLICA PATOLOGIA A LA PACIENTE SE ORDENA REPOSO RELATIVO ANALESIA CITA DE CONTROL EN UN MES CONSULTA EXTERNA CON ORTOPEDIA COMPTENDE Y ACEPTA

INDICACIONES MEDICAS

Tipo de indicacion Urgencias_Observacion

DIAGNOSTICOS

S328 FRACTURA DE OTRAS PARTES Y DE LAS NO ESPECIFICADAS DE LA COLUMNA LUMBAR Y DE LA PELVIS

PLAN DE MANEJO

Cantidad	Descripcion	Via de Administracion
40	ACETAMINOFEN 500MG TABLETA	Oral
1	TOMAR 2 TABELTAS CAD 6 HORAS	Ninguno
	CITA DE CONTROL CON ORTOPEDIA DR SEGURA EN 4 SEMANAS	

INTERPRETACIÓN MÉDICA

Codigo	Nombre	Descripción	Interpretación
373412	373412 - RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA		

EXAMENES

373412 373412 - RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA

ORDEN
RESPUESTA A INTERCONSULTAS

Folio Solicito 9

Respuesta * ME CAI DE LA MOTO *SE TRATA DE PACIENTE FEMENINA DE 46AÑOS DE EDAD CON CUADRO CLINICO DE +/- 3HORAS DE EVOLUCION CONSISTENTE EN ACCIDENTE DE TRANSITO POSTERIOR A CAER EN DESNIVEL DE LA VIA (AUTOPISTA SUR A NIVEL DE LA CLINICA COLOMBIA) QUE LE OCASINO TRAUMA Y HERIDA EN CABEZA. DOLOR EN REGION LUMBOSACRA Y PELVIS. ESCORIACIONES EN HOMBRO Y RODILLA DILLA Y TOBILLOSTIENE RADIOGRAFIA DE RX DE PELVIS DONDE SE OBSERVA FRACTURA DE LA RAMA ISQUIOPUBLICA SIN COMPROMISO SE ACETABLO NO SE OBSERVA FRACTURA A NIVEL DE FEUR PROXIMAL NO COMPROMISO DE ESTABILIDAD DE ANILLO PELVICO PLAN SE EXPLICA PATOLOGIA A LA PACIENTE SE ORDENA REPOSO RELATIVO ANALESIA CITA DE CONTROL EN UN MES CONSULTA EXTERNA CON ORTOPEDIA COMPTENDE Y ACEPTA

Tratamiento * ME CAI DE LA MOTO *SE TRATA DE PACIENTE FEMENINA DE 46AÑOS DE EDAD CON CUADRO CLINICO DE +/- 3HORAS DE EVOLUCION CONSISTENTE EN ACCIDENTE DE TRANSITO POSTERIOR A CAER EN DESNIVEL DE LA VIA (AUTOPISTA SUR A NIVEL DE LA CLINICA COLOMBIA) QUE LE OCASINO TRAUMA Y HERIDA EN CABEZA. DOLOR EN REGION LUMBOSACRA Y PELVIS. ESCORIACIONES EN HOMBRO Y RODILLA DILLA Y TOBILLOSTIENE RADIOGRAFIA DE RX DE PELVIS DONDE SE OBSERVA FRACTURA DE LA RAMA ISQUIOPUBLICA SIN COMPROMISO SE ACETABLO NO SE OBSERVA FRACTURA A NIVEL DE FEUR PROXIMAL NO COMPROMISO DE ESTABILIDAD DE ANILLO PELVICO PLAN SE EXPLICA PATOLOGIA A LA PACIENTE SE ORDENA REPOSO RELATIVO ANALESIA CITA DE CONTROL EN UN MES CONSULTA EXTERNA CON ORTOPEDIA COMPTENDE Y ACEPTA

Analisis Objetivo * ME CAI DE LA MOTO *SE TRATA DE PACIENTE FEMENINA DE 46AÑOS DE EDAD CON CUADRO CLINICO DE +/- 3HORAS DE EVOLUCION CONSISTENTE EN ACCIDENTE DE TRANSITO POSTERIOR A CAER EN DESNIVEL DE LA VIA (AUTOPISTA SUR A NIVEL DE LA CLINICA COLOMBIA) QUE LE OCASINO TRAUMA Y HERIDA EN CABEZA. DOLOR EN REGION LUMBOSACRA Y PELVIS. ESCORIACIONES EN HOMBRO Y RODILLA DILLA Y TOBILLOSTIENE RADIOGRAFIA DE RX DE PELVIS DONDE SE OBSERVA FRACTURA DE LA RAMA ISQUIOPUBLICA SIN COMPROMISO SE ACETABLO NO SE OBSERVA FRACTURA A NIVEL DE FEUR PROXIMAL NO COMPROMISO DE ESTABILIDAD DE ANILLO PELVICO PLAN SE EXPLICA PATOLOGIA A LA PACIENTE SE ORDENA REPOSO RELATIVO ANALESIA CITA DE CONTROL EN UN MES CONSULTA EXTERNA CON ORTOPEDIA COMPTENDE Y ACEPTA

Nombre reporte : HCRPHistoBase

Usuario: 79883279

LICENCIADO A: [CLINICA FARALLONES S.A.] NIT [800212422-7]

Analisis Subjetivo

"ME CAI DE LA MOTO" SE TRATA DE PACIENTE FEMENINA DE 46 AÑOS DE EDAD CON CUADRO CLINICO DE +/- 3 HORAS DE EVOLUCION CONSISTENTE EN ACCIDENTE DE TRANSITO POSTERIOR A CAER EN DESNIVEL DE LA VIA (AUTOPISTA SUR A NIVEL DE LA CLINICA COLOMBIA) QUE LE OCASINO TRAUMA Y HERIDA EN CABEZA, DOLOR EN REGION LUMBOSACRA Y PELVIS ESCORIACIONES EN HOMBRO Y RODILLA DILLA Y TOBILLO TIENE RADIOGRAFIA DE RX DE PELVIS DONDE SE OBSERVA FRACTURA DE LA RAMA ISQUIOPUBICA SIN COMPROMISO SE ACETABLO NO SE OBSERVA FRACTURA A NIVEL DE FEUR PROXIMAL NO COMPROMISO DE ESTABILIDAD DE ANILLO PELVICO PLAN SE EXPLICA PATOLOGIA A LA PACIENTE SE ORDENA REPOSO RELATIVO ANALESIA CITA DE CONTROL EN UN MES CONSULTA EXTERNA CON ORTOPEDIA COMPTENDE Y ACEPTA

Profesional SEGURA MOYA CARLOS DAVID
Tarjeta Profesional 79883279
Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
FIRMADO DIGITALMENTE

Carlos David Segura M.
Ortopedia y Traumatología
Universidad del Valle
R.M. 79883279

CLINICA FARALLONES S.A.**800212422**

Fecha Actual : sábado, 17 octubre 2020

INDICACIÓN MEDICA**CONTROL URGENCIAS**

N° Historia Clínica: 66723966

N° Folio: 10 Folio Asociado:

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: GLOPIA MILENA MONTOYA CABAL
 Fecha Nacimiento: 22/julio/1974 Edad Actual: 46 Años \ 2 Meses \ 26 Dias
 Dirección: CARRERA 16 A 22 57
 Procedencia: SANTIAGO DE CALI

Identificación: 66723966 Sexo: Femenino
 Estado Civil: Soltero
 Teléfono: 6694869
 Ocupación: PERSONAS QUE NO HAN DE CLARADO
 OCUPACION

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: SEGUROS DEL ESTADO
 Plan Beneficios: ACCIDENTE DE TRANSITO - SOAT (ADMISIONES)

Régimen: Regimen_Simplificado
 Nivel - Estrato: USUARIO SOAT

DATOS DEL INGRESO

Responsable:
 Dirección Resp:
 Finalidad Consulta: No_Aplica

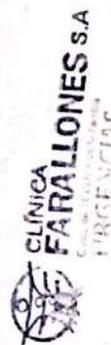
Teléfono Resp:
 N° Ingreso: 865047 Fecha: 17/10/2020 7:33:02 a. m.
 Causa Externa: Enfermedad_General

INDICACIÓN MEDICA

Tipo Indicación: Salida

Detalle: EGRESO
 FORMULACION MEDICA
 INCAPACIDAD MEDICA

RECOMENDACIONES Y SINGOS DE ALARMA
 VOMITO EN PROYECTIL QUE NO MEJORE TRAS MANEJO
 PERDIDA DE CONOCIMIENOT
 ALTERACIONES NEUROLOGICAS





**CLÍNICA
FARALLONES**

Cuida de Tí. Cuida de tu Familia

Fecha Actual : sábado, 17 octubre 2020

INCAPACIDAD MÉDICA

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha Documento: 17/octubre/2020 11:50 a. m.
 Médico: 79883279 CARLOS DAVID SEGURA MOYA
 Información Paciente: GLORIA MILENA MONTOYA CABAL Tipo Paciente: Otro Sexo: Femenino
 Tipo Documento: Cédula_Ciudadanía Número: 66723966 Edad: 46 Años \ 2 Meses \ 26 Días F. Nacimiento: 22/07/1974
 E.P.S: 13-29 SEGUROS DEL ESTADO
 No. Ingreso 865047
 Entidad:
 Diagnostico S328 FRACTURA DE OTRAS PARTES Y DE LAS NO ESPECIFICADAS DE LA COLUMNA LUMBAR Y DE LA PELVIS

DETALLE DE LA CONSTANCIA

FRACTURA RAMA ISQUIOPUBICA IZQUIERDA

DÍAS	30	Fecha Inicial	Fecha final
		17/10/2020	15/11/2020

DIAGNOSTICO

S328 FRACTURA DE OTRAS PARTES Y DE LAS NO ESPECIFICADAS DE LA COLUMNA LUMBAR Y DE LA PELVIS

Medico: 79883279 CARLOS DAVID SEGURA MOYA
 Registro: 79883279

Profesional SEGURA MOYA CARLOS DAVID
 Tarjeta Profesional 79883279
 Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Carlos David Segura M.
 Ortopedia y Traumatología
 Universidad del Valle
 R.M 79883279



CLÍNICA FARALLONES

NIT: 890212422

Fecha Actual : sábado, 17 octubre 2020

Ordenen de Servicio 6682685

SOLICITUD DE EXÁMENES

INTERCONSULTA

Nº Historia Clínica: 66723966

Nº Folio: 9 Folio Asociado:

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: GLORIA MILENA MONTOYA CABAL

Identificación: 66723966 Sexo Femenino

Fecha Nacimiento: 22/julio/1974 Edad Actual: 46 Años 12 Meses 1 25 Días

Estado Civil: Soltero

Dirección: CARRERA 16 A 22 57

Teléfono: 6694669

Procedencia: SANTIAGO DE CALI

Ocupación: PERSONAS QUE NO HAN DE CLARADO OCUPACION

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: SEGUROS DEL ESTADO

Régimen: Regimen_Simplificado

Plan Beneficios: ACCIDENTE DE TRANSITO - SOAT (ADMISIONES)

Nivel - USUARIO SOAT

Estrato:

DATOS DEL INGRESO

Responsable:

Teléfono

Resp:

Nº Ingreso: 865047 Fecha: 17/10/2020 7:33:02 a.m

Dirección Resp:

Causa Enfermedad_General

Finalidad No_Aplica

Causa Externa:

Consulta:

LISTADO DE EXÁMENES		AREA SERVICIO:	412545	IMAGENOLOGIA URGENCIAS
CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	ESTADO	
873412	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA	1	Rutinario	
AP DE	PELVIS TOMAR EN UN MES			
S328	FRACTURA DE OTRAS PARTES Y DE LAS NO ESPECIFICADAS DE LA COLUMNA LUMBAR Y DE LA PELVIS			
Total Items:				1

Carlos David Segura Moya
Ortopedia y Traumatología
Universidad del Valle
R.M 79883279



Profesional SEGURA MOYA CARLOS DAVID



CLÍNICA FARALLONES

Cuida de Ti. Cuida de tu Familia

Fecha Actual : sábado, 17 octubre 2020

EPICRISIS Nº180987

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha Documento: 17/10/2020 05:11 p.m. Ingreso: 55047 Tipo: Accidente de Tránsito Confirmado

Médico: 1144068330 MARLIN JULIETH MENA RUIZ

Información Paciente: GLORIA MILENA MONTOYA CABAL Tipo Paciente: Otro Sexo: Femenino

Tipo Documento: Cédula Ciudadanía Número: 66723966 Edad: 46 Años 12 Meses 126 Días F. Nacimiento: 22/07/1974

E.P.S.: 13 29 SEGUROS DEL ESTADO Fecha Ingreso: 17/10/2020 7:33:02 a.m.

Entidad: Servicio Ingreso: Urgencias

INFORMACIÓN DE LA EPICRISIS

EL SUSCRITO MEDICO DE LA INSTITUCION PRESTADORA DE SALUD CLINICA FARALLONES S.A. CON NIT 800 212 422-7 CON DOMICILIO EN CALLE 9C # 50 25 DE CALI, CERTIFICA QUE ATENDIO EN EL SERVICIO DE URGENCIAS AL PACIENTE EN MENCIÓN, QUIEN SEGUN DECLARACION Y HALLAZGOS MEDICOS FUE VICTIMA DE ACCIDENTE DE TRANSITO Y/O EVENTOS CATASTROFICOS

Servicio de Egreso: Ninguna Fecha Egreso: 17/10/2020 Estado Paciente: VIVO

Motivo Consulta: ACCIDENTE DE TRANSITO

Enfermedad Actual: *ME CAI DE LA MOTO*
SE TRATA DE PACIENTE FEMENINA DE 46AÑOS DE EDAD CON CUADRO CLINICO DE +- 3HORAS DE EVOLUCION (ACCIDENTE OCURRIO A LAS 6 45AM)CONSISTENTE EN CAIDA DE MOTO EN CALIDA DE PASEJERA , POSTERIOR A CAER EN DESNIVEL DE LA VIA (AUTOPISTA SUR A NIVEL DE LA CLINICA COLOMBIA) QUE LE OCASINO TRAUMA Y HERIDA EN CABEZA +- 12CM IRREGULAR CON SANGRADO ESCASO , DOLOR EN REGION LUMBOSACRA Y PELVIS , ESCORIACIONES EN HOMBRO Y RODILLA DILLA Y TOBILLOS, GLASGOW 15/15 PACIENTE MANIFIESTA QUE LLEVABA PUESTO EL CASCO PERO SALIO VOLANDO.

Revisión del Sistema: Indica Med/Conducta: PACIENTE FEMENINA DE 46AÑOS DE EDAD SIN ANTECEDENTES DE IMPORTANCIA QUIEN SUFRE POLITRAUMATISMO POSTERIOR A CCIDENTE DE TRANSITO (TRAUMA Y HERIDA EN CABEZA , TRALUMA EN COLUMNA Y PELVIS.

Estado Ingreso: VIVO CON MEJORIA DE DOLOR SIN FOCALIZACIONES NEUROLOGICAS

Antecedentes: Tipo Alérgicos Fecha: 21/07/2020 06 12 p. m. Detalle: DIFERON
Tipo Alérgicos Fecha: 17/10/2020 10 06 a. m. Detalle: DIFERON

Result. Procedimientos: FRACTURA DE RAMA ISQUIOPUBICA SIN INESTABILIDAD POLITRAUMATISMO

Condiciones Salida: VIVO SUS PROPIOS MEDIOS

Indicación Paciente: LO POSITIVO TRAUMA CRANEO ENCEFALICO TRAUMA LUMBAR

Examen Físico: Justificación: PACIENTE CON POLITRAUMATIMOS CON MEJORIA DE CUADRO CON INDICACION DE MANEJO CONSERVADOR Y AMBULATORIO POR PARTE DE ESPECIALISTAS

Resultado Examen: Justificación Muerte:

Profesional: MENA RUIZ MARLIN JULIETH
Registro: 1144068330

MEDICAMENTOS

CÓDIGO	NOMBRE	EIC
CS-295232	CLORAL DE SODIO 0.9% X 100ML SOLUCION INYECTABLE	<input checked="" type="checkbox"/>
CS-19924285	TRAMADOL 50MG/ML SOLUCION INYECTABLE	<input checked="" type="checkbox"/>
CS-19993923	METOCLOPRAMIDA 10MG/2ML SOLUCION INYECTABLE	<input checked="" type="checkbox"/>
CS-19934768	DICLOFENACO 75MG/3ML SOLUCION INYECTABLE	<input checked="" type="checkbox"/>
CS-19961663	CEFAZOLINA 1G POLVO PARA INYECCION	<input checked="" type="checkbox"/>
CS-19940997	VACUNA ANTITETANICA 40UI/0.5ML SUSPENSION INYECTABLE	<input checked="" type="checkbox"/>
CS11-88300501	GUANTE ESTERIL LATEX 7.5 PAR	<input checked="" type="checkbox"/>
CS-52038	LIDOCAINA 2PP X 10ML SOLUCION INYECTABLE	<input checked="" type="checkbox"/>
CS13-90900501	SUTURA MONOFILAMENTO POLIPROPILENO 2-0 75CM AGUJA 1/2C PUNTA REDONDA 28-27MM	<input checked="" type="checkbox"/>
CS-19935303	ACETAMINOFEN 500MG TABLETA	<input checked="" type="checkbox"/>



HISTORIA CLINICA

CONTROL URGENCIAS

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: GLORIA MILENA MONTOYA CABAL Identificación: 66723966 Sexo: Femenino
Fecha Nacimiento: 22/julio/1974 Edad: 46 Años \ 2 Meses \ 27 Días Telefono: 6694869
Direccion: CARRERA 16 A 22 57

DATOS DE AFILIACION

Entidad: SEGUROS DEL ESTADO Regimen: Regimen_Simplificado
Plan Beneficios: ACCIDENTE DE TRANSITO - SOAT (ADMISIONES) Nivel - Estrato: USUARIO SOAT

DATOS DEL INGRESO

Responsable: FOLIO N° 10 (Fecha: 17/10/2020 18:10:54)
Direccion Resp: Telefono Resp:
Finalidad Consulta: No_Aplica N° Ingreso: 865047 Fecha: 17/10/2020 7:33:02 a. m.
Causa Externa: Enfermedad_General

EVOLUCION

EVOLUCION MEDICADIAGNOSTICOTRAUMA CRNEO ENCEFALICO + HERIDA EN CUERO CABELLUDOTRAUMA EN PELVIS TRAUMA LUMBO SACRO S. PACIENTE REFIERE SENTIRSE BIEN
NIEGA NAUSEAS NIEGA MAREEO: PACIENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE SIN FOCALIZACIONES NEUROLOGICAS GLASGOW 15/15 PACIENTE CON CUADRO DE POLITRAUMATISMO
DONDE SE CONFIRMA FRACTURA DE LA RAMA ISQUIOPUBICA SIN COMPROMISO SE ACETABULO NO SE OBSERVA FRACTURA A NIVEL DE FEMUR PROXIMAL NO COMPROMISO
DE ESTABILIDAD DE ANILLO PIVOTICO, POR LO QUE ORTOPEDIA DEFINE MANEJO CONSERVADOR. ADEMAS VALORADA POR SERVICIO DE NEUROCC QUIEN CONSIDERA SE PUEDE
DAR MANEJO AMBULATORIO DADO NO ALTERACIONES NEUROLOGICAS. PACIENTE EN EL MOMENTO ESTABLE SE EXPLICA CONDUCTAS REFIERE ENTENDER

OBSERVACIONES Y OTROS

ANTECEDENTES

Tipo	Descripción
Alérgicos	BUSCAPINA COMPUESTA
Quirúrgicos	CESAREA, LAPAROTOMIA POR QUISTE DE OVARIO
Alérgicos	DIPIRONA

INDICACIONES MEDICAS

Tipo de Indicación	Salida
EGRESO FORMULACION MEDICA INCAPACIDAD MEDICARECOMENDACIONES Y SINGOS DE ALARMA VOMITO EN PROYECTIL QUE NO MEJORE TRAS MANEJO PERDIDA DE CONOCIMIENTO ALTERACIONES NEUROLOGICAS	

Destino del Paciente	Salida

DIAGNOSTICOS

T07X TRAUMATISMOS MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS

INTERPRETACIÓN MÉDICA

Codigo	Nombre	Descripción	Interpretación

PLAN DE MANEJO

Cantidad	Descripción
15	ACETAMINOFEN 500MG TABLETA 1 TABLETA CADA 8 HRS VIA ORAL
10	METOCARBAMOL 750MG TABLETA DAR 1 TABLETA CADA 8 HRS VIA ORAL

Profesional: MENA RUIZ MARLIN JULIETH
Tarjeta Profesional: 1144068330
Especialidad: MEDICINA GENERAL
FIRMADO DIGITALMENTE





REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL



CLÍNICA
FARALLONES

Cuida de Ti, Cuida de tu Familia

FORMULARIO ÚNICO DE RECLAMACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO DE SALUD POR SERVICIOS PRESTADOS

A VÍCTIMAS DE EVENTOS CATASTRÓFICOS Y ACCIDENTES DE TRANSITO

PERSONAS JURÍDICAS - FURIPS

Fecha de Radicación		No. Radicado	
No. Radicado Anterior		RG	
(Respuesta a Glosa, Marca X en RG)	<input type="checkbox"/>	Numero de Factura	

I. DATOS DE LA INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD

Razon Social	CLINICA FARALLONES S.A.		
Codigo Habilitación	760010576501	Nit	800212422
Dirección	Calle 9C No 50-25	Telefono	4878000
Departamento	Valle	Codigo	76
Municipio	Cali	Codigo	001

II. DATOS DE LA VICTIMA DEL EVENTO CATASTRÓFICO O ACCIDENTE DE TRANSITO

MONTOYA	CABAL		
Primer Apellido	Segundo Apellido		
GLORIA	MILENA		
Primer Nombre	Segundo Nombre		
Tipo Documento	Cédula_Ciudadanía	Numero	66723966
Fecha de Nacimiento	22/07/1974	Sexo	Femenino
Dirección de Residencia	CARRERA 16 A 22 57	Telefono	6694869
Departamento	VALLE	Codigo	76
Municipio	SANTIAGO DE CALI	Codigo	001
Condición del Accidentado	Ocupante		

III. DATOS DEL SITIO DONDE OCURRIÓ EL EVENTO CATASTRÓFICO O EL ACCIDENTE DE TRANSITO

Naturaleza del Evento	Accidente_Transito		
Otro	Cual		
Dirección De Ocurrencia	CARRERA 46 9 C 86		
Fecha de Evento o Accidente	17/10/2020	Horas	6:45
Departamento	VALLE	Codigo	76
Municipio	SANTIAGO DE CALI	Codigo	001
Zona	Urbana		
Descripción Breve del Evento Catastrófico o Accidente de Transito			
Enuncie las Principales Características del Evento o Accidente			

IV. DATOS DEL VEHICULO O DEL ACCIDENTE DE TRANSITO

Estado de Aseguramiento	SI_Asegurado	Marca	AKT	Placa	JJ281F
Tipo de Servicio	Particular	Codigo Aseguradora	13-29		
No. Poliza Soat	14575000431040	Vigencia Desde	04/08/2020	Hasta	03/08/2021
Nombre de la Aseguradora	SEGUROS DEL ESTADO				
Intervención de la Autoridad	NO	Cobro Excedente de Poliza	NO		

V. DATOS DEL PROPIETARIO DEL VEHICULO

DUQUE	ALVAREZ
Primer Apellido	Segundo Apellido



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL



CLINICA
FARALLONES

Clínica de 11 Cuas de 10 Años

FORMULARIO ÚNICO DE RECLAMACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO DE SALUD POR SERVICIOS PRESTADOS

A VICTIMAS DE EVENTOS CATASTROFICOS Y ACCIDENTES DE TRANSITO

PERSONAS JURIDICAS - FURIPS

GILBERTO		ANDRES	
Primer Nombre		Segundo Nombre	
Tipo Documento	Cedula_Ciudadania	Numero	94535974
Direccion de Residencia	CARRERA 16 A 22 57	Telefono	6694869
Departamento	VALLE	Codigo	76
Municipio residencia	SANTIAGO DE CALI	Codigo	001
Total Folios: 0			

VI. DATOS DEL CONDUCTOR DEL VEHICULO INVOLUCRADO EN EL ACCIDENTE DE TRANSITO

DUQUE		ALVAREZ	
Primer Apellido		Segundo Apellido	
GILBERTO		ANDRES	
Primer Nombre		Segundo Nombre	
Tipo Documento	Cedula_Ciudadania	Numero	94535974
Direccion de Residencia	CARRERA 16 A 22 57	Telefono	6694869
Departamento	VALLE	Codigo	76
Municipio	SANTIAGO DE CALI	Codigo	001

VII. DATOS DE LA REMISION

Fecha de Remision		A Las	
Prestador que Remite			
Persona que Remite		Cargo	
Direccion de la Ips que remite		Telefono	
Departamento de Ips que remite		Codigo	
Municipio de la Ips que remite		Codigo	
Fecha de Aceptación		A Las	
Persona remitida a			
Profesional que Recibe		Cargo	
Direccion de la IPS que recibe		Telefono	
Departamento de la Ips que recibe		Codigo	
Municipio de la Ips que recibe		Codigo	

VIII. AMPARO DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE LA VICTIMA

Diligenciar unicamente para el transporte desde el sitio del evento hasta la primera IPS (Transporte Primario)

Datos del Vehiculo		Placa No.	
Datos del Conductor que transporto la victima			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
Primer Nombre		Segundo Nombre	
Tipo Documento	Ninguno	Numero	
Transporto la Victima desde			
Hasta			



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL



CLÍNICA
FARALLONES

Cuida de Ti, Cuida de tu Familia

FORMULARIO ÚNICO DE RECLAMACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO DE SALUD POR SERVICIOS PRESTADOS
A VÍCTIMAS DE EVENTOS CATASTRÓFICOS Y ACCIDENTES DE TRANSITO

PERSONAS JURÍDICAS - FURIPS

Tipo de Transporte	Ninguna	Lugar Donde Recoge la victima	Zona	Ninguna
--------------------	---------	-------------------------------	------	---------

IX. DATOS DE LA ATENCION MEDICA DE LA VICTIMA COMO PRUEBA DEL ACCIDENTE O EVENTO

Fecha de Ingreso	17/10/2020	A Las	07:33	Fecha de Egreso	17/10/2020	A Las	18:10
Codigo de Diagnostico Principal Ingreso	T07X		Codigo de Diagnostico Principal Egreso		T07X		
Otro Codigo de Diagnostico de Ingreso			Otro Codigo de Diagnostico de Egreso				
Otro Codigo de Diagnostico de Ingreso			Otro Codigo de Diagnostico de Egreso				

DATOS DEL MEDICO O PROFESIONAL DE SALUD TRATANTE

MENA			RUIZ	
Primer Apellido del Medico O Profesional Tratante			Segundo Apellido del Medico O Profesional Tratante	
MARLIN			JULIETH	
Primer Nombre del Medico O Profesional Tratante			Segundo Nombre del Medico O Profesional Tratante	
Tipo de Documento	Cédula Ciudadanía	Numero	Numero de Registro Medico	1144068330

X. AMPAROS QUE RECLAMA

	Valor Facturado	Valor Reclamado Fosyga
Gastos Medicos Quirurgicos	0,00	0,00
Gastos de Transporte y Movilizacion de la victima	0,00	0,00
El total facturado y reclamado descrito en este numeral se debe detallar y hacer descripcion de las actividades, procedimientos, medicamentos, insumos, suministros y materiales, dentro del anexo tecnico numero 2		

XI. DECLARACION ES DE LA INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIO DE SALUD

como representante legal o gerente de la institucion prestadora de servicios de salud, declaro bajo la gravedad de juramento que toda la informacion contenida en este formulario es cierta y podra ser verificada por la Direccion General de Financiamiento del Ministerio de la Proteccion Social, por el Administrador Fiduciario del Fondo de Solidaridad y Garantia Fosyga, por la Superintendencia Nacional de Salud o la Contraloria General de la Republica con la Ips y las Aseguradoras, de no ser asi, acepto todas las consecuencias legales que produzca

CARLOS ARTURO SOLIS BANGUERO

Representante legal

Firma del representante legal

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
16

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
902019000226506

I/E FECHA IMPORT.
I 09/11/2019

PUERTAS
0

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA
04/08/2020

FECHA EXP. LIC. TTO.
04/08/2020

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTOYTTE FLORIDA



LT07000308134



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10020891905

PLACA
JJZ81F

MARCA
AKT

LÍNEA
AK200TTX

MODELO
2020

CILINDRADA CC
197

COLOR
NEGRO MATE

SERVICIO
PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO
MOTOCICLETA

TIPO CARROCERÍA
SIN CARROCERIA GASOLINA

COMBUSTIBLE
2

CAPACIDAD Kg/PSJ
2

NÚMERO DE MOTOR
163FMLSQ306024

REG VIN
N 9F2A32008L5002189

NÚMERO DE SERIE

REG NÚMERO DE CHASIS REG
N 9F2A32008L5002189 N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
DUQUE ALVAREZ GILBERTO ANDRES

IDENTIFICACIÓN
C.C. 94535974

Gilboa
Duque
Simón

 CERTIFICADO DE EMISIONES DE GASES POR PRUEBA ESTÁTICA		
MARCA	LINEA/REFERENCIA	CLASE
AKT	AK200TTX	MOTOCICLETA
CILINDRADA(cc)	TIEMPOS(T)	MODELO(AÑO)
197	4	2020
SERIAL No.	MOTOR No.	FECHA DE PRUEBA
9F2A32008L5002189	163FMLSQ306024	21-DIC-2019
NOMBRE	NIT.	DIRECCIÓN
COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. CORBETA S.A. Y/O ALKOSTO S.A.	890.900.943-1	CRA. 49 No 30 - 66 Sur ENVIGADO
CIUDAD	DPTO.	TELÉFONO
ENVIGADO	ANTIOQUIA	805 00 10

 CERTIFICADO DE EMISIONES DE GASES POR PRUEBA ESTÁTICA	
CONDICIONES DE REGLAJE DEL MOTOR	
VUELTAS DE AIRE:	En la mitad de la aguja 1200 rpm
POSICION CORTINA:	
RALENTI:	
VIGENCIA	ESTE CERTIFICADO ES VÁLIDO POR UN PERÍODO DE DOS (2) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA MATRICULA
COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. - AKT MOTOS NIT 890.900.943-1 COMO ENSAMBLADORA DE MOTOCICLETAS, MOTOCARROS Y MOTOTRICICLOS CERTIFICA QUE LA MOTOCICLETA, MOTOCARRO O MOTOTRICICLO DESCRITO A CONTINUACIÓN CUMPLE CON LOS LIMITES DE EMISIONES DE GASES ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 910 DE 2008 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN

ANO / MES / DIA

2020-08-03

VIGENCIA

DESDE LAS 00 HORAS DEL

2020-08-04

HASTA LAS 2359 HORAS DEL

2021-08-03



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

Nº DE PÓLIZA	PLACA Nº	CLASE VEHICULO	SERVICIO	CENSO/ALEVATOS	MODELO													
14575000431040	JJZ81F	MOTOS	PARTICULAR	197	2020													
PASAJEROS	MARCA	AKT	CAPACIDAD															
2	LINEA VEHICULO	AK200TTX																
Nº MOTOR	Nº CHASIS o Nº SERIE	Nº VIN	CAPACIDAD TON															
163FMLSQ308024	9F2A32008L5002189	9F2A32008L5002189	0.00															
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR		TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	Nº DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CUIDAD RESIDENCIA TOMADOR													
DUQUE ALVAREZ, GILBERTO ANDRES		3154536791	CC	94535974	CALI													
CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	Nº FORMULARIO	CUIDAD EXPEDICIÓN														
AT1329	92	10001091195	0	AGUADAS														
TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT	AMPAROS POR VICTIMA														
120	\$ 321500	\$ 160750	\$ 1700	<table border="0"> <tr> <td>A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS</td> <td>HASTA</td> <td>800</td> <td rowspan="5">SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES</td> </tr> <tr> <td>B. INCAPACIDAD PERMANENTE</td> <td></td> <td>180</td> </tr> <tr> <td>C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS</td> <td></td> <td>750</td> </tr> <tr> <td>D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS</td> <td></td> <td>10</td> </tr> </table>		A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	HASTA	800	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES	B. INCAPACIDAD PERMANENTE		180	C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS		750	D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS		10
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	HASTA	800	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES															
B. INCAPACIDAD PERMANENTE		180																
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS		750																
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS		10																
TOTAL A PAGAR																		
\$ 483950																		
																		

FIRMA AUTORIZADA

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, en aquellos eventos en que la aseguradora llegara a evidenciar que existe otra póliza vigente, ésta procederá a modificar la vigencia de la (segunda) póliza expedida (expedida con posterioridad), iniciando la vigencia de la misma a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Está atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidentes de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga le debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Protección de datos personales:

Con la inequívoca conducta de aceptar y no devolver la presente y en cumplimiento de la normatividad vigente de protección de datos personales, manifiesto que he autorizado a Seguros del Estado S.A. y Seguros de Vida del Estado S.A., para que mis datos sean tratados con fines de la gestión y ejecución integral del contrato de seguros, los cuales serán incluidos en una Base de Datos cuyo responsable son LAS ASEGURADORAS, quienes podrán hacer transferencia internacional cuando sea necesario para la prestación del servicio. Usted podrá mantener la negatividad al tratamiento de sus datos, así como a conocer, actualizar y rectificar la información de conformidad con la póliza de tratamiento de datos personales publicada en la página www.seguroseleestado.com.

Firmado por: SEGUROS DEL
ESTADO S.A.
Fecha: 2020.08.03 21:45:5
Razón:

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO - MES - DÍA 2020-08-03	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO - MES - DÍA 2020-08-04	HASTA LAS 2359 HORAS DEL AÑO - MES - DÍA 2021-08-03
--	--	---



Nº DE PÓLIZA 14575000431040	PLACA Nº JJZ81F	CLASE VEHICULO MOTOS	SERVICIO PARTICULAR	CL. INGRAVATOS 197	MODELO 2020
--------------------------------	--------------------	-------------------------	------------------------	-----------------------	----------------

PASAJEROS 2	MARCA AKT	LÍNEA VEHICULO AK200TTX	CARRICERA
----------------	--------------	----------------------------	-----------

Nº MOTOR 163FMLSQ308024	Nº CHASIS o Nº SERIE 9F2A32008L5002189	Nº VIN 9F2A32008L5002189	CAPACIDAD TON 0.00
----------------------------	---	-----------------------------	-----------------------

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR DUQUE ALVAREZ, GILBERTO ANDRES	TELÉFONO DEL TOMADOR 3154536791	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR CC	Nº DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 94535974	CUIDAD RESIDENCIA TOMADOR CALI
---	------------------------------------	-------------------------------------	---	-----------------------------------

CÓDIGO DE ASEGURADORA AT1329	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA 92	CLAVE PRODUCTOR 10001091195	Nº FORMULARIO 0	CUIDAD EXPEDICIÓN AGUADAS
---------------------------------	--------------------------------	--------------------------------	--------------------	------------------------------

TARIFA 120	PRIMA SOAT \$ 321500	CONTRIBUCIÓN FOSYGA \$ 160750	TASA RUNT \$ 1700	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
TOTAL A PAGAR \$ 483950				A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
				B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	
				C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
				D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	10	


 FIRMA AUTORIZADA

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, en aquellos eventos en que la aseguradora llegara a evidenciar que existe otra póliza vigente, ésta procederá a modificar la vigencia de la (segunda) póliza expedida (expedida con posterioridad), iniciando la vigencia de la misma a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Está atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

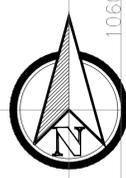
En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Protección de datos personales:

Con la inequívoca conducta de aceptar y no devolver la presente y en cumplimiento de la normatividad vigente de protección de datos personales, manifiesto que he autorizado a Seguros del Estado S.A. y Seguros de Vida del Estado S.A., para que mis datos sean tratados con fines de la gestión y ejecución integral del contrato de seguros, los cuales serán incluidos en una Base de Datos cuyo responsable son LAS ASEGURADORAS, quienes podrán hacer transferencia internacional cuando sea necesario para la prestación del servicio. Usted podrá mantener la negatividad al tratamiento de sus datos, así como a conocer, actualizar y rectificar la información de conformidad con la póliza de tratamiento de datos personales publicada en la página www.seguroseleestado.com.

Firmado por: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Fecha: 2020.08.03 21:45:5
Razón:



CHRISTUS SINERGIA

CARRERA 44A

CALLE 10

869400.0

869400.0

CLÍNICA COLOMBIA

PAVIMENTO EN CONCRETO EN MAL ESTADO

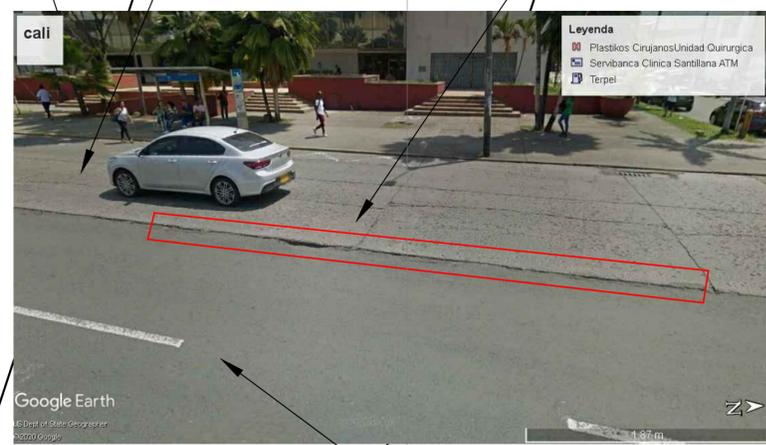
PAVIMENTO EN ASFALTO

PAVIMENTO EN CONCRETO MAL ESTADO

SEPARACIÓN ENTRE PAVIMENTO EN CONCRETO Y ASFALTO EN ANCHO DE 0.40, 1.60 CM DE LARGO Y PROFUNDIDAD 0.25 CM EN ESTE TRAMO

PARADA

AUTOPISTA SUR



PAVIMENTO EN ASFALTO

869350.0

869350.0

CARRERA 46

1060000.0

1060050.0

MUNICIPIO DE CALI	
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	
LEVANTAMIENTO	Planimetrico de Lote
PROPIEDAD	xxxxxxx
AREA	
LEV. Y DIB.	SIGIFREDO ALZATE Lic. Prof. # 00-0635
ESCALA	1 = 175
FECHA	Cali, NOVIEMBRE de 2020

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-006	Página	Página 1 de 5

**PROCURADURÍA 60 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**

SIAF: 4017 del 31 de Agosto de 2021

Convocante (s): GILBERTO ANDRES DUQUE ALVAREZ Y OTROS

Convocado (s): DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

Medio de Control: REPARACION DIRECTA

En los términos del artículo 2.º de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.º del artículo 2.2.4.3.1.1.9 del Decreto 1069 de 2015¹, el (la) Procurador (a) 60 Judicial I para Asuntos Administrativos expide la siguiente

CONSTANCIA:

1. Mediante apoderado, el(los) convocante(s): **GILBERTO ANDRES DUQUE ALVAREZ (Lesionado), GLORIA MILENA MONTOYA CABAL, (Lesionada), actuando en nombre propio y representación de su hijo menor de edad JACOBO DUQUE MONTOYA (Hijo de los lesionados); MARIA NANCY CABAL POLO y EDWIN MONTOYA ROJAS (Padres de la lesionada); CLAUDIA LORENA MONTOYA CABAL (Hermana de la lesionada) actuando en nombre propio y en representación de su hijo menor de edad JUAN ANDRES LONDOÑO MONTOYA, (Sobrino de la Lesionada); LEIDY JOHANNA TABIMBA ATEHORTUA, IVAN DARIO TABIMBA ATEHORTUA y ALEJANDRO DAVID TABIMBA ATEHORTUA (Sobrinos dela lesionada); GILBERTO DUQUE TORO y LIGIA ALVAREZ BLANDON (Padres del lesionado) presentó (aron) solicitud de conciliación convocando a: DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI**

2. las pretensiones quien manifiesta que se ratifica en los hechos y las pretensiones presentadas en la solicitud de conciliación las que en síntesis son: : 1.1. Que el DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, y las partes convocantes lleguen a un acuerdo conciliatorio por los

¹ Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho", incorpora el artículo 9º del Decreto 1716 de 2009.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-006	Página	Página 2 de 5

PERJUICIOS MORALES, MATERIALES y DAÑO A LA SALUD, que se ocasionaron con motivo de la las graves lesiones sufridas por GILBERTO ANDRES DUQUE ALVAREZ y GLORIA MILENA MONTOYA CABAL, el 17 de octubre del año 2020, al haber caído en hueco ubicado la carrera 46 # 9c 86 de la ciudad de Cali, cuando se transportaban en una motocicleta.1.2. Que, como consecuencia de la anterior pretensión, las partes convocadas paguen las siguientes sumas de dinero:1.3. Perjuicios materiales. Por concepto de lucro cesante a GILBERTO ANDRES DUQUE ALVAREZ y GLORIA MILENA MONTOYA CABAL (Lesionado), o a quien sus derechos representen al momento de la conciliación, de la siguiente manera: 1.3.1. De acuerdo con los factores establecidos jurisprudencialmente para calcular el lucro cesante consolidado, inicialmente podría tasarse este perjuicio en la suma de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$ 1'933.000.00) M/cte, para cada uno, o lo que se llegare a demostrar durante el proceso. 1.3.2. Por concepto de lucro cesante futuro la entidad convocada deberá cancelar la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS (\$ 3'386. 708.00), para cada uno, o lo que se llegare a demostrar durante el proceso.1.4. Perjuicios morales Con el reciente pronunciamiento del Consejo de Estado², se ha indicado y aclarado el tema de la reparación del daño moral en caso de daños por lesiones corporales, afirmando que dicho perjuicio, autónomo, tiene su fundamento en el dolor o padecimiento que se causa a la víctima directa, familiares y demás personas allegadas. Por lo anterior, el Tribunal Supremo de lo Contencioso Administrativo, fijó 6 rangos en los cuales se dividió la liquidación de los perjuicios morales cuando se tratan de lesiones, teniendo en cuenta esos lineamientos nos permitimos tasar los perjuicios morales de la siguiente manera:

N°	Nombre del demandante.	Calidad en que actúa.	Tasación en smlmv.
1	GILBERTO ANDRES DUQUE ALVAREZ	Lesionado	100
2	GLORIA MILENA MONTOYA CABAL	Lesionada	100
3	JACOBO DUQUE MONTOYA	Hijo de los lesionados	100
4	MARIA NANCY CABAL POLO	Madre de la lesionada	100

² Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera: Consejera Ponente: Olga Melida Valle de la Hoz, Bogotá D.C Veintiocho (28) de agosto de dos mil catorce (2014), radicación No. 50001231500019990032601. (31172).

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-006	Página	Página 3 de 5

5	EDWIN MONTOYA ROJAS	Padre de la lesionada	100
6	CLAUDIA LORENA MONTOYA CABAL	Hermana de la lesionada	100
7	JUAN ANDRES LONDOÑO MONTOYA	Sobrino de la Lesionada	50
8	LEIDY JOHANNA TABIMBA ATEHORTUA	Sobrino de la Lesionada	50
9	IVAN DARIO TABIMBA ATEHORTUA	Sobrino de la Lesionada	50
10	ALEJANDRO DAVID TABIMBA ATEHORTUA	Sobrino de la Lesionada	50
11	GILBERTO DUQUE TORO	Padre lesionado del	100
12	LIGIA ALVAREZ BLANDON	Madre lesionado del	100

Los anteriores valores se reconocerán y se podrán ver incrementados o mermados según lo que se llegue a probar dentro del proceso, de conformidad con lo expuesto en la providencia antes citada que dispuso: *“La gravedad o levedad de la lesión y los correspondientes niveles se determinaran y motivaran de conformidad con lo probado en el proceso.1.5. Daño a la salud. En reciente pronunciamiento el Consejo de Estado³ ha manifestado que “ el concepto de daño a la salud o fisiológico comprende diversas esferas de la persona, razón por la que no sólo está circunscrito a la interna, sino que comprende aspectos físicos y psíquicos, por lo que su evaluación será mucho más sencilla puesto que ante lesiones iguales corresponderá una indemnización idéntica”; Por lo tanto “ no es procedente indemnizar de forma individual cada afectación corporal o social que se deriva del daño a la salud, como lo hizo el tribunal de primera instancia, sino que el daño a la salud se repara con base en dos componentes: i) uno objetivo determinado con base en el porcentaje de invalidez decretado y ii) uno subjetivo, que permitirá incrementar en una determinada proporción el primer valor, de conformidad con las consecuencias particulares y específicas de cada persona lesionada”.* En consecuencia de lo anterior, la corporación

³ Ver sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, C. P ENRIQUE GIL BOTERO,

Radicación: 05001-23-31-000-2007-00139-01(38222), del 14 de septiembre de 2011.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-006	Página	Página 4 de 5

adopto el concepto de daño a la salud o fisiológico como un perjuicio diferente del moral que se puede solicitar cuando el daño provenga de una lesión corporal y tal perjuicio está constituido para resarcir económicamente una lesión o alteración a la unidad corporal de la persona, es decir, la afectación del derecho a la salud del individuo. Así las cosas, en la misma providencia dijo que: “Por lo tanto, cuando el daño tenga origen en una lesión corporal (daño corporal), sólo se podrán reclamar y eventualmente reconocer los siguientes tipos de perjuicios –siempre que estén acreditados en el proceso –: i) los materiales de daño emergente y lucro cesante; ii) y los inmateriales, correspondientes al moral y a la salud o fisiológico, el primero tendiente a compensar la aflicción o padecimiento desencadenado por el daño, mientras que el último encaminado a resarcir la pérdida o alteración anatómica o funcional del derecho a la salud y a la integridad corporal”⁴. **Así las cosas, los señores GILBERTO ANDRES DUQUE ALVAREZ y GLORIA MILENA MONTOYA CABAL, por las lesiones físicas, las cuales les generaron varios días de incapacidad, ha causado serios impases en su vida personal, toda vez que hasta la fecha tienen grandes molestias y dolores en su cuerpo, lo que le ha impedido realizar actividades compartir con sus amigos, familia, entre otras. Por lo tanto, nos permitimos tazar el perjuicio solicitado de la siguiente forma:**

Nombre del lesionado.	Nombre del Perjuicio.	Valor de la pretensión en smlmv.
GILBERTO ANDRES DUQUE ALVAREZ	Daño a la salud	100
GLORIA MILENA MONTOYA CABAL	Daño a la salud	100

1.6. La suma de dinero que se obtenga con el acuerdo conciliatorio se deberá ajustar teniendo en cuenta el DTF de acuerdo al artículo 195 del CPACA. 1.7. Que se condene en costas y agencias en derecho a la entidad convocada según el artículo 188 del CPACA. Esta correcta la síntesis.

3. El día de la audiencia celebrada el diecisiete **(17) de noviembre de 2021**, la audiencia se declaró fallida por falta de ánimo conciliatorio de las partes convocadas.

4. De conformidad con lo anteriormente expuesto, se da por agotado el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con

⁴ Imbidem

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-006	Página	Página 5 de 5

lo establecido en el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

5. En los términos de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, se devolverán a la parte convocante los documentos aportados con la conciliación.

Dada en Santiago de Cali, **el diecisiete (17) de noviembre del año 2021**



VIVIANA EUGENIA AGREDO CHICANGANA
Procurador (a) 60 Judicial I para Asuntos Administrativos

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

PRESENTACION DE DEMANDA - DTE: GILBERTO ANDRES DUQUE VS. DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

1 mensaje

Bryon & Salas Abogados S A S Litigantes <notificacion.procesal@gmail.com>

25 de noviembre de 2021, 13:46

Para: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI <notificacionesjudiciales@cali.gov.co>

Señores:

DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI

Cordial saludo,

EDGAR MAURICIO SALAS IBAÑEZ, identificado como se indica al final de este escrito, actuando en Calidad de apoderado judicial del señor GILBERTO ANDRES DUQUE ALVAREZ y otros, presento demanda de Reparación directa en contra del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI. Para efectos de lo anterior, adjunto la demanda, poderes y anexos correspondientes en archivo PDF. Agradezco su atención.

Atentamente,

EDGAR MAURICIO SALAS IBAÑEZ

C.C. No. 97.472.446 de Sibundoy

T.P. No. 163.861 del C S de la J.

--

MAURICIO SALAS IBAÑEZ**ABOGADO|ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO|ARBITRAJE**

DIRECCIÓN: CALLE 30N # 2BN-66 | SAN VICENTE

TEL: 6677546 o 6677547.

asjuridico121@yahoo.com.co[web: www. legalbs.co](http://www.legalbs.co)**BRYON & SALAS**

ABOGADOS

Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

3 archivos adjuntos

 **1 CARATULA DE DEMANDA.pdf**
91K

 **2 DEMANDA -GILBERTO ANDRES DUQUE.pdf**
278K

 **3 ANEXOS GILBERTO DUQUE.pdf**
10651K

RV: C22-9037 RV: MEMORIAL SOLICITA RESOLVER SOBRE ADMISION DE DEMANDA

Tecnico Sistemas Oficina Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali

<tecofadmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 10/03/2022 1:29 PM

Para: Juzgado 10 Administrativo - Valle Del Cauca - Cali <adm10cali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: notificacion.procesal@gmail.com <notificacion.procesal@gmail.com>

Cordial saludo,

Anexo constancia de radicación de documento allegado de manera digital.**Por favor no responda a este correo, este email solamente es para dar respuesta a radicación de correspondencia. Comuníquese con nosotros al email of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

The screenshot shows a web application interface for a judicial system. The main window displays a process form with the following details:

- No. Proceso: 76001 - 33 - 33 - 010 - 2021 - 00163 - 00
- Buscar Proceso
- CALI (VALLE) > Juzgado Adm
- Información Principal | Sujetos | Secretaría
- Demandante: GILBERTO ANDRES DU
- Demandado: DISTRITO ESPECIAL DE
- Area: 0001 > Administ
- Tipo de Proceso: 0001 > Ordinari
- Clase de Proceso: 0003 > ACCION
- Subclase: 0000 > Sin Subc
- Tipo de Recurso: 0000 > Sin Tipo
- Despacho: 10-JUZGADO 10 ADMINI
- Asunto a tratar: R.18565 -LLEGA X EMAI
- Correspondencia Of Apoyo
- Actuación/Ciclo: []
- Fecha de Desanote

A modal window titled "Actuación Desarrollo" is open, containing the following fields:

- Actuación a Registrar: 10/03/2022
- Registrado en: []
- Correspondencia Of Apoyo
- Folios: []
- Fecha Actuación: 10/03/2022 (dd/mm/aaaa)
- Cuadernos: []
- Término:
 - Sin Término
 - Término Legal
 - Término Judicial
- Calendario:
 - Ordinario
 - Judicial
- Tiene Término:
- Días: 0
- Inicial: []/[]/[] (dd/mm/aaaa) Final: []/[]/[] (dd/mm/aaaa)
- Anotación: C22-9037-jueves, 10 de marzo de 2022 10:50-ADJUNTO 1-MEMORIAL SOLICITUD-EDGAR MAURICIO SALAS IBAÑEZ -EOZ
- Ubicación: 0046 > Correspondencia OF AM
- Buttons: Aceptar, Cerrar

EDWARD ANDRES OSPINA ZAPATA

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Cali



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** jueves, 10 de marzo de 2022 10:55 a. m.**Para:** Tecnico Sistemas Oficina Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <tecofadmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** C22-9037 RV: MEMORIAL SOLICITA RESOLVER SOBRE ADMISION DE DEMANDA**DHORA STELLA RAMÍREZ****ÁREA DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO**

Oficina de Apoyo Juzgados Administrativos de Cali

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali-Valle del Cauca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Bryon & Salas Abogados S A S Litigantes <notificacion.procesal@gmail.com>

Enviado: jueves, 10 de marzo de 2022 10:50

Para: Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL SOLICITA RESOLVER SOBRE ADMISION DE DEMANDA

Referencia: Memorial

Juzgado: Decimo Administrativo Oral del Circuito de Cali

Radicado: 2021-00163

Demandante: GILBERTO ANDRES DUQUE Y OTROS.

Demandado: DISTRITO DE CALI Y OTROS

Señores:

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

Cordial saludo,

EDGAR MAURICIO SALAS IBAÑEZ, identificado como se indica al final de este escrito, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso en referencia, por medio del presente, me permito remitir a su despacho memorial de solicitud por las razones que allí se exponen.

Agradezco su atención.

Atentamente,

EDGAR MAURICIO SALAS IBAÑEZ

C.C. No. 97.472.446 de Sibundoy

T.P. No. 163.861 del C S de la J

--

MAURICIO SALAS IBAÑEZ

ABOGADO|ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO|ARBITRAJE

DIRECCIÓN: CALLE 30N # 2BN-66 | SAN VICENTE

TEL: 6677546 o 6677547.

asjuridico121@yahoo.com.co

[web: www. legalbs.co](http://www.legalbs.co)

BRYON & SALAS

ABOGADOS

Santiago de Cali, 09 de marzo del 2022

Doctora:

PAOLA ANDREA BEJARANO VERGARA

Juez Decima Administrativo Oral del Circuito de Popayán

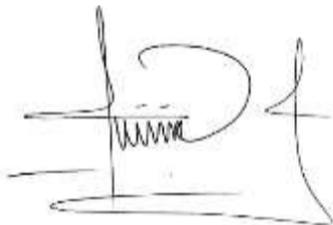
E. S. D.

RADICACIÓN	2021-00163
REFERENCIA	SOLICITUD DE RESOLVER ADMISIBILIDAD DE DDA.
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA.
DEMANDANTE	GILBERTO ANDRES DUQUE Y OTROS
DEMANDADO	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

EDGAR MAURICIO SALAS IBÁÑEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito, comedida y respetuosamente me permito solicitar, se sirva resolver sobre la admisibilidad de la demanda radicada en su despacho el 25 de noviembre de 2021.

Agradezco su atención y colaboración.

Atentamente,



EDGAR MAURICIO SALAS IBÁÑEZ

C.C. 97.472.446 de Sibundoy (Ptyo).

T.P. 163.861 del C S de la J

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE CALI**

CONSTANCIA SECRETARIAL

2021-00163

SE INFORMA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ QUE EL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 2021, SIENDO LAS 2:35 P.M FUE ENTREGADA EN LA SECRETARIA DEL DESPACHO EL PRESENTE ACCION DE REPARACION DIRECTA CON RADICADO 2021-00163, DEMANDANTE: GILBERTO ANDRES DUQUE ALVAREZ; DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI; CONSTANTE DE 1 EXPEDIENTE ELECTRÓNICO CON 02 FOLIOS.

SIRVASE PROVEER, EN LA FECHA PASA AL OFICIAL MAYOR PARA SUSTANCIAR

SANTIAGO DE CALI, 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula Andrea Santana Cruz'.

PAULA ANDREA SANTANA CRUZ
SECRETARIA

RV: R18565 RV: PRESENTACION DE DEMANDA - DTE: GILBERTO ANDRES DUQUE VS. DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

Carlos Andres Gonzalez Restrepo <cgonzalezr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 25/11/2021 2:35 PM

Para: Juzgado 10 Administrativo - Valle Del Cauca - Cali <adm10cali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Recepcion Procesos Reparto Oficina Apoyo Juzgados Administrativos - Valle Del Cauca - Cali <repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; notificacion.procesal@gmail.com <notificacion.procesal@gmail.com>

Cordial saludo, por solicitud del remitente se envía el proceso adjunto con número de radicación 76001333301020210016300.

Rama Judicial del Poder Publico Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa			
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO		Página 1	
Fecha: 25/nov./2021	NUMERO DE RADICACIÓN 76001333301020210016300		
CORPORACION JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE CALI REPARTIDO AL DESPACHO	GRUPC CD. DESP 010	REPARACION DIRECTA SECUENCIA: 51322	FECHA DE REPARTO 25/11/2021 2:34:30p. m.
10-JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI			
IDENTIFICACION	NOMMBRE	APELLIDO	PARTE
94535974	GILBERTO ANDRES DUQUE ALVAREZ		01
66723966	GLORIA MILENA MONTOYA CABAL Y OTROS		01
16588459	HENRY BRYON IBAÑEZ		03
R.18565 -LLEGA X EMAIL 25/11/2021-H. 14:04- PM-ADJ. 4 ARCHIVOS C27001-OFAPXAC		CUADERNOS	FOLIOS
cgonzalr		EMPLEADO	

CARLOS ANDRES GONZALEZ RESTREPO

Oficina de Apoyo Juzgados Administrativos Cali

Reparto

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali-Valle del Cauca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Recepcion Procesos Reparto Oficina Apoyo Juzgados Administrativos - Valle Del Cauca - Cali

<repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 25 de noviembre de 2021 14:07

Para: Carlos Andres Gonzalez Restrepo <cgonzalezr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: R18565 RV: PRESENTACION DE DEMANDA - DTE: GILBERTO ANDRES DUQUE VS. DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

Atentamente,

DAVID FERNANDO SANDOVAL MORALES

Oficina de Apoyo Juzgados Administrativos Cali

Reparto

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali-Valle del Cauca



De: Bryon & Salas Abogados S A S Litigantes <notificacion.procesal@gmail.com>

Enviado: jueves, 25 de noviembre de 2021 14:04

Para: Recepcion Procesos Reparto Oficina Apoyo Juzgados Administrativos - Valle Del Cauca - Cali

<repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PRESENTACION DE DEMANDA - DTE: GILBERTO ANDRES DUQUE VS. DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

Señor

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO ORAL DE CALI

Cordial saludo,

EDGAR MAURICIO SALAS IBAÑEZ, identificado como se indica al final de este escrito, actuando en Calidad de apoderado judicial del señor GILBERTO ANDRES DUQUE ALVAREZ y otros, presento demanda de Reparación directa en contra del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI. Para efectos de lo anterior adjunto:

- 1 Archivo PDF nombrado como "Carátula de demanda"
- 1 Archivo PDF nombrado como "Demanda"
- 1 Archivo PDF nombrado "Poderes y anexos"
- Constancia de envío a la entidad demandada

Atentamente,

EDGAR MAURICIO SALAS IBAÑEZ

C.C. No. 97.472.446 de Sibundoy

T.P. No. 163.861 del C S de la J.

--

MAURICIO SALAS IBAÑEZ

ABOGADO|ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO|ARBITRAJE

DIRECCIÓN: CALLE 30N # 2BN-66 | SAN VICENTE

TEL: 6677546 o 6677547.

asjuridico121@yahoo.com.co

[web: www. legalbs.co](http://www.legalbs.co)

BRYON & SALAS

ABOGADOS



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

NOTIFICACION PERSONAL DE DEMANDA RAD: 2021-000163; DTE: GILBERTO ANDRES DUQUE; DDO: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

Juzgado 10 Administrativo - Valle Del Cauca - Cali <adm10cali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 10/06/2022 3:18 PM

Para: procjudadm59@procuraduria.gov.co <procjudadm59@procuraduria.gov.co>; Procesos Territoriales <PROCESOSTERRITORIALES@DEFENSAJURIDICA.GOV.CO>; Luis Alberto Bustos Perdomo <notificacionesjudiciales@cali.gov.co>

 [760013333010-2021-00163-00](#)

AVISO IMPORTANTE: Señor usuario tenga en cuenta que el horario de recepción de los memoriales es de lunes a viernes de: 8:00 a.m. a 12:00 y de 1:00 pm a 5:00 p.m, no se labora los fines de semana, ni festivos, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil; todos los escritos deben ser radicados a través de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos toda vez que deben ser registrados en el Sistema Siglo XXI para publicidad de las partes y el Ministerio Público.

Se informa el correo oficial para la **recepción de memoriales** para los Juzgados Administrativos de Cali.

of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para demandas:

repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.